



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

EL CONFLICTO PETROLERO ENTRE MÉXICO Y
ESTADOS UNIDOS BAJO EL GOBIERNO DEL
PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
**LICENCIADO EN RELACIONES
INTERNACIONALES**

P R E S E N T A :
FABIAN LOPEZ VALDEZ

ASESOR: PROF. JAVIER ROSAS

293600

CIUDAD UNIVERSITARIA

ABRIL DE 2001





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

La presente Tesis esta dedicada a mis padres, Fabian y Leticia, que siempre me han brindado cariño, comprensión y mucho aliento para no abandonar los objetivos que a veces me parecían inalcanzables.

A ti Papá por todos tus consejos pero también por tus regaños que hoy, como me dices: “ Todo esfuerzo tiene su recompensa”.

A mi hermano, Hugo, que es un gran emprendedor y a quien quiero mucho y deseo lo mejor como futuro Papá.

A mi Abuelo, Lauro, que siempre ha sido un ejemplo a seguir, y que con su experiencia me ha enseñado que la vida es un deber pero que también es una oportunidad.

Quiero agradecer en especial a mi asesor, Profesor Javier Rosas, por su paciencia y conocimientos. ¡Gracias!

A mis sinodales el Dr. José Cabra, la Profa. Gloria Abella, la Profa. Irene Zea y la Profa. Rocio Vargas que con sus observaciones lograron enriquecer este trabajo.

A mis amigos, Alejandro, Israel y Cesar por haberme ayudado tantas veces con las cuestiones técnicas en este trabajo pero sobre todo por su amistad.

A todos aquellos amigos, y familiares, que gracias al Señor, me sería imposible nombrar en tan corto espacio y que siempre han creído en mí.

A aquellas amistades que por una u otra razón ya no están conmigo pero que en su momento me dieron todo su cariño y aliento para seguir adelante.

¡ Gracias a Dios!

INDICE TEMÁTICO

INTRODUCCIÓN	1
MARCO CONCEPTUAL	5

CAPITULO I

Antecedentes del conflicto petrolero.

1.1 Carranza y el artículo 27° en la Constitución de 1917	15
1.2 El gobierno de Alvaro Obregón (1920-1924)	22

CAPITULO II

El Nacionalismo como política de Estado.

2.1 El nuevo modelo de desarrollo económico	29
2.2 El carácter secundario de la inversión extranjera	37
2.3. Las reformas económicas al régimen	43

CAPITULO III

La política de Calles en defensa de la soberanía.

3.1. El gobierno de Calles y el Estado soberano	52
3.2. La reglamentación del artículo 27° en ejercicio de la soberanía	58
3.2.1 La cuestión agraria y el artículo 27°	62
3.2.3. La restitución de la propiedad del subsuelo a la soberanía nacional.	66
3.3.3. El problema religioso bajo el gobierno callista . .	73

CAPITULO IV.

El gobierno republicano del Presidente Calvin Coolidge

4.1. El carácter nacionalista y empresarial del gobierno de Coolidge	80
4.2. La política exterior de Coolidge hacia América Latina	87

CAPITULO V.

La nueva política petrolera de Calles	
5.1 Medidas Regulatorias	97
5.2 Proyecto y ley de 1925	99
5.3. Acto Positivo y Concesión Confirmatoria	103
5.4 Las negociaciones entre el gobierno y las empresas petroleras	105

CAPITULO VI.

La crisis diplomática entre México y Estados Unidos	
6.1 El conflicto entre el gobierno de Coolidge y el de Calles	112
6.2 El choque entre Sheffield y Luis N. Morones	116
6.3 La Política de las cañoneras	118
6.4 La llegada de Dwigth W. Morrow	121
6.5 La nueva política de Buena Vecindad entre Calles y Morrow	124
6.6 Marcha atrás a las reformas petroleras	126

CONCLUSIONES	131
ANEXO 1 El Presidente Plutarco Elías Calles y su Gabinete 1924-1928	138
ANEXO 2 Los Principios de la Política Internacional de México. Doctrina Carranza	139
ANEXO 3 Ley Reglamentaria del Art. 27 Constitucional, en el ramo del Petróleo publicada el 31 de Diciembre de 1925	142
ANEXO 4 Ley Orgánica de la Fracción I del Art. 27 de la Constitución General Publicada el 21 de enero de 1926	152
ANEXO 5 Decreto que Reforma los Artículos 14 y 15 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo, publicada el 10 de enero de 1928	157
BIBLIOGRAFÍA	159

Introducción

El propósito de esta investigación es estudiar el conflicto petrolero suscitado entre los gobiernos norteamericano de Calvin Coolidge y el de Plutarco Elías Calles entre los años de 1925 a 1927.

Pretendemos investigar este conflicto internacional analizando la política diplomática que en defensa de la soberanía nacional desarrolló el Presidente Calles, así como de sus intentos por reducir el grado de dependencia del país de la economía norteamericana.

En este trabajo, buscamos explicar la situación legal de las empresas petroleras en México desde la promulgación de la Constitución de 1917 hasta la reglamentación de la Ley Petrolera confiscatoria de 1925, y las medidas regulatorias para sujetar a las empresas petroleras a la soberanía nacional.

Asimismo, pretendemos analizar aspectos del gobierno del Presidente Calvin Coolidge que explican su política asumida contra el proyecto nacionalista mexicano.

Buscamos estudiar el conflicto petrolero entre los años 1925 a 1927, los motivos que hicieron se retrocediera en la aplicación de la Ley del petróleo, la forma diplomática como se negoció este problema, y los motivos que llevaron al General Calles a abandonar su política nacionalista.

Para nuestro análisis, partimos de los antecedentes políticos de la consolidación del nuevo Estado mexicano, después del año de 1917, que tuvieron como objetivo tratar de imponer la

autoridad de gobierno a escala nacional, y aplicar el nuevo régimen legal establecido en la Constitución de 1917 a todos los individuos, organismos sociales y privados.

Esto significó para los inversionistas extranjeros, quienes durante el régimen porfiriano habían gozado de privilegios fiscales y un *status* jurídico especial en sus actividades, un cambio en sus antiguas prerrogativas y el sometimiento al nuevo orden político. Inicialmente, los primeros gobiernos revolucionarios intentaron imponer a las poderosas empresas extranjeras el contenido del artículo constitucional que establecía la soberanía de los recursos naturales por la Nación, y al Estado como el encargado de su ejercicio.

Los primeros intentos por reglamentar el artículo 27 constitucional se interpretaron como el inicio de una política nacionalista del nuevo régimen por salvaguardar ciertas áreas de la economía mexicana para los inversionistas nacionales, delimitando las áreas de participación de las empresas extranjeras. El gobierno de Calles continuó la política de controlar la explotación de los recursos naturales estratégicos en manos de los capitales foráneos, e iniciar la construcción de una infraestructura para el crecimiento económico nacional.

Por ello, el gobierno callista intentó crear una reglamentación sobre la explotación de los mantos petrolíferos en el subsuelo, y el cobro de impuestos y regalías del crudo mexicano a empresas extranjeras. Casi simultáneamente, apoyó la política de modernización de las líneas ferroviarias nacionalizadas

bajo el régimen porfiriano, y promovió la creación de un incipiente sistema bancario nacional.

Paralelo a su política nacionalista, en la esfera social promovió una limitada reforma agraria y dio los primeros pasos en la reglamentación de los derechos laborales en el país. Con su política reformista el Gral. Calles intentó sentar las bases de una nueva sociedad moderna y consolidar las bases del estado nacional.

En este trabajo, queremos destacar la reformas del presidente Calles al régimen jurídico de la propiedad extranjera en nuestro país, el establecimiento de nuevas directrices a la política de desarrollo nacional, y el papel clave que le asignó al capital nacional en las nuevas políticas de crecimiento económico. Para el Gral. Calles la inversión extranjera sólo debía jugar un papel secundario, y su presencia en los sectores productivos de infraestructura debía ser reemplazada con la acción del Estado mexicano.

Asimismo, queremos estudiar el carácter de la Ley Orgánica del Petróleo, las medidas regulatorias para sujetar a las empresas petroleras a la soberanía nacional y la posición asumida por los agentes externos frente a estas medidas gubernamentales.

La confrontación entre el gobierno mexicano con el gobierno de los Estados Unidos, se dio en tanto éste se asumió como defensor y garante de todas las inversiones extranjeras en México.

El gobierno de Washington intentó limitar los efectos prácticos y legales de la política por la soberanía nacional,

valiéndose de presiones diplomáticas, apoyos a políticos disidentes al gobierno de Calles, boicots económicos y, finalmente, amenazas de intervención militar, logrando que éste tuviera que ceder en sus pretensiones regulatorias sobre las inversiones extranjeras hacia el año de 1927.

MARCO CONCEPTUAL

En este apartado, queremos definir los conceptos y categorías que emplearemos a lo largo de este trabajo, y que asumimos como esenciales para nuestro análisis.

Nuestro primer concepto, el de nacionalismo ha sido descrito como una política de Estado que intenta preservar la soberanía nacional de las pretensiones colonialistas de los países industrializados. El nacionalismo ha significado, generalmente, la defensa y el fortalecimiento de la soberanía nacional, la defensa de los derechos naturales, la nacionalización de las áreas básicas de la economía, la diversificación de las relaciones comerciales, una política exterior independiente y la defensa del patrimonio nacional.

“Países atrasados como el nuestro, que a inicios del siglo XX estaban sujetos a relaciones de dominación colonial en áreas estratégicas de su economía, pudieron romper dicha dependencia con los países hegemónicos a través de la defensa de un proyecto nacional. Para México la lucha nacionalista permitió la modificación de sus relaciones con el exterior, y en particular con Estados Unidos. La subordinación externa quedó relegada por el proceso de construcción de la nación y del Estado marcado siempre por la reivindicación de intereses populares”.

(1) IPereyra, Carlos: "Nacionalismo, ideología y clase obrera", en Martínez de la Vega, Francisco (et al): *Clase obrera, nación y nacionalismo*. México, Ediciones El Caballito, 1985, p. 91 |

En tanto ruptura con el "pacto colonial", buscando lograr un desarrollo autónomo de las economías centrales, el nacionalismo representó, también, la organización de la planta productiva para producir bienes estratégicos y sostener una incipiente industrialización interna.

Este proyecto buscaba que México tuviera un grado mayor de autonomía como nación, y consolidar un Estado que pudiera definir el rumbo y naturaleza de su desarrollo económico, así como la forma en que el país se insertaría en el nuevo esquema de las relaciones internacionales.

"Se buscaba combatir no sólo la dependencia económica con los países metropolitanos, sino combatir la desigualdad social en el país. Y era para entonces claro, para los grupos dirigentes revolucionarios, que esto no podía ser resuelto a través del funcionamiento de las relaciones del mercado libre internacional."(2)

El proyecto nacionalista surgió en México como una propuesta progresista y no como una ideología conservadora, que buscaba lograr el desarrollo nacional, de allí su denominación de nacionalismo revolucionario. " [...] en muchos países de América Latina, el 'nacionalismo' había sido bandera de terratenientes y grandes empresarios, que se unieron a una postura regresiva, antiobrera y en varios casos pro-fascista; mientras las llamadas

(2) [Cordera Campos, Rolando: "Sobre la Política del proyecto nacional", México, Siglo XXI, pp. 101-103]

burguesías liberales fueron nacional-reformistas, es decir, propugnadoras de un estímulo a las industrias nacionales, proteccionistas, propulsoras del sector estatal [...] y con una política tajante de expropiación de las inversiones extranjeras...”³ Dicho de otra manera, fue la Revolución Mexicana la que dio al concepto del desarrollo industrial el matiz nacionalista.

“(Por nacionalismo) ...estamos hablando de la ejecución de una política que tiene en cuenta el concepto de Nación, entendido para nuestros propósitos, de manera simplificada, como una entidad con valores propios y que reclama para sí el derecho a su integridad e independencia plenas, a emanciparse de tutelas extrañas o foráneas, así en su política interior como en la exterior.”⁴

El primer político mexicano que planteó el proyecto nacionalista revolucionario fue el Presidente Carranza quien definió claramente sus cometidos: recobrar los recursos naturales en poder de extranjeros; limitar la acción de éstos a la industria, el comercio y la finanzas, e imponer a los países colonialistas la negociación como método para solucionar los conflictos internacionales.

3.- Arismendi, Rodney: "Acercas del papel de la burguesía nacional en la lucha anticolonial", en *El movimiento contemporáneo de liberación y la burguesía nacional*, Praga, Editorial Paz y Socialismo, 1961, p. 144.

4.- Basurto, Aurelio Cuevas, Jorge (coordinadores) *El fin del proyecto nacionalista revolucionario*. UNAM-IIS.1992.p.3

"El nuevo Estado mexicano nacido de la revolución no estaba dispuesto, ni tampoco podía aceptar, la continuación de los enclaves político-económicos, regidos por sus propias leyes y las reglas de juego establecidas durante el Porfiriato. La aceptación de tal situación hubiese sido igual a la renuncia de la esencia misma de la ideología nacionalista de la Revolución".(5)

Bajo la óptica del nuevo régimen mexicano, el proceso de desarrollo nacional contemplaba una estrategia que contenía, como uno de los elementos principales, la eliminación del predominio extranjero de los sectores de la economía que se consideraban básicos para la futura industrialización. A su vez, ésta última fue concebida como una empresa netamente nacional que -se esperaba- cambiaría a la larga las relaciones de fuerza política y económica entre México y el mundo externo. Siguiendo esta estrategia, se eliminaron progresivamente los enclaves extranjeros en la agricultura, la infraestructura (los ferrocarriles), el petróleo, el sector bancario, la energía eléctrica y finalmente, la minería."(6)

El planteamiento nacionalista insistía en la urgencia del ajuste de las políticas de las compañías extranjeras a las necesidades del desarrollo económico e industrial del país.

El proyecto nacionalista revolucionario, sin embargo, no fue tolerado, inicialmente, por el gobierno norteamericano por contrariar los objetivos de su política hemisférica. "...el meollo del

5.- Wionczek, Miguel S. *El nacionalismo mexicano y la inversión extranjera*. México, Ed. Siglo XXI, 1967 p. 7

6.- (*Ibid.* p. 17)

conflicto consistía en la aparente incompatibilidad de los objetivos de las empresas extranjeras dedicadas a la maximización de sus ganancias y los objetivos nacionales de sujetar el aprovisionamiento [de las materias primas] a las exigencias de la industrialización del país, controlada desde México".⁷

Hasta ese entonces las inversiones extranjeras en el país gozaban de enormes ventajas económicas y privilegios políticos y jurídicos en relación con las inversiones nacionales. Frente a esta situación, el nuevo régimen revolucionario consciente de su necesidad de reducir la dependencia económica del exterior inició esfuerzos por encontrar un nuevo *modus vivendi* con los poderosos intereses extranjeros. Consecuentemente con lo anterior, se buscó establecer una política exterior independiente sobre el principio de la autodeterminación de los pueblos, promover el mercado interno, y a la elevación del nivel de vida material y cultural de los grupos populares.

Fueron dos autores sudamericanos, Fernando Henrique Cardoso – hoy Presidente de Brasil – y Enzo Faletto, quienes definieron claramente esta contradicción entre el modelo de crecimiento económico del Estado nacional y los intereses estrechos de las grandes empresas extranjeras, con sus conceptos de dependencia y subdesarrollo. Para ambos autores, " [...] desde el momento en que se plantea como objetivo instaurar una nación – como en el caso de las luchas anticolonialistas – el centro

7.- (*Ibid.*, p. 11)

autonomía al sobreponerse a la situación del mercado; las vinculaciones económicas, sin embargo, continúan siendo definidas objetivamente en función del mercado externo y limitan las posibilidades de decisión y acción autónomas”

Y continúan señalando: “La situación de subdesarrollo nacional supone un modo de ser que a la vez depende de vinculaciones de subordinación al exterior y de la reorientación del comportamiento social, político y económico en función de intereses nacionales.”

“La dependencia encuentra así no solo la expresión interna sino también su verdadero carácter como modo determinado de relaciones estructurales: un tipo específico de relación entre las clases y los grupos que implica una situación de dominio que conlleva estructuralmente la vinculación con el exterior.”(8)

Y concluyen diciendo: “El subdesarrollo expresa la contradicción entre la nación concebida como una unidad social relativamente autónoma (lo que obliga, por lo tanto, a referirse de manera constante a la situación interna de poder) y el desarrollo como proceso logrado o que se está logrando a través de vínculos de nuevo tipo con las economías centrales pero, en cualquier caso,

8.-Cardoso, F.H., y Faletto Enzo: Dependencia y desarrollo en América Latina. México, Siglo XXI editores, 1969. p. 29

bajo las pautas definidas por los intereses de aquellas.”(9)

Para analizar las políticas de intervención estatal en la economía que apoyaron su desarrollo nacional, y enfrentaron los intereses privados de las corporaciones extranjeras, emplearemos el concepto de regulación económica, en tanto supone “ [...] una codificación particular de las estructuras y formas institucionales del capitalismo: en lo que respecta a la relación salarial, a la forma de competencia entre los capitales, a las relaciones entre moneda y crédito; en fin a lo que concierne a la inserción de cada economía en la división internacional del trabajo.”¹⁰

La reglamentación del artículo 123 constitucional que reguló las relaciones obrero-patronal, y que afectaron sensiblemente las políticas de acumulación de los grandes capitales extranjeros, la analizamos bajo el concepto de regulación libre competitiva. Este, estudia los cambios en la relación salarial (inicio de la contratación colectiva) y los precios del mercado, de acuerdo a políticas de intervención estatal en la economía.¹¹

Para explicar el fenómeno de la hegemonía política internacional que ejercieron los Estados Unidos sobre los países latinoamericanos hacemos uso de la Doctrina Monroe, la que definimos como un teorema destinado a la protección de los países americanos por el gobierno de Washington, que llegó a justificar y aprobar su intervención en dichas naciones.

9.- Ibid. p. 38

10.- [Aglieua, Michel: *Regulación y crisis del capitalismo*, Editorial Siglo XXI, México, 1986, p. 9]

11.- [Guillen, Arturo: "Reflexiones en torno a la regulación del capitalismo", en Cataife, Daniel (et al): *La fase actual del capitalismo*, Editorial Nuestro Tiempo, México, 1985, p. 48]

Bajo el gobierno del Presidente Teodoro Roosevelt esta doctrina se resumió en un corolario que deducía el derecho a la intervención política y armada en los asuntos de las naciones soberanas, con el fin de lograr en el continente americano, una situación de orden, estabilidad, progreso y desarrollo en beneficio de los Estados Unidos. Este corolario encontró mucha resistencia en su propio país y en América Latina, incluso en sectores conservadores que se habían distinguido por el apoyo a las políticas gubernamentales intervencionistas, por lo que el gobierno de Estados Unidos buscó manejar de otra forma dicho postulado y evitar el sentimiento de descontento en su contra. En el nuevo corolario, los Estados Unidos argumentaban que cada Estado latinoamericano debía ceder parte de su soberanía, permitiendo que aquel pudiera intervenir en las decisiones estratégicas de dichas naciones para garantizar el orden en el continente. Era un pacto de sociedades.

En el contexto de la gran guerra europea de 1914, buscando el gobierno de Washington la cooperación de los países americanos, "[...] Estados Unidos dejó ver la posibilidad de crear un pacto panamericano que garantizaría separada y conjuntamente, la integridad territorial y la forma republicana de gobierno de las naciones del nuevo mundo".(12) Este nuevo corolario fue acogido con simpatía por la mayoría de los gobiernos

12.- Dexter Perkins. Historia de la doctrina Monroe. Editorial Eudeba. 1964 p.14

latinoamericanos porque tendía a transformar el carácter unilateral de la Doctrina Monròe en una aparente política común a todos los países del continente. Esta política hemisférica fue, por supuesto, rechazada por el gobierno provisional de Venustiano Carranza.

Diez años después el gobierno del Gral. Calles ratificó dicha postura nacionalista del régimen al señalar que su gobierno profesaba el principio de que los recursos naturales de la Nación pertenecían a la Nación; y que además el pueblo mexicano nunca toleraría a un gobierno que no se basara en este principio. Pero que esto no significaba, en ningún sentido, una política de aislamiento. Señalaba que México jamás había pensado en vivir o trabajar sus recursos sólo; sino que en lo futuro se demandaría una participación equitativa del capital extranjero sobre el nacional.

Por tanto debía romperse para siempre con la política de dádivas, sobornos y sumisión al extranjero, al cual se le invitaría a invertir en el país, donde se le trataría justamente, pero no concediéndole privilegios a costa de los derechos del pueblo o de los empresarios mexicanos.

Se trataba únicamente de defender y fortalecer, la Soberanía del país, que " consiste en asegurar la capacidad de los que en el habitan... para tomar libremente decisiones políticas al interior, con independencia del exterior. Por eso la soberanía no reconoce en el país poder superior al del Estado ni poder exterior al que se

subordine. En ejercicio de nuestra soberanía construimos y reconocemos intereses propios, nos proponemos metas colectivas, defendemos lo que nos atañe y promovemos el lugar de nuestro país en el mundo. La expresión concreta de nuestra soberanía consiste en preservar la integridad de nuestro territorio y asegurar la vigencia del estado de derecho, con la supremacía de la Constitución política y de las leyes que de ella emanan”¹³

Se buscaba hacer al país un sujeto de derecho con voluntad y capacidad de maniobra, el cual se impusiera a cualquier poder que pretendiera cuartar sus decisiones, pero que debía fundamentarse en el interés nacional.

El concepto de interés nacional “Puede ser entendido como ciertas necesidades que tiene cualquier comunidad respecto a sus relaciones con otras sociedades... incluiría a los intereses de la comunidad en conjunto como una defensa frente a una agresión externa e;(...) intereses de sectores específicos de la sociedad, en el cual la suma de éstos conviene implícitamente al estar abrigados por el grupo en el poder como un interés nacional.”¹⁴

Es importante señalar que para el interés nacional, la lucha interna tanto de fuerzas políticas, económicas como sociales así como los acontecimientos externos juegan un papel determinante en su configuración.

13.- Hernández-Vela, Edmundo. Diccionario de política Internacional. Edit. Porrúa, México 1996.p.521

14.- Velásquez Flores, Rafael. Introducción al estudio de la política exterior de México. Edit. Nuestro Tiempo, México 1995.pp.32

CAPITULO I :

ANTECEDENTES DEL CONFLICTO PETROLERO.

1.1. EL ART. 27 EN LA CONSTITUCION DE 1917.

En los primeros intentos del régimen revolucionario por modificar la situación legal de las empresas petroleras estuvo presente el propósito del Estado de regular la explotación de los que entonces se consideraban enormes recursos petroleros del país.

De tal forma que la Revolución mexicana contemplaba dos metas fundamentales: la reivindicación de los recursos naturales y la reforma agraria, ambas parte del art. 27° constitucional.

El movimiento revolucionario tuvo como objetivo original lograr un cambio político aunque posteriormente tomara un matiz social, y que al final de cuentas sería este, el que ocasionaría los enfrentamientos con los intereses extranjeros.

Así, el artículo 27° constitucional, rompía con el esquema de propiedad que había establecido el porfiriato, el cual tuvo como propósitos proteger a los grandes propietarios y beneficiar a los inversionistas extranjeros. El artículo 27° Constitucional, dio al Ejecutivo la facultad discrecional de convertirse en árbitro de los sectores de producción. Junto con el artículo 28, que prohibía los monopolios y estancos, y, sirvió además para imponer un proyecto nacional de desarrollo surgido de la Revolución.(1)

proyecto nacional de desarrollo surgido de la Revolución.(1)

Uno de los puntos más interesantes y sobre todo importantes en lo que se refiere a la cuestión de la legislación petrolera, en este artículo, es la nueva concepción que da de la propiedad privada, en donde; “ rescataba para la nación la propiedad de bienes y riquezas naturales que poseían los capitales extranjeros” especialmente en los sectores del petróleo y de las minas.(2)

Lo que significaba, era que, todo título de propiedad de capital extranjero o nacional, adquirido sobre el subsuelo de México se anulaba y se convertía en usufructo, el cual en el momento en que la Nación lo determinara lo podía anular.

Para Andrés Molina Enríquez, el derecho de la Nación sobre su territorio no fue invento de los constituyentes, sino resultado de un proceso histórico, mediante el cual, el art. 27° restauraba la vinculación entre el Rey de España y la Nación, pues, al ser esta su legítima sucesora, su interés se califica como interés social y la propiedad territorial es una necesidad pública, en la que existe el poder superior del Estado sobre la misma, y cuya supremacía es un dominio evidente. El Estado, es ahora el motor del desarrollo social. Así también desde el punto de vista del derecho internacional, este reconoce la soberanía del Estado y

1.- Cruz, Contreras Yolanda Catalina. Las relaciones México-Estados Unidos en el periodo del general Plutarco Elías Calles 1924-1928. Tesis Licenciatura F.C.P y S.U.N.A.M pag.10

2.- *ibidem* pag. 10

su derecho sobre la propiedad privada, pues, el derecho de gentes como regla, respeta que cuando un Estado ocupa un país todo pasa a su dominio, lo que cubre la tierra y lo que se oculta en ella.(3)

Para Carranza, al menos, en su gobierno la reivindicación de estos derechos representaba un objetivo básico, presente aun antes de ser el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y al obtener el triunfo sobre Huerta.

Carranza, considerándose como el representante de la voluntad nacional, actuó como defensor de múltiples demandas nacionales, y llevó a cabo en México un cambio histórico: ayudar a la destrucción del régimen oligárquico y sustituirlo por un régimen de instituciones, cuyo marco legal quedó plasmado en la Constitución de 1917.(4)

En el año de 1914, una vez que asumió el cargo de Primer Jefe Constitucionalista, uno de sus principales objetivos fue el de modificar los mandatos de la Constitución de 1857, para reglamentar la explotación petrolera y es por eso que ya como Presidente, apoyándose en el nuevo artículo 27 Constitucional, contempló hacer valer los derechos sobre el petróleo como propiedad de la nación.

En el mismo año de 1914, en su gobierno provisional, su Secretaria de Fomento, Colonización e Industria, comenzó a

3.- Arnaldo Córdova. La ideología de la Revolución -- Mexicana. México ediciones Era. 1985 P.115

4.- Richmond. Douglas. La lucha nacionalista de carranza 1893-1920. México. FCE. 1986.pp.190

preparar y poner en practica, por orden expresa del Primer Jefe, una serie de medidas destinadas a reivindicar para la nación la propiedad de todos los combustibles minerales en el subsuelo. Por su parte un destacado abogado carrancista, Luis Cabrera, apoyo públicamente estas medidas proponiendo como meta aumentar la participación del Estado en los beneficios de la explotación petrolera, así como buscar nuevas fuentes de capital dispuestas a invertir en esa industria. Pensaba así se contrarrestaría el dominio de las grandes corporaciones petrolíferas en el país.

En 1915, la estrategia de Carranza en política petrolera quedó definida en el sentido que, se intentaría presionar hasta el límite de lo posible a las empresas extranjeras para obligarlos a aceptar una reforma fiscal en favor del Estado, induciendo a los capitalistas foráneos a reconocer la autoridad del gobierno.

Un año después, la idea de modificar sustancialmente el *status* de la industria petrolera cobró forma: en abril de 1916 la Comisión Técnica sobre la Nacionalización del Petróleo, presentó un informe al Presidente Carranza, que concluía: “ Por todas las razones expuestas, creemos justo restituir a la nación lo que es suyo, la riqueza del subsuelo, el carbón de piedra y el petróleo...”(5). Los términos de una controversia quedaban planteados.

5.- Fabela , Isidro. : La política internacional del presidente Cárdenas. Problemas agrícolas e industriales. Vol. VII Oct/Dic 1955 p.46

De tal forma Carranza estaba persuadido de que los *trusts* británicos y estadounidenses que explotaban sin límites las reservas de hidrocarburos en el subsuelo, dejadas sin control en sus actividades, pronto agotarían los yacimientos petrolíferos, dejando sin recursos energéticos al país, dificultando su futuro desarrollo productivo.

Carranza utilizó los fundamentos legales que le confirió el art. 27 para defender su proyecto de nación soberana, y poner límites al colonialismo económico interno buscando que el manejo de la estructura económica del país quedara en manos de mexicanos.

El primero de enero de 1917, la Asamblea Constituyente, en Querétaro, en el debate relativo al párrafo 4 del artículo 27 propuso y aprobó la separación de la propiedad del suelo de la del subsuelo, y la devolución a la nación del dominio sobre este último. El petróleo quedaba sujeto al mismo régimen de las minas; se consagraba en favor de la nación la reserva inalienable e imprescriptible sobre los hidrocarburos. El sistema de privilegios absolutos sobre la propiedad de los yacimientos petroleros, quedaba definitivamente abolido por la Constitución.

El primer párrafo del artículo 27° es la piedra angular, en términos de propiedad privada. En la Constitución de 1917 la propiedad pierde su sentido individualista y se reconoce como un derecho público; establece, asimismo que la propiedad privada existe solo como concesión del Estado.

Otro punto fundamental es el párrafo IV del artículo 27 con sus respectivas modificaciones hechas el 25 de enero de 1917 decía:

“El derecho de propiedad previsto por el artículo 27 permite a la nación retener bajo su dominio las minas y el petróleo y cuanto fuese necesario para su desarrollo social. Poco después sus patrocinadores fueron más precisos y señalaron:”... lo que constituye y ha constituido la propiedad privada es el derecho que ha cedido la nación a los particulares, cesión en la que no ha podido quedar comprendido el derecho a los productos del subsuelo”(6)

De tal forma, que la controversia fundamental radicaba en que el gobierno cesaba el derecho a las compañías petroleras de explotar como suyos los yacimientos petrolíferos, decisión que no habría de ser aceptado por estas, protestando y amparándose contra las modificaciones de su *status*.

Lo que el gobierno buscaba aquí era sentar las bases para una futura expropiación sobre los bienes de las compañías petroleras, cosa que estas ya habían vislumbrado.

Ante ello, hubo reacciones tanto de los petroleros como del Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica.

Los primeros reclamaban el apoyo del Departamento de Estado, quien puso todo su poder político para la defensa; asimismo los intereses extranjeros se unieron en la Asociación de

6.- Meyer , Lorenzo. México y E.U. en el conflicto petrolero. 1917-1942.México, Colegio de México. 1972p.111

Productores de Petróleo en México (APPM), que agrupaba a las principales compañías norteamericanas e inglesas.

Por su lado, el Departamento de Estado, amenazaba al gobierno carrancista por modificar la base legal de los depósitos petroleros en manos de sus connacionales pero además mandaron tropas a la frontera entre México y E.U.A, para que en dado caso que México no respetara los derechos o quisiera confiscar los depósitos petrolíferos en manos de compañías norteamericanas, las fuerzas armadas las protegerían.

Para Carranza, el conflicto petrolero con Estados Unidos, y con fundamento en su política nacionalista, tenía motivos económicos, pues, era apremiante obtener mayores ingresos fiscales, siendo que la industria petrolera era la fuente principal de dichos ingresos, además de ser un recurso que en el futuro sería de vital importancia y las compañías extranjeras lo estaban agotando.

Políticamente, Carranza necesitaba apoyo popular, pues, las reformas laborales y agrarias, no parecían suficientes. Encaminó sus esfuerzos a la lucha contra el capital extranjero, lo cual engrandecía el sentimiento antiimperialista ya presente desde el Porfiriato.

1.2 EL GOBIERNO DE ALVARO OBREGÓN (1920-1924)

Se puede señalar que la política de Carranza en relación con los hidrocarburos fue, desde un principio clara: poner ese importante recurso natural, explotado en beneficio del país y bajo el control del Estado.

Si bien la insostenible presión norteamericana sobre su gobierno frustró todo plan de llevar a la práctica las nuevas disposiciones constitucionales, el régimen retrocedió sin abandonar los principios; el conflicto a que dio lugar el intento de aplicar los preceptos del Párrafo IV del artículo 27 de la nueva Constitución, fue la parte medular de las relaciones entre el gobierno de Carranza y los Estados Unidos, y es el origen de lo que se llegó a conocer como la Doctrina Internacional de la Revolución. Los conceptos de no-intervención, igualdad jurídica de los Estados, e igualdad entre nacionales y extranjeros, expuestos por Carranza (ver Anexo 2 Doctrina Carranza) de manera constante, estructuraron una teoría defensiva frente a la mayor potencia mundial, teoría que en cierta medida continúa vigente hasta la fecha.

Con la muerte de Carranza y la llegada de Obregón al gobierno, los petroleros y los altos funcionarios de Washington llegaron a pensar que sus antiguos privilegios jurídicos, políticos y fiscales serían reestablecidos. Una señal de ello fue, su propuesta de Tratado de Amistad y Comercio en donde el gobierno mexicano debía comprometerse a no ejercer, y menos

con carácter constitucional, ley alguna que pudiera perjudicar a los norteamericanos en sus intereses. Lo anterior se refería, al artículo 27 y sus leyes reglamentarias en sus aspectos agrario y petrolero. Este tratado tenía ofrecimientos de respetar y preferir a los inversionistas americanos sobre los europeos, y por supuesto la modificación completa del artículo 27 constitucional.

En 1923, el asunto petrolero retornó a uno de sus niveles críticos, con todas las contrariedades para el gobierno mexicano, por las exigencias de los negociadores norteamericanos, en los llamados Pactos de Bucareli, donde se discutió básicamente el párrafo IV del art. 27 Constitucional que se refería a la cuestión petrolera y de los que hablaremos más adelante.

Hasta antes de la firma de este pacto, las protestas de las compañías petroleras eran intensas contra el gobierno de Obregón, en virtud de que el Departamento de Estado Norteamericano, esgrimió contra México las tesis invocadas por las compañías petroleras, impugnando el artículo 27 constitucional como de efectos retroactivos y de aplicación confiscatoria; así como también esgrimió el arma, en contra de México, del reconocimiento diplomático, es decir, se condicionaba al gobierno mexicano a no poner en entredicho los derechos petroleros norteamericanos a cambio de que este gobierno diera el reconocimiento diplomático al General Obregón, garantizando al gobierno mexicano que los Estados Unidos no apoyarían a grupos rebeldes en su contra. "Para Obregón el reconocimiento diplomático de Estados Unidos era importante no solo por prestigio sino como garantía de que el

gobierno de ese país no apoyaría a los enemigos del caudillo sonorenses, en caso de que estos decidieran iniciar una acción militar en su contra”(7)

La política de los Estados Unidos respecto a Obregón se hallaba estructurada, principalmente, en base a consideraciones de que el petróleo extraído en México había llegado a constituir una cuarta parte del total extraído en todo el mundo. Así, las relaciones de los gobiernos extranjeros con los de México habían llegado a depender fundamentalmente de la cuestión petrolera.

Las explotaciones petrolíferas en el país - según la *StandardOil* - representaban un total de 500 millones de dólares invertidos, estimaciones que el gobierno demostró incorrectas, porque en valores del mercado esas propiedades valían varios cientos más. El petróleo mexicano representaba el 59% del extraído por las compañías norteamericanas en el orbe.

Además, muchas industrias del este de los Estados Unidos, incluyendo el sistema ferroviario del Sur, dependían del ininterrumpido abastecimiento del petróleo mexicano para su futuro inmediato.

Como ya se señaló, en 1921, para conseguir el reconocimiento, Obregón debía firmar un Tratado de Amistad y Comercio, “en el cual reconocía el pleno derecho sobre el petróleo

7.- Meyer, Lorenzo, Petróleo y nación (1900-1987) México, FCE, 1990, p.61

adquirido por los extranjeros estableciendo que la Constitución no tenía efectos retroactivos sobre lo pactado en los años de 1884, 1892 y 1909.(8)

Para Obregón, era demasiado el precio político que Estados Unidos le demandaba, con el Tratado y cuyo reconocimiento era “ un arma cuya aplicación estaba entonces en auge en contra de los países hispanoamericanos y que fue otra de las expresiones de la fuerza sobre el derecho, y del fuerte contra los débiles” (9)

La intención del Departamento de Estado se tradujo en el proyecto de Tratado de Amistad y Comercio que implicaba un serio ataque a nuestra soberanía, contra la Constitución y contra el derecho del país a darse sus propias leyes. El proyecto de este Tratado fue rechazado por el general Obregón.

Sin embargo, el gobierno mexicano, en repetidas ocasiones, aseguró al norteamericano, “ que no era su intención dar interpretación retroactiva al artículo 27 en materia petrolera y que incluso suscribiría el tratado que se le había propuesto, pero después y no antes del restablecimiento de relaciones diplomáticas. Todo resultó inútil; Estados Unidos creyó que estaba en posibilidad de presionar y llegar al resultado que deseaba sin hacer ninguna concesión.

“Obregón y su gabinete decidieron entonces llevar a la practica la política demandada por Estados Unidos pero sin tratado, confiando en que, los norteamericanos llegarían a la

8.-De donde se señalaba que no era necesario obtener concesión alguna para explotar el petróleo; y finalmente en 1901. Díaz concedía a las compañías franquicias y toda clase de facilidades a las que encontraran petróleo.

9.- Sacnz, Aarón. La Política internacional de la Revolución. México, FCE. 1961. P.134

conclusión de que era innecesario lo propuesto en 1920 y 1921 y que aceptarían reanudar relaciones en forma incondicional”(10)

En este sentido el golpe político más importante en contra del gobierno de Obregón fue instrumentado por la Suprema Corte de nuestro país, el 30 de agosto de 1921, fecha en que dio el fallo en favor de una compañía petrolera: la *Standard Oil Co.* en contra de los decretos de Carranza. En dicho dictamen, la Corte declaró que de acuerdo con el artículo 27 no podía éste ser interpretado retroactivamente en aquellos casos en que el superficiario hubiera realizado un acto positivo.(11)

A este dictamen jurídico Estados Unidos mostró beneplácito pero no cambió su posición, e insistió en demandar la seguridad que le daría la firma de un tratado.

En la prosecución de esta lucha tuvieron lugar los siguientes hechos:

- a) en el orden internacional que los dos gobiernos, México y Estados Unidos, hubieran proseguido las negociaciones con propósitos de encontrar un arreglo satisfactorio a las cuestiones pendientes, sin demérito de la dignidad de México;
- b) En el orden interno mexicano, que la Suprema Corte de Justicia, conforme al atributo exclusivo que le concede la Carta Política de 1917, haya interpretado el artículo 27 constitucional sin efectos retroactivos.

10.- Pani , Alberto J., La Cuestión internacional mexicano-norteamericano durante el gobierno del Gral. Obregón, México, Editorial Cultura. 1944p.4

11.- Haber iniciado actividades antes de mayo de 1917

Fue este el origen de las Conferencias de Bucareli, en donde los comisionados mexicanos fueron explicando a los norteamericanos el alcance del artículo 27 constitucional y la política que siguió el gobierno con respecto tanto al problema agrario como al petrolero.

Todo estaba dirigido a demostrar los múltiples motivos que había para la reforma social que buscaba la revolución.

Es interesante señalar que la tesis norteamericana consistió en contraponer las leyes mexicanas de minería de 1884, 1892 y 1909 a la Constitución de 1917, considerando a las primeras como el fundamento de la no-retroactividad.

Las Conferencias de Bucareli, cumplieron con una formalidad y nunca se trato de elevar estas actas a obligaciones constitucionales.

El fin de las Conferencias era apresurar el logro de un mutuo acuerdo, para lo cual se reunirían las comisiones tanto de México como de Estados Unidos, con el propósito de intercambiar impresiones y referirlas a sus respectivos gobiernos.

Se reafirmaba que el artículo 27° Constitucional no era retroactivo en lo referente a la nacionalización de hidrocarburos, pero que los propietarios y arrendatarios debían haber realizado un acto positivo antes de 1917 y solo en caso de no existir este, se aplicaría la nueva reglamentación.

En resumen las Conferencias de Bucareli en 1923, determinaron que los Estados Unidos accedieran al cambio de títulos de propiedad por concesiones confirmatorias y México, por su parte, aceptó una interpretación más amplia del acto

positivo, con lo que quedaron protegidas todas las zonas importantes de las compañías.

Los negociadores mexicanos lograron que se aceptase el sistema de concesiones confirmatorias sobre los yacimientos y que no se firmara el Tratado de Amistad y Comercio, pero lo más importante fue encontrarse, que esas discusiones disminuyeron por el momento la tensión política y diplomática provocada por la Constitución de 1917.

CAPITULO 2

EL NACIONALISMO COMO POLITICA DE ESTADO

2.1 EL NUEVO MODELO DE DESARROLLO ECONOMICO

Calles, al igual que Carranza y Obregón, trató desde su primer año de gobierno de aplicar las nuevas leyes constitucionales para todos los ciudadanos del país, incluyendo extranjeros, no desconociendo los privilegios tradicionales que habían detentado los capitalistas foráneos, principalmente norteamericanos.

Desde el triunfo del ejército Constitucionalista se había germinado entre los jefes revolucionarios la idea de obligar en el plano contractual a todos los empresarios en el país a una igualdad formal ante la ley, aunque en el ámbito de las relaciones económicas fuese imposible tal paridad, para posibilitar mejores oportunidades de competir entre los capitalistas nacionales frente a los extranjeros, abriendo nuevos espacios económicos de participación a inversionistas mexicanos, ayudando, además, a prevenir el excesivo dominio de las inversiones norteamericanas en el país.

La política nacionalista fue uno de los ejes del proyecto del nuevo régimen político mexicano, en las primeras décadas del siglo XX, destinada a apoyar un crecimiento de la economía nacional, con mayor margen de autonomía de la intervención de los gobiernos extranjeros y de las decisiones de las grandes

corporaciones privadas extranjeras que tenían inversiones en nuestro país.

Los nuevos gobernantes deseaban limitar la enorme influencia del capital extranjero sobre la explotación de los recursos petroleros y mineros. El nacionalismo se convirtió para México en un principio de la defensa de su soberanía, y de búsqueda por una menor dependencia económica del exterior, afectando con ello la tradicional posición hegemónica de los Estados Unidos en nuestro país.

Para los nacionalistas existía la certeza de que el desarrollo económico llegaría sólo si se alcanzaba cierto grado de control sobre la economía nacional, situación apremiante si se tomaba en cuenta que la economía mexicana estaba fincada en la exportación y explotación de los recursos naturales, en su mayoría, bajo control de extranjeros.

El Presidente Plutarco Elías Calles había anunciado en su toma de protesta como Presidente de la República en 1924, una política dirigida a sustituir las inversiones foráneas con las nativas. Consecuente con esto, comenzó a desarrollar una actividad de gobierno que contemplaba construcción de canales de irrigación y caminos, llegando hasta las labores educativas y apoyo a los movimientos obreros; es decir, Calles llegó a la Presidencia con ideas muy concretas sobre lo que debía hacerse en el terreno económico pero también en lo social y político para fortalecer la independencia del país.

Su trayectoria y larga experiencia en la lucha política revolucionaria, así como sus amplios conocimientos como alto

funcionario en el gobierno Obregonista, le permitían tener una visión amplia de los problemas nacionales. Para el año de 1924 manifestaba ya su preocupación por reorganizar la Hacienda Publica, sin recursos durante ese año por los gastos erogados para sofocar la rebelión Delahuertista contra el Presidente Obregón.

Al asumir el poder, Calles, aseguraba que el problema más grave era la cuestión del gasto público y que para resolverlo era indispensable empezar con la nivelación del presupuesto, gravando con mayores impuestos al capital extranjero con esto se harían posibles las reformas de orden social esencia de su programa de gobierno, y permitiría que todas las funciones administrativas y adeudos de orden publico se satisficieran con los recursos propios del país.(1)

Este proyecto de desarrollo nacional buscaba el saneamiento crediticio, financiero y presupuestal del gobierno. Algunos de estos objetivos curiosamente eran semejantes a los que había establecido la Nueva Política Económica en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas iniciada en 1921. Aunque las circunstancias y los cambios estructurales fueran muy distintos. “ Como en el México callista, en julio de 1922, la U.R.S.S. tomó la decisión de crear una moneda estable, y de pasar a un presupuesto debidamente equilibrado y a una hacienda sana. Su banco de Estado se fundó en octubre de 1921 y un año después se crearon otros bancos con la finalidad principal de facilitar los

1.- Alemán Valdés, Miguel: La verdad del petróleo en México. México. Ed. Grijalbo. 1977p.131

créditos necesarios a la industria, la electrificación, el consumo, las empresas municipales y la agricultura, bancos mixtos en su mayoría, que contaban con la participación de accionistas privados y del Banco de Estado.

“Entre el régimen de la Unión Soviética y el gobierno de Calles existía la semejanza de un corporativismo estatal muy influyente en la economía, además, de otros paralelos entre la Nueva Política Económica de la U.R.S.S. y la de México, por ejemplo: la búsqueda de una ortodoxia financiera, la devolución de bienes a manos privadas, la creación del Impuesto sobre la renta, y la creación de instituciones y prácticas financieras.”(2)

Según un historiador soviético “...todo lo anterior autoriza hablar un poco en un sentido no solo metafórico de la Nueva Política Económica mexicana.”(3)

Por ello cuando a Calles se le tildó de bolchevique, el respondió en una entrevista a un periódico en 1924: “ En México a todo hombre avanzado se le llama bolchevique, y a mí, naturalmente. Se me ha tildado por mis adversarios de extremista, solo porque no he querido oponerme a las corrientes de renovación que en los momentos actuales arrollan a los viejos y carcomidos sistemas. No están en lo justo los que así aprecian mi labor; están poco enterados de lo que pasa en el mundo. La renovación social es una corriente que invade hoy todas las

2.- Krauze, Enrique. (et.al). “Historia de la revolución mexicana” Tomo 10. México. El colegio de México. 1981 p.19

3.- Ibidem p.19

sociedades de la Tierra, y a las corrientes impetuosas es necesario guiarlas, hallar el cauce que las discipline y contenga, convirtiéndolas, de agentes de destrucción, en elementos útiles e inofensivos.

De todos modos en México estamos hablando de gobernar con la Constitución de 1917, y por lo mismo sólo a título filosófico y humanitario nos interesa el sovetismo como sistema de gobierno”(4)

En este sentido uno de los mayores esfuerzos de Calles fue el mejoramiento de los trabajadores. La fuerza laboral, pensaba era el motor de las naciones y por tanto era necesario buscar su bienestar, velar por sus intereses y defenderlos contra las injusticias de los fuertes y poderosos.

Por ello sin lugar a dudas, los campesinos y obreros fueron los grupos más protegidos de la política callista, encontraron en el General a un protector, un aliado y un garante de sus intereses.

Dentro de este nuevo modelo de desarrollo económico Calles fortaleció a la organización sindical de la Confederación Regional Obrera Mexicana, a cuyo líder Luis N. Morones, le otorgó el cargo de Ministro de Industria, Comercio y Trabajo, convirtiéndolo en su más cercano colaborador y poniendo a su disposición enormes recursos económicos bajo el rubro de “contribuciones espontáneas”, que formaban un sistema de financiamiento para posibilitar los programas de propaganda, organización y reclutamiento de la C.R.O.M.

4.- Elías Calles, Plutarco. Pensamiento político y social. Antología 1913-1936. México, F.C.E. México 1988 p.67

Este nuevo modelo de sujeción sindical al gobierno beneficiaba a las grandes masas trabajadoras afiliadas a la CROM, a quienes, Calles, trató de halagarlas con el incremento de salarios en algunas industrias, mejores condiciones higiénicas de trabajo, mayor inspección oficial en las fábricas, además de presidir el primer contrato colectivo de trabajo en la industria textil y prometer la reglamentación del artículo 123 constitucional, donde se señalaría que: toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto, se promoverá la creación de empleos a la mayor brevedad.

Calles integró a los líderes de la CROM a su gabinete buscando crear una barrera protectora a su gobierno en casos de ataque, tratando de obtener una base de apoyo político propia y mayor independencia del poder de Obregón, a través del manejo de medidas populistas.

La CROM fue la que controló la mayor parte del movimiento obrero en la década de 1920, y tuvo sus años de gloria durante la Presidencia de Calles. Su objetivo principal fue la de crear una organización nacional que apoyara al gobierno, y que le exigiera el cumplimiento del artículo 123. Era una organización formada por obreros, artesanos, comerciantes, artesanos, funcionarios y campesinos de sindicatos, uniones y sociedades formadas localmente.

“Es dudoso saber cuales son las cifras exactas en relación a los miembros de la CROM, pero se puede pensar que tenía el control de más 150,000 obreros y artesanos y 50,000 campesinos,

aparte de la Confederación ferrocarrilero con más de 20,000. En síntesis la CROM controlaba las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados de las ciudades, obreros y artesanos.”(5)

En lo que respecta a la cuestión de los importantes recursos naturales que perdía el país, Calles señaló que México tenía que controlar su explotación procurándose leyes que le permitieran proteger el derecho a disponer de sus recursos de la manera que mejor le conviniera.

Esta idea era una de las principales tesis que formarían el proyecto revolucionario nacionalista que se centraría en el control estatal de ciertas áreas estratégicas de la economía, para organizar el desarrollo nacional. Ponía énfasis en la regulación de la economía, el control de los recursos naturales, la cancelación de privilegios legales y fiscales y la protección legal de los trabajadores.

En aquel momento histórico, defender la revolución significaba la salvaguarda de las reformas económicas y sociales que beneficiaban directamente al conjunto de intereses nacionales.(6)

En la práctica, era clara la intención de aplicar el nacionalismo a favor del nuevo sector gobernante haciendo frente a los intereses extranjeros y dando prioridad a los nacionales, beneficiando las demandas de la clase campesina y obrera.

5.- Meyer, Jean; Krauze, Enrique; Reyes, Cayetano. Estado y sociedad con Calles. Primera reimpresión. México El Colegio de México, 1981 Historia de la Revolución Mexicana 1924-1928 Tomo II.

6.- Ojeda, Mario. Alcances y límites de política exterior de México. México. El Colegio de México, 1976, p.4

Para Calles, aplicar los postulados de la constitución de 1917 significaba buscar el control nacional de los recursos naturales, sobre todo el petróleo, requisito para el desarrollo industrial. La ideología política del Nacionalismo Revolucionario era la lucha por la emancipación y la afirmación de la independencia nacional y de la soberanía, debiendo entenderla como la defensa del proyecto económico surgido de la Revolución.

El gobierno del Gral. Plutarco Elías Calles asumió su compromiso con una política nacionalista, a diferencia de su predecesor, defendiendo el modelo de desarrollo nacional que buscaba que la propiedad de las fuentes productivas claves de la economía, quedaran en manos de nacionales, pasando el capital extranjero a ocupar un lugar subordinado y complementarias a estas.

Para desarrollar su proyecto de apoyo a la inversión nacional, Calles, necesitaba un Estado capaz de promover su crecimiento y de defenderse ante las embestidas que pudieran derivarse de los cambios que afectaban los intereses extranjeros.

Calles, y en abierta oposición a lo pactado por el Gral. Obregón con las empresas extranjeras, reabrió, nuevamente, la cuestión de la reglamentación sobre las actividades productivas de las compañías extranjeras, tanto mineras como petroleras en México, sosteniendo una política de desarrollo nacional, reservando la explotación de áreas estratégicas de la economía a los nativos de este país, quedando la inversión extranjera como complementaria, buscando imponerla como línea de desarrollo

para el nuevo régimen revolucionario. El Gral. Calles, en sus primeras declaraciones a la prensa afirmó que el problema más grave que vivía el país, desde el fin de la guerra civil, era el del crecimiento económico bajo control de los nacionales, y que para solucionarlo eran necesarias profundas reformas estructurales que permitieran satisfacer las necesidades más urgentes de la sociedad, utilizando para ello los recursos naturales de la Nación, de ahí que la aplicación del polémico Art. 27 fuese un excelente medio para apoyar la expansión productiva del país.

2.2. EL CARACTER SECUNDARIO ASIGNADO A LA INVERSION EXTRANJERA

En la ideología del grupo gobernante, los recursos naturales, que se encontraban en manos extranjeras, eran considerados como la fuente principal de riqueza para el país y, por ello, Calles afirmaba “Al reestablecer el dominio de la nación sobre los recursos naturales quedara franco el camino para realizar, las reformas económicas y políticas pregonadas por la Revolución, convertidas en normas fundamentales de nuestro derecho publico.”(7)

Las nuevas fuerzas políticas que habían llegado al poder con la Revolución tenían un concepto nuevo sobre el modelo de

7.- Op. Cit. Alemán Valdés p.131

desarrollo de la economía nacional. Mientras, el gobierno de Díaz consideraba imposible el desarrollo sin la ayuda del capital extranjero los nuevos gobiernos se inclinaban por apoyarse, sobre todo, en el ahorro interno manejado por el capital nacional privado o por empresas estatales que promovieran la inversión productiva.

El principal objetivo de la nueva política económica del Presidente y su gabinete era lograr mayores márgenes de autonomía económica sobre el capital extranjero no haciendo depender el crecimiento productivo de sus proyectos como corporaciones privadas externas.

“Es necesario afirmaba, Ezequiel Padilla, que en esta ocasión podamos fundar esta verdad que los nuevos auspicios para la política de México deben ser aquellos que reconocen en las fuerzas, en el desenvolvimiento de las mismas energías nacionales, su propia rehabilitación, tal y exactamente como el gobierno lo esta haciendo con sus grandes proyectos, con el objeto de determinar que la nación mexicana esté en capacidad de bastarse a sí misma en toda su capacidad financiera para rehabilitarse y cubrir todos sus compromisos internacionales”.(8)

Lo que el Gral. Plutarco Elías Calles buscó hacer durante la primera mitad de su gobierno fue sentar las bases legales para la creación de áreas económicas de uso exclusivo para las inversiones mexicanas y acotar el dominio monopólico del capital externo sobre zonas estratégicas de la economía mexicana.

8.- Seno, Enrique : La deuda exterior en la historia de México 1910-1963. Tesis de licenciatura. Facultad de Filosofía y Letras UNAM.1965. 211p

Con la anterior posición, Calles era radical en cuanto a la idea del manejo independiente de la actividad económica y política del país, viendo en el artículo 27 el recurso para regular la participación de extranjeros en la economía, la reglamentación de sus relaciones con los grupos obreros del país, y el control fiscal de las enormes ganancias como corporaciones internacionales.

Lo novedoso de la política regulatoria de Calles, fue la ampliación del papel económico del Estado. El régimen porfiriano había intervenido ya en la economía, pero privilegiando a ciertos grupos y no con un sentido social.

Porfirio Díaz, a diferencia de Calles, quien consideraba que el apoyo del Estado a los empresarios nacionales era importantísimo porque traerían obras en beneficio del campo y la educación, dejó las puertas abiertas a la inversión extranjera en sectores que se consideraban básicos para el desarrollo de la economía nacional, cosa que más adelante sería causa de la mayor parte de los problemas internacionales de los gobiernos posrevolucionarios.

Con el apoyo legal de los articulados de la Constitución de 1917, Calles intentó la creación de nuevos marcos jurídicos para la participación de los inversionistas en sectores claves de la producción.

Hasta el periodo de Calles, los esfuerzos por lograr una relación más equitativa en la explotación de los recursos nacionales, entre los inversionistas nativos con los intereses extranjeros habían fracasado, pues, estos se negaban a reconocer la soberanía nacional sobre sus propiedades, afirmando estar

sujetos únicamente a sus propias leyes externas y negándose a integrarse a los proyectos nacionalistas de la Revolución.

Por lo tanto la estrategia de Calles, para promover un desarrollo económico más autónomo consistía, primero, en imponer la jurisdicción del Estado mexicano sobre los particulares extranjeros y sus propiedades; segundo, apoyar la inversión privada en los sectores económicos estratégicos: agricultura, minería y petróleo, para lograr la industrialización autosuficiente, dejando en segundo término la participación de los intereses extranjeros; y, tercero sujetar las políticas de las compañías extranjeras para que apoyaran los planes de desarrollo del gobierno.

Dicha estrategia, en sus líneas generales, se asemeja al modelo de sustitución de importaciones que se implantó en México en los años 50's con el que se intentó disminuir la dependencia de los productos extranjeros promoviendo la producción nacional con el concurso del Estado.

Esta lucha del Presidente Calles, contra la preeminencia de los intereses extranjeros en el país creó, en su momento, una amplia base de unidad y apoyo nacional que abarcó, desde las élites gobernantes y empresariales hasta los grupos sociales subalternos como obreros, campesinos, maestros, etc.

Desde su toma de posesión de la presidencia, Calles, había planteado la necesidad de reconstituir la economía nacional afectada por la guerra civil.

Apoyándose en los progresos de la CROM, mediados de 1925, en cuanto organización y control político sobre grandes

masas de obreros del campo y la ciudad, y Calles empezó a dar apoyos fiscales a la naciente clase capitalista nacional, localizada en las grandes ciudades e integrada por pequeños comerciantes e industriales que habían sobrevivido al caos económico de la lucha armada.

De otro lado, puso límites a la participación de los grandes capitalistas extranjeros, cuyos intereses en el país significaban el 9% de lo invertido en la agricultura, el 99% en el petróleo, el 98% en la minería, el 99% en el desarrollo eléctrico, el 42% en el comercio y servicios, el 79% en ferrocarriles, y un 50% de las acciones en los bancos y compañías de seguros operando en el país, esto bajo una situación en que nueve décimas partes del capital invertido en el país estaba en manos de extranjeros y dos tercios de ese porcentaje eran norteamericanos. (9)

El general Calles desde el primer año de su gestión, había planteado como objetivo principal de su régimen la reanimación de la producción económica en la industria y las empresas agrícolas, impulsando la construcción de infraestructura productiva en comunicaciones y transportes, finanzas y obras hidráulicas y de irrigación.

En aquellos años, el capital mexicano en la industria y comercio constituía un sector minoritario y podía decirse que escasamente existían empresas nacionales que pudieran competir contra los grandes monopolios extranjeros.

9.- , Tannenbaum, Frank: The struggle for peace and bread. Published by Alfred A. Knopf, Inc. Fifth printing. New York, 1960, pp 126

Los renglones de inversión en que los capitales mexicanos eran importantes correspondían a los Ferrocarriles Nacionales y el Banco de México, cuyo propietario del 51% y 100% de las acciones respectivamente, era el gobierno mismo.(10)

Ante un México escasamente industrializado, con un sector minero y petrolero controlado en un 98% por los extranjeros, al igual que la propiedad de las tierras más productivas, dedicadas al cultivo de exportación como el azúcar, el café, plátano, henequén y algodón, y con la necesidad del Estado de promover el ritmo de acumulación de capital en la clase capitalista nacional, Calles se propuso fomentar los niveles de inversión y productividad en las empresas mexicanas, dando seguridades jurídicas a los hacendados de no expropiar sus latifundios para acrecentar otra vez su producción agrícola; de estimular con rebajas impositivas la producción minera tradicional cuyas exportaciones eran de importancia crucial para la balanza de pagos; de tomar en manos del Estado la dirección del sistema fiscal y monetario, a través del recién creado Banco de México que poseía una reserva de oro de 68 millones de pesos, para resolver la fuerte deuda pública externa, las reclamaciones por daños a propiedades durante la guerra civil, el déficit fiscal y el control del presupuesto gubernamental; recuperar la credibilidad y la confianza de la banca extranjera para obtener

10.- Wionczek, Miguel El nacionalismo mexicano y la inversión extranjera, Siglo XXI Editores. 1ª Ed. 1967 p. 63-64

nuevos créditos, y reanudar el pago de intereses de la deuda exterior, que para 1925 llegaba a 1 253 millones de pesos, suma que incluía otras reclamaciones internacionales en tierras expropiadas. (11)

La debilidad del capital mexicano en el sector industrial, minero y comercial obligó a que Calles desarrollara una política de gobierno de fuerte apoyo a los capitalistas nacionales. Era clara su intención de lograr esta promoción a través de una concordia entre los intereses de empresarios y obreros en México, y entre capitalistas y Estado, por ello daba auge a la CROM sin dejar de apoyar a los empresarios capitalistas.

2.3. LAS REFORMAS ECONOMICAS AL REGIMEN

Plutarco Elías Calles se convirtió en Presidente de México el 30 de noviembre de 1924. La principal tarea de Obregón había sido la consolidación del control de la nueva clase política revolucionaria. Calles pretendía continuar con esta tarea, al mismo tiempo que impulsar un programa agresivo para el desarrollo industrial y financiero del país.

Al iniciar Calles su gestión presidencial tenía su gobierno un déficit de 47 millones de pesos, a causa de los gastos empleados en combatir la rebelión armada de 1923-24 (rebelión Delahuertista), teniendo pendiente la cuestión del pago de los servicios de la deuda exterior firmada, en 1922, por Adolfo de la

11.- Walling English, William. The Mexican Question. (Mexico and American relation, Under Calles and Obregón), Robin Press, New York, 1927, pp.126

Huerta con el Comité de Banqueros, y que estaba sin resolverse, en 1925, por haberse suspendido el pago de intereses de la deuda exterior, por lo que los acreedores decidieron no dar más créditos a México.

Ante esto, Calles, ordenó a su ministro de Hacienda, Alberto Paní, entrar en acuerdos, otra vez, con el Comité de Banqueros, en noviembre de 1925, para devolver el total manejo extranjero sobre los ferrocarriles a manera de cubrir los intereses de la deuda.

De acuerdo a esta política, el gobierno tomó medidas para crear también un sistema bancario estatal y fomentar las obras de infraestructura necesarias para la modernización del país, ya que los bancos que habían controlado la emisión en tiempo del Gral. Díaz estaban arruinados y no podían servir de base para la realización de los planes del Estado, por lo que se les liquidó y se creó una nueva red de bancos supervisados por el gobierno.

En 1925 se fundó el Banco Central- Banco de México-, que durante los primeros siete años de su existencia no pudo cumplir cabalmente sus funciones de regulador de la emisión de moneda, fungiendo solamente como una institución de crédito más.

Para concretar esta política de reconstrucción y desarrollo, el gobierno canceló temporalmente el pago de la deuda externa que no era mas que un peso muerto sobre las espaldas de un Estado que trataba de movilizar todos los recursos existentes para la transformación de la estructura económica y social del país (12)

12 - Seno, Enrique. La deuda exterior en la historia de México 1910-1963. FFy L. UNAM p.65

Así durante los primeros años de régimen callista fue posible reducir el presupuesto global de la federación al mismo tiempo que se aumentaban los créditos otorgados a los trabajos productivos de infraestructura; gracias a la reestructuración de las finanzas nacionales, el ejercicio de 1927 preveía un gasto de nueve millones de dólares para irrigación, siete para caminos, seis para la edificación de escuelas agrícolas, seis mas para el programa de puertos marítimos.

Paralelamente hacia el exterior, el Secretario de Hacienda, Pani, se propuso rehabilitar el crédito de México mediante el refinanciamiento de la deuda externa, cosa que se logro en 1925.

“ Otro rasgo de esta política fue la devolución de los ferrocarriles a manos privadas, desincorporando la deuda ferrocarrilera que el gobierno llevaba a cuestras y dejando una situación que solo provocaba reveses al Estado. La compañía esperaba realizar ahorros y tener utilidades suficientes como para cubrir ella sola sus adeudos con el Comité Internacional de Banqueros”(13)

Uno de los primeros frutos de esta reconstrucción presupuestal y financiera fue la creación del Banco de México que se fundó con 10 millones de pesos oro que el gobierno había ahorrado. Contradiendo todos los temores y desconfianzas, el banco no abuso de su privilegio de emisión. Los billetes circulaban muy poco y regresaban al banco al poco tiempo y para quienes predecían que el banco sucumbiría por culpa del fantasma

13 - Krauze, Enrique.: Historia de la revolución mexicana, Tomo 10, México, Colegio de México, 1981, p.20

del “ bilimbique” (así se le llamaba al papel moneda puesto en circulación por Carranza, que se devaluó rápidamente).

Al defender prudentemente la cotización de la moneda de plata, cuya circulación se suspendió a fines de 1926, el Banco de México tuvo la habilidad de reducir al mínimo la especulación sobre el metal blanco de modo que el peligro anunciado por todos- de ver al oro desertar de las cajas del banco- se retraso hasta mediados de 1927 cuando se sobrevino una crisis mundial de la plata. Ver cuadro siguiente.

PRECIOS PROMEDIO DE LOS METALES
PRINCIPALES, 1920-1927

	<i>Plata</i> (cent./onza troy)	<i>Cobre</i> (cent./libra)	<i>Plomo</i> (cent./libra)	<i>Zinc</i> (cent./ libra)
1920	100.900	17.456	7.957	7.671
1921	62.654	12.502	4.545	4.655
1922	67.528	13.382	5.734	5.716
1923	64.873	14.421	7.267	6.607
1924	66.781	13.024	8.097	6.344
1925	69.065	14.042	9.020	7.622
1926	62.107	13.795	8.417	7.337
1927	56.370	12.920	6.755	6.242

FUENTE: Enrique Krauze, Jean Meyer y Cayetano Reyes. Historia de la Revolución Mexicana. Tomo 10. El Colegio de México 1981. Pp.255

También se crearon otras instituciones como la Comisión Nacional Bancaria, además de promulgarse una nueva legislación bancaria y establecerse toda una serie de instituciones de crédito. En febrero de 1926 se fundo el Banco de Crédito Agrícola con la finalidad de integrar la vida del campo mexicano mediante la

creación de sociedades locales y regionales de crédito, es decir, la introducción, por iniciativa del Estado, de una organización cooperativa en la accidentada vida del campo mexicano. El proyecto debió completarse con un Banco de Crédito Popular y un Instituto de Seguridad Social, que se dejó en el libro de los proyectos cuando sobrevino la crisis económica de mediados de 1926.

La irrigación y la apertura de nuevas tierras de cultivo es otro capítulo, quizá el que mejor resume el proyecto de país que buscaban Calles y sus colaboradores; tierras fértiles, cultivos comerciales, exportación y colonias de granjeros mexicanos beneficiadas por la irrigación.

El programa agrícola de esta Nueva Política Económica se complementaba con la creación de una red de escuelas centrales agrícolas cuyo objetivo era incrementar a la vez la capacidad de producción y los niveles de consumo.

En su segundo informe de gobierno, Calles se refirió con gran entusiasmo a las escuelas centrales. “ Aparte de los conocimientos teóricos y prácticos en agricultura dirigidos a incrementar la producción, los alumnos conocerán objetivos no materialistas como el aseo, la higiene el fomento de la solidaridad social, base moral en la que descansaría la grandeza de la masa campesina mexicana”(14)

14.-Op.cit. *Historia de la Revolución mexicana* tomo 10. P.24.

En lo que se refiere a los ingresos que captaba el gobierno, este tenía fuentes muy diversas en comparación con las que tenía el gobierno Porfirista; la dependencia total de ingresos provenientes de impuestos, demostraba que para entonces, ninguna de las empresas estatales en las que tenía acciones mayoritarias (Banco de México, Banco de Crédito Agrícola, Ferrocarriles y los telégrafos) aportaba mayores utilidades al erario.

De entre los impuestos que el gobierno obtenía ingresos, por nombrar algunos, se encontraban:

1._ IMPUESTOS A LA IMPORTACION.

Rubro compuesto principalmente por la recaudación aduanal, el impuesto había dejado de tener la importancia de las épocas porfirianas; se mantenía apenas arriba del 20%

2._ IMPUESTOS A LA EXPORTACION.

En el periodo de 1909 a 1910 el gobierno recaudó 260 millones de pesos recogiendo impuestos por poco mas de tres millones: la relación correspondiente era de 1.2%. Para 1927, la relación había crecido al 2.04%.

El decremento de este impuesto entre 1925 y 1927 se debió a un hecho de enormes consecuencias económicas para México: la caída internacional del precio del petróleo y la baja en la exportación de petróleo habían sido de 18 millones de pesos; tres años mas tarde se redujo mas de una tercera parte, a 5.7 millones de pesos.

3._IMPUESTOS A LA INDUSTRIA.

A pesar de que en la contabilidad porfiriana estos impuestos se incluían en el renglón de impuestos del timbre, en 1925 y 1927 se habían incrementado en comparación a 1909-1910. En 1924, por ejemplo se recaudaron poco mas de 6 millones de pesos de la industria textil, en 1927, y debido a la crisis económica, la industria textil aportaba solo 4.7 millones de pesos; no obstante, en números absolutos, los impuestos a la industria crecieron durante el periodo callista fundamentalmente a causa del incremento de los aplicados a la gasolina y a los transportes.

5._IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Se trata de un renglón verdaderamente nuevo, no pensado en épocas porfirianas, intentado en 1921, en un efímero impuesto que se llamo el Centenario, e instituido finalmente en 1924.

Los ingresos entre 1925 y 1927 ofrecían un incremento impresionante de 2 a 17 millones de pesos.

6.-IMPUESTO A LA EXPLOTACION DE RECURSOS NATURALES.

El más importante, dentro de este rubro, era el **impuesto sobre la producción de petróleo**. En 1922 se habían recaudado por dicho concepto 58 millones de pesos. Los años siguientes experimento un decremento sorprendente:

AÑO	MILLONES DE PESOS
1923	42
1924	39
1925	30
1926	24
1927	11
1928	13

FUENTE: Krauze, Enrique y Meyer, Jean... op. Cit. pp.74

Esta caída vertical fue una de las principales razones de la crisis económica iniciada en 1926 y de la consiguiente necesidad de suspender el servicio de la deuda a fines de 1927. Pero esta caída del ingreso proveniente de la producción y exportación de petróleo no tuvo un impacto proporcional en el estado global de los ingresos de la Federación. Entre 1924 y 1927 los ingresos petroleros disminuyeron en 40 millones de pesos mientras que los ingresos globales o totales de la Federación solo lo hicieron en 7 millones, lo cual demostraba la amplia estructura de ingresos del gobierno.

En lo que se refiere a los **egresos del gobierno federal** durante los años de **1924 a 1928** puede clasificarse en tres rubros:

	1924	1925	1926	1927	1928
Egresos del sector admvo.	231	210	238	231	228
Inversiones	-	55	39	17	30
Pagos de la deuda publica	19	31	49	46	32
TOTAL	250	296	326	294	290

FUENTE: Krauze, Enrique y Meyer, Jean... op. Cit. Pp.76

Las inversiones gubernamentales, mas de 143 millones de pesos en los cuatro años, consistieron en la fundación del Banco de México, al que se derivaron cerca de 60 millones de pesos; el banco de Crédito Agrícola, que absorbió 18 millones; la Comisión Nacional de Irrigación, con 38 millones, y la Comisión Nacional de Caminos, con 27 millones.

Los pagos al sector administrativo y a la deuda publica en el cuadro siguiente.

PAGOS DEL SECTOR ADMINISTRATIVO, 1924-1928
(Millones de pesos y porcentajes relacionados con el total de ingresos netos)

Departamento	1924		1925		1926		1927		1928	
	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%
Poder Legislativo	7.9	2.7	10.7	3.3	10.8	3.4	7.8	2.8	6.1	2.1
Poder Ejecutivo	5.1	1.7	1.7	0.5	1.9	0.6	1.8	0.6	1.6	0.6
Poder Judicial	2.4	0.8	3.0	0.9	3.6	1.1	3.7	1.3	3.4	1.2
Gobernación	4.7	1.6	3.4	1.1	3.6	1.1	3.2	1.1	3.1	1.1
Relaciones Exteriores	5.1	1.7	3.3	1.0	3.8	1.2	5.3	1.9	6.7	2.3
Hacienda y Crédito Público	20.5	7.1	26.4	8.3	30.1	9.3	50.3	18.6	24.7	8.6
Defensa	103.6	35.6	79.5	24.9	82.7	25.7	83.4	29.3	84.5	29.5
Fábricas Militares	8.4	2.9	10.3	3.2	14.1	4.4	13.9	4.2	13.1	4.6
Agricultura y Fomento	12.7	4.4	12.0	3.8	18.1	5.6	17.4	6.1	12.4	4.3
Comunicaciones y Obras Públicas	27.0	9.2	23.0	7.2	23.8	7.4	24.6	8.6	26.7	9.3
Industria, Comercio y Trabajo	4.2	1.4	4.8	1.5	5.8	1.8	5.0	1.8	6.4	2.2
Educación	20.8	7.2	20.7	6.5	23.0	7.2	23.0	8.2	27.0	9.4
Salubridad	3.1	1.1	3.5	1.1	6.3	2.0	6.6	2.3	7.5	2.6
Provisiones generales	0.3	0.1	-	-	-	-	-	-	-	-
Contraloría	3.8	1.3	2.7	0.8	3.2	1.0	3.2	1.1	3.0	1.1
Estadística Nacional	0.8	0.3	0.8	0.3	1.1	0.3	1.0	0.4	1.0	0.3
Procuraduría General	1.0	0.3	1.0	0.3	1.1	0.3	1.1	0.4	1.1	0.4
Total	231.4	79.3	210.9	65.9	238.9	74.1	231.3	81.2	228.4	79.7

Fuente: Krauze, Enrique y Meyer, Jean...op. cit. pp.77

De lo anterior interpretamos que las mayores erogaciones se hacían en el ejército, y que fue el año de 1924 cuando mayor gasto se destinó a este rubro, siendo de 103 millones de pesos, con un porcentaje del total de ingresos netos de 35.6% en ese año, dando la mejor explicación la rebelión Delahuertista en este año.

También se desprende que en cuanto el rubro de la educación, para el año de 1924, se destinaban 20.8 millones de

pesos y que si no era de entre los más altos si aumentó durante el cuatrienio de Calles, ya que para 1928, se destinaban 27 millones de pesos, o sea, el 9.4% del total de los ingresos netos.

Para 1928 se gastaron 7.6 millones de pesos en las escuelas primarias y normales, 4.5 millones en escuelas rurales, 2.4 millones en escuelas técnicas y 2 millones en la Universidad Nacional; sin embargo habría que denotar que México con respecto a países como Argentina o Uruguay gastaba porcentualmente la mitad. Como se muestra en el cuadro siguiente.

PORCENTAJES DE EGRESOS PRESUPUESTARIOS DE CINCO PAISES LATINOAMERICANOS
EN LOS RENGLONES Y AÑOS QUE SE INDICAN

	México (1926)	Argentina (1926)	Uruguay (1924)	Colombia (1925)	Perú (1925)	Costa Rica (1926)
Poder Legislativo	2.1	1.0	2.2	-	3.7	1.7
Poder Judicial	1.2	-	1.4	-	13.7	3.9
Gobernación	1.1	16.8	9.8	14.5	16.9	9.9
Relaciones Exteriores	2.3	1.1	1.4	1.5	2.9	1.3
Hacienda y Crédito Público	20.0	32.1	47.9	22.8	32.9	55.4
Guerra y Marina	35.5	17.5	15.5	8.2	17.2	11.6
Comunicaciones y Obras Públicas	12.4	3.5	2.8	42.5	12.4	19.5
Industria, Comercio y Trabajo	2.2	-	3.3	1.0	-	-
Agricultura y Fomento	10.8	5.2	-	-	-	-
Educación Pública	9.3	20.8	14.5	8.1	-	14.6
Misceláneos	5.1	4.0	1.4	1.4	0.3	2.1
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

FUENTE: Krauze, Enrique... *op. Cit.* pp.80

Todo este proyecto económico suponía antes que nada el saneamiento crediticio, financiero y presupuestal del gobierno, para apoyar los créditos baratos, siendo el principal de sus objetivos, promover el ahorro interno y la inversión y liberar al país del dominio extranjero reduciendo al mínimo la ingerencia en la vida nacional de particulares, empresas o naciones extranjeras.

CAPITULO III.

LA POLITICA DEL PRESIDENTE CALLES EN DEFENSA DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

3.1. El gobierno de Calles y el Estado soberano.

La Revolución Mexicana de 1910 introdujo en las relaciones diplomáticas entre México y los Estados Unidos el nuevo tema de las responsabilidades de ambos Estados con los ciudadanos extranjeros radicados en sus países y sus propiedades.

Desde los primeros intentos del régimen revolucionario, con Carranza, por establecer nuevas instituciones de gobierno, hasta la administración del Presidente Calles, las tradicionales relaciones internacionales entre México y Estados Unidos no habían conocido choque de intereses tan severo como los vinculados con asuntos de los extranjeros y sus propiedades. En este punto, las posiciones contradictorias entre intereses nacionales se reflejaron en doctrinas diametralmente opuestas con respecto a las obligaciones de cada país.

Cada gobierno apeló a lo establecido en el mundo contemporáneo sobre el sistema de Estados múltiples, y lo que el derecho internacional permitía como jurisdicción para cada Estado en su país, en torno a sus ciudadanos y residentes extranjeros. Ambos gobiernos habían considerado un derecho y hasta un deber ofrecer cierta protección a sus propios súbditos que se encontrasen en el territorio de otro país. Ahora, entre ellos,

sería difícil encontrar un motivo de dificultades más fructífero que éste. (1)

Para el nuevo Estado mexicano surgido de la revolución, la cuestión crucial que tuvo que resolver, fue lograr el reconocimiento a su autoridad soberana por todos los habitantes del país, ya fuesen nacionales o extranjeros.

La cuestión de la soberanía para nuestro país radicaba en que el régimen revolucionario buscaba imponer una nueva legalidad y orden social, principalmente sobre los actores externos o internos que intentaban acotar su autoridad política.

Tanto los gobiernos de Carranza y Obregón, como ahora el de Calles buscaban imponer su autoridad, sobre caudillos y caciques regionales quienes negaban al Estado competencia sobre sus esferas de interés privado, así como lograr el reconocimiento diplomático a su soberanía por los gobiernos extranjeros.

Anteriormente, bajo el régimen porfiriano, la autoridad del Estado no había sido cuestionada en el exterior ni dentro del país, porque el general Díaz había conciliado con todos aquellos actores -nacionales o extranjeros- que tuviesen grandes intereses económicos que defender, evitando confrontaciones graves. Mucho de esto, fue logrado a través de no cumplir con las leyes constitucionales de 1857, y evitando legislar para regular las nuevas actividades de poderosos latifundistas o empresarios.

1.- Ronnie C. Neale. Derecho y política en la diplomacia interamericana. México. Edn. Ureba, 1963, p. 48

Paradójicamente, la soberanía nacional había sido respetada, bajo la dictadura, porque su gobierno cuidó de afectar poderosos intereses que cuestionara su autoridad. La desregulación o liberalización de las actividades económicas fue la pauta de las acciones del gobierno porfiriano.

Ahora, bajo el régimen revolucionario y las disposiciones recientes sobre el carácter de la propiedad del suelo y subsuelo, en manos de propios y extranjeros, se asumía la cuestión sobre sí el Estado mexicano tenía el derecho de legislar sobre éste rubro o no.

La resolución de éste derecho ponía a discusión el problema de sí el poder del Estado mexicano estaba sujeto a otro poder estatal o no, y sí el nuevo régimen revolucionario podía establecer un Estado con sus dos cualidades propias: "...la independencia, que consiste en la no injerencia por los otros Estados en los asuntos que caen bajo su competencia y la igualdad de todos los Estados que sería su igual posición jurídica, unos frente a otros, y todos bajo el Derecho Internacional." (2)

La existencia de una institución jurídico-política de alcance nacional, provista de una autoridad fundamental sobre todos los individuos en un territorio, sería lo que definiría al naciente Estado mexicano. Siendo este poder el único capaz de definir el interés nacional y de defenderlo en la esfera internacional a través de una Política Exterior. Esta, era la aspiración de los nuevos gobernantes mexicanos.

2.- Seara Vázquez, Modesto. Derecho internacional público, México, Ed. Porrúa., 1993 p.91

Esta dirigencia partía del supuesto de que México era un país débil en los escenarios de la negociación económica internacional, y se encontraba dañado en su capacidad productiva por la reciente guerra civil. Era pues imperioso delimitar el ámbito de los intereses nacionales y establecer una política exterior en defensa de estos. Para este liderazgo era necesario definir los nuevos objetivos nacionales, tales como el proyecto de desarrollo económico para el país y las cuestiones de seguridad nacional.

Lo anterior implicaba reglamentar las leyes constitucionales, en particular los artículos 27º. y 123º, para proceder a tomar decisiones y acciones en dicha materia. Hubo un rechazo, sin embargo, por parte del gobierno de los Estados Unidos al derecho del Estado mexicano de legislar dentro de su jurisdicción. En específico, de reglamentar una ley que invalidara derechos de propiedad de extranjeros adquiridos anteriormente a la expedición de la Constitución de 1917. El gobierno de Washington sólo le reconocería autoridad al Estado mexicano para promulgar leyes que fijaran derechos de propiedad posteriores a ese año.(3)

Esta forma de limitar la soberanía del Estado mexicano fue la fuente principal del conflicto entre los gobiernos del Gral. Calles y el de Calvin Coolidge. En cuestiones internacional el gobierno de México tuvo que defenderse de la política exterior de Washington que buscaba extender los límites de su autoridad

3.- Saénz, Aarón La política internacional de la revolución México, F.C.E. 1961, p. 476-478

más allá de su jurisdicción estatal. El Presidente Calles tuvo que protegerse de las decisiones de Calvin Coolidge que trataba de imponerlas más allá de las fronteras de su país, bajo la justificación de pertenecer al interés y seguridad nacional de los Estados Unidos. El gobierno mexicano tuvo que negociar, a través de su Política Exterior, con los líderes externos quienes buscaban imponer los intereses de los grandes consorcios empresariales en nuestro país.

El conflicto con los Estados Unidos en torno a la soberanía del Estado mexicano inicialmente lo provocó la reglamentación del artículo 27º. Constitucional, acción apegada al Derecho Internacional en tanto facultad de un Estado para promulgar una ley. Igualmente, aunque con menor grado de conflicto, lo fue también la reglamentación de los artículos 3º, 5º, 31º, 123º y 130º de la Constitución.

El inicio de la regulación de la Carta Magna, por Calles, fue lo que permitió crear las nuevas instituciones de gobierno, e imponer sus decisiones sobre todos los intereses en el país, y crear una Política Exterior en defensa de la soberanía nacional.

3.2. La reglamentación del artículo 27° en ejercicio de la soberanía. La propiedad de los bienes del suelo y del subsuelo.

Calles y su gabinete buscaron, inicialmente, imponer su autoridad sobre su jurisdicción y obtener el reconocimiento de los gobiernos extranjeros a través del desarrollo de su proyecto de control nacional de los recursos naturales.

En diciembre de 1925, el Congreso mexicano aprobó la reglamentación para poner en vigor el artículo 27 constitucional. Su regulación se había estudiado en varias ocasiones desde 1917, pero la Ley del Petróleo y la Ley de Terrenos Extranjeros constituyeron la primera legislación positiva real. Ambas leyes se apoyaban claramente en la Doctrina Calvo y las disposiciones articuladas de la Constitución.

La ley orgánica de la industria petrolera de diciembre de 1925, y su reglamento de marzo de 1926, fue el primer intento del régimen por recuperar la potestad sobre los yacimientos de hidrocarburos y un esfuerzo para reglamentar las actividades de la industria petrolera.

En lo que toca a las propiedades de superficie, la Ley Agraria del 5 de abril de 1925 manifestaba que los extranjeros no podían ser dueños de tierras dentro de 50 Km. de cualquier frontera y que los extranjeros o compañías extranjeras no podían poseer intereses mayoritarios en compañías de fraccionamiento de terrenos.

La nueva política económica del gobierno en turno puso en práctica una serie de medidas destinadas a explotar racionalmente los recursos del petróleo y distribuir tierras de cultivo entre ejidatarios mexicanos.

En este abierto enfrentamiento del gobierno mexicano con el capital extranjero el gobierno norteamericano de Calvin Coolidge, desarrolló una posición bastante conservadora: si México pretendía poner en duda los derechos de propiedad norteamericanos sobre los mantos de petróleo y latifundios agrícolas, atacaba algo que los Estados Unidos consideraban parte del dominio nacional de su país y en cuya defensa estaba dispuesto a hacer uso de la fuerza militar.

A fines 1925, empezaban a aparecer en las relaciones México- norteamericanas cuatro motivos de fricción diplomática: la reforma agraria, la cuestión religiosa y el problema petrolero y el pago de las reclamaciones por daños en la guerra civil.

Lo cierto en estos problemas es que, el conflicto petrolero siempre se mantuvo en primer término, seguido por el agrario y el religioso “ cuyas magnitudes fueron acrecentadas por el Departamento de Estado Norteamericano para aumentar la presión y obtener una solución favorable en el conflicto sobre la legislación del subsuelo”(4)

Hacia diciembre de 1925, Washington había empezado a recibir noticias alarmantes, a través de su cuerpo diplomático y de las compañías petroleras, sobre el tipo de proyecto que estaba desarrollando Calles.

4- Meyer, Lorenzo, México y los Estados Unidos en el conflicto petrolero 1917-1942. Colegio de México p.225

En este proyecto no se daba protección alguna a empresas extranjeras que no hubieran realizado Actos Positivos -haber iniciado actividades productivas en sus propiedades antes de mayo de 1917- y sus derechos quedando limitados a sólo treinta años.

En ese año, el cuerpo diplomático acreditado en México y representado por el embajador James R. Sheffield, se encontraba en total incertidumbre respecto a cuales serían los alcances del proyecto de Calles, por lo que insistía en que se firmara un Tratado de Amistad y Comercio que comprometiera a México a mantener el *Statu Quo* del sector extranjero en su economía, y no intentar aplicar retroactivamente ninguna ley orgánica de la Constitución que perjudicara a los intereses norteamericanos o sus intereses. Este Tratado buscaba sujetar a las leyes mexicanas en la dirección que le fuera marcada por los Estados Unidos, exigiendo la no aplicación del artículo 27º, situación que el gobierno mexicano se negó a aceptar.

Calles al entregar al Congreso de la Unión su propuesta para reglamentar el artículo 27º constitucional, aumentaba la inconformidad extranjera en tanto prohibía, a individuos como a corporaciones extranjeras, poseer terrenos en una faja de 50 a 100 kilómetros que corrían a lo largo de las costas y fronteras respectivamente, proponiendo también en la fracción I y IV de dicho artículo un límite de 50 años a quienes vieran confirmados sus derechos sobre el subsuelo.(5)

5.- Fabela, Isidro. La política Internacional del presidente Cárdenas. En Problemas Agrícolas e industriales de México. Vol. 7.p.46

De esta forma, las compañías petroleras quedaban obligadas a obtener la confirmación de sus derechos para explotar los mantos petrolíferos, dándose por cancelada la propiedad absoluta sobre los mismos.

La nueva ley del petróleo exigía que las corporaciones extranjeras solicitaran “ Concesiones Confirmatorias”, que sólo podían otorgarse con límite de 50 años a las propiedades adquiridas antes del 1 de mayo de 1917, y sí se habían realizado, previamente, Actos Positivos, es decir haber iniciado actividades antes de dicha fecha.

El inicio de la concesión sería a partir de la fecha en que se hubieran iniciado los trabajos de explotación o, a partir de la fecha en que se hubiese celebrado el contrato con los dueños de la superficie, en el caso de arrendamientos. Si no se solicitaban concesiones en el curso de un año, hasta el 1º de enero de 1927, o no se acataban otras disposiciones de la ley, o no se realizaban otros Actos Positivos, el resultado sería la pérdida de todos los derechos.

El objeto de estas medidas era garantizar la elaboración y conservación adecuadas de los recursos naturales de México, con el fin de fomentar la participación gubernamental en las actividades de rehabilitación de los terrenos federales.

3.2.1. La cuestión agraria y el Artículo 27°.

La política agraria del Gral. Calles tenía como objetivo la elevación de la producción agrícola en el país a través de la creación de numerosos ejidos en el país, para lo cual dictó la ley del 5 de abril de 1925, acelerando el proceso de desmembramiento de las grandes propiedades en el campo a través de la expropiación de grandes latifundios, algunos de ellos en poder de ciudadanos extranjeros.

Esta ley que promovía la creación de comunidades agrarias autorizaba la expropiación de tierras, aun las de propiedad de extranjeros apoyándose en lo establecido por la Constitución de 1857 en sus leyes de extranjería, que señalaba que los extranjeros residentes en México estaba sujetos a las mismas leyes que los mexicanos y no podían reclamar privilegios especiales.(6)

En la misma ley agraria, igualmente, se prohibía que las sociedades mercantiles extranjeras pudieran adquirir tierras dedicadas a fines agrícolas.(7)

Se expropiaban grandes propiedades de tierras en manos de norteamericanos a quienes el gobierno mexicano indemnizaría con bonos nacionales hasta por un máximo de 1775 hectáreas, y cuando las tierras incautadas excedieran esa superficie estas deberían pagarse en efectivo por su valor comercial.(8)

6.- op cit Saenz, Aarón p. 60)

7.- González Ramírez, Manuel. La Revolución Social en México, tomo III, México, F.C.E., 1966, p. 282)

8.-Castañeda, Jorge. México y el exterior, en México. Cincuenta años de Revolución, T. III, México, F.C.E., 1961, p. 276)

El 4 de enero de 1926 se aprobó la Ley de Irrigación cuyo objetivo era la edificación de un sistema de presas y canales de regadíos que elevaran la productividad agrícola, excluyendo de sus beneficios a los grandes latifundistas.

La política agrícola del Gral. Calles buscaba elevar significativamente la productividad en el campo través del fortalecimiento de la pequeña propiedad. Calles estaba convencido de que el desarrollo económico en el campo podía consolidarse apoyando a los pequeños propietarios de tierras, a quienes habían de dotar de sistemas de crédito y obras de irrigación.

El 4 de marzo de 1926, Calles promovió otras normas complementarias al artículo 27° como la del Reglamento del Patrimonio Ejidal, y la creación de la Comisión Nacional Agraria.

A estas leyes reglamentarias se sucedieron protestas por el Departamento de Estado norteamericano argumentando que ningún ciudadano de su país podía renunciar al derecho de adquirir bienes raíces en México y menos a renunciar a su derecho de protección por su gobierno.

La respuesta del gobierno de Calles fue inmediata: "Erróneamente se ha llamado Ley de Extranjería a la Ley Orgánica de la fracción primera del Artículo 27° Constitucional, recientemente aprobada por el Congreso mexicano. La referida ley no puede ser considerada como de extranjería porque no estatuye sobre la condición o la situación de los extranjeros en México, sino que es una ley que reglamenta las disposiciones de la Constitución en lo relativo al derecho que la misma

Constitución concede a los mexicanos y a las sociedades mexicanas para la adquisición de derechos sobre la tierra y aguas, o de concesiones para la explotación de minas, aguas, o combustibles minerales en la República." (9)

El Gral. Calles justificó la reglamentación de la Fracción I. del artículo 27º, como parte de su política de promoción del Interés Nacional, al señalar : "El Ejecutivo Federal se halla plenamente convencido de que la justa resolución del problema agrario constituye una necesidad primordial para la consolidación mexicana y para que ésta pueda continuar, a su vez, el proceso evolutivo de prosperidad y de adelanto que está llamada a realizar en el concierto de los pueblos libres."(10)

Originalmente, la pretensión del Gral. Calles de reglamentar el artículo 27º, no contemplaba abordar la cuestión petrolera, según se contempla en su programa de gobierno y los discursos pronunciados durante su campaña presidencial en 1924. Más bien el énfasis puesto en sus declaraciones alude la búsqueda de soluciones al problema agrario, confiando que su política de reparto de tierras no encontrara mayor oposición del gobierno de Washington, considerando que de los dos millones de hectáreas de tierras expropiadas hasta entonces, únicamente 200 000 pertenecían a norteamericanos. En todas las ocasiones que el Gral. Calles menciona su apoyo a la regulación de los artículos 27 y 28 de la Constitución, parece referirse siempre al aspecto agrario de estos.

9.-Op. Cit. Cruz Yolanda. Las relaciones México-Estados Unidos... p. 137.

10.- El Universal, miércoles 17 de junio de 1925

El acento es puesto, más bien, en sus objetivos nacionalistas de gobierno:

"Su crítica al papel desempeñado por el capital extranjero, que desde su punto de vista había llegado a México para 'tomar todo y no dejar nada', puede ser interpretado como signos de que la controversia cerrada en 1923 no tardaría en volverse a abrir."

(11)

11.- Op.cit. Meyer. México y los Estados Unidos en el Conflicto Petrolero. p. 225.

3.2.2. La restitución de la propiedad del subsuelo a la soberanía nacional.

Las objeciones hechas por el gobierno de los Estados Unidos a la política de reforma agraria del gobierno de Calles, finalmente, no eran tan importantes, asumiendo que la mayor parte de los afectados por la expropiación de tierras latifundistas eran los mismos nacionales. Los norteamericanos la consideraban, mayormente, un asunto interno de México. Pero la aprobación de la Ley Orgánica del artículo 27º en el ramo del petróleo, en lo que toca a la cancelación de los derechos a perpetuidad sobre los recursos naturales del subsuelo fue considerada por el gobierno de Washington como un punto que afectaba sus intereses, y punto de partida de un conflicto que iba a poner a discusión la política exterior del Estado mexicano y su programa nacionalista de gobierno.

Para el Departamento de Estado, la reglamentación de dicho artículo poseía un carácter retroactivo y confiscatorio, además que era contrario a los principios de Derecho de Gentes, porque según aquel, constituía una renuncia al derecho de protección y una renuncia a la nacionalidad.

La Secretaría de Relaciones Exteriores respondió a estos alegatos que, de acuerdo al Derecho de Gentes, el principio de los bienes raíces se regían por la ley de su ubicación, y en consecuencia México tenía la soberana atribución de imponer modalidades a la propiedad de las tierras, tanto sí estas

pertenecían a sus ciudadanos como a extranjeros. Esto significaba, que no podía haber situación de privilegio legal para los norteamericanos en algún caso.

El gobierno mexicano, a través de su ministro de Relaciones Exteriores, Aarón Saénz, informó al gobierno de Washington que aquél respetaba los derechos adquiridos por extranjeros, e imponía sólo ciertos requisitos para que los extranjeros pudiesen adquirir bienes raíces en el país. La aceptación de esta reglamentación era de carácter potestativo, pues no se obligaba al extranjero a adquirir bienes raíces, pero si éste deseaba convertirse en propietario, debía cumplir con los requisitos de la ley doméstica. Igualmente, informaba que el artículo 27° no exigía de los ciudadanos norteamericanos la renuncia a su derecho de protección diplomática por su gobierno, ni el repudio a su nacionalidad de origen, o la imposición de la nacionalidad mexicana.

Finalmente, señalaba que “las obligaciones contraídas por los extranjeros en la adquisición de propiedades, los eran a título individual, y producía sólo efectos entre el individuo que la contraía y el gobierno mexicano, dejando a salvo los derechos de protección del gobierno norteamericano sobre sus ciudadanos.”(12)

El gobierno mexicano confirmaba que la reglamentación del párrafo IV del artículo 27° buscaba que los propietarios de terrenos petrolíferos confirmaran sus derechos ante las

12.-González Ramírez, Manuel. La Revolución Social en México, T. II. México, F.C.E. 1966. pp. 282-283

autoridades mexicanas, hecho que reconocería el dominio eminente de la Nación de todo cuanto fuera necesario para su desarrollo económico, como lo eran los recursos del subsuelo. Esta confirmación de derechos de propiedad por los extranjeros implicaba que, éstos reconocerían que la Nación mexicana se reservaba el dominio supremo sobre todas las propiedades, pudiendo disponer, en todo tiempo, de las que necesitase para sus fines públicos, pagando las indemnizaciones correspondientes.

Señalaba, asimismo, que el artículo 27º identificaba la propiedad privada como dominio directo, estando sujeta a las garantías individuales que fijaba la Constitución, poniéndola a cubierto de toda expropiación que no estuviese fundada en la utilidad pública, y cuando ésta así ocurriese estaría garantizada la propiedad particular por la correspondiente indemnización.

En respuesta al argumento empleado por el Secretario de Estado Frank B. Kellog, sobre el carácter retroactivo del artículo 27º, el ingeniero Pastour Rouix, uno de los autores de dicho articulado respondió: "Existiría retroactividad en el caso de que se hubiera exigido, a los que explotaban indebidamente los productos del subsuelo, por todo lo que habían usufructuado anteriormente a la promulgación de nuestra Carta Magna"(13)

13.- Op. Cit. Saenz, La Política Internacional de la Revolución, p. 167.

“La reforma del status jurídico de la industria petrolera apareció, ante los sectores nacionalistas del país, como la gran oportunidad para poner en práctica el programa de modificaciones al sistema de propiedad y la nueva política sobre inversiones extranjeras. En defensa de la reglamentación del artículo 27º, éstos se manifestaron exigiendo que el capital extranjero fuera complementario a la inversión interna, que estuviese sujeta a los planes de desarrollo nacional, se mantuviese al margen de los sectores estratégicos de la economía, y se encontrase subordinado a los requerimientos del interés público. Finalmente, exigían que la enorme prosperidad de la industria petrolera fuera compartida equitativamente por el Estado mexicano.” (14)

Casi dos años después de la aprobación de la primera ley orgánica del artículo 27º, el Gral. Calles en su informe presidencial del 1º de septiembre de 1927 reafirmó el derecho soberano del país y su sentimiento nacionalista al decir: “México...desea, la cooperación de todos los extranjeros, pero en armonía con los mexicanos, que son dueños indiscutibles de su país; otorga a los amigos y extraños la hospitalidad de la nación, pero sin preminencias que no conceden a los nacionales; acoge de buena fe el capital y esfuerzo extranjero, pero bajo la condición irrecusable de respetar y acatar las leyes que México se ha impuesto a sí mismo”.(15)

14.-Luzón de Patacios, Ana María. Plutarco Elías Calles, creador de instituciones. México , Ediciones del Instituto Nacional de Administración Pública. , 1975, p. 94)

15.-Los Presidentes de México ante la Nación. Informes, manifiestos y documentos de 1821 a 1966. México. Edición de la XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados. 1966. T. IV, p. 772)

La reglamentación del artículo 27º, aprobada el 1º de diciembre de 1925, dio inicio al conflicto sobre el petróleo entre México y los Estados Unidos, al rechazar estos últimos que nuestro país pudiese alterar los derechos de propiedad de sus súbditos; que los derechos se restringieran por los Actos Positivos; que se les impusiera la Cláusula Calvo o la renuncia a recurrir a la protección de su gobierno en caso de un conflicto con el de México; la obligación de confirmar sus derechos en la "zona prohibida" que corría a lo largo de costas y fronteras; y demostrar el cumplimiento de la circular # 11 de Carranza del 15 de enero de 1915, que requería el denuncia de las tierras petroleras.(16)

En un largo *memorándum* del 7 de diciembre de 1925, el Secretario de Relaciones Exteriores, Aarón Saenz respondió a las acusaciones que hacía el embajador norteamericano James Rockwell Sheffield, señalándole: "...responde a Ud. que es universalmente aceptado el principio de que cada nación es soberana para legislar en materia de bienes raíces dentro de su territorio. En consecuencia con este principio México...puede condicionar las adquisiciones de esta especie, porque es un principio de lógica que el que puede lo más lo puede menos." Y sobre el carácter retroactivo de la ley orgánica explica que el articulado cinco de dicha ley señala que, los derechos sobre bienes raíces y que hubiesen sido adquiridos legalmente por extranjeros, con anterioridad a la vigencia de la misma ley, podrán ser conservados a perpetuidad.

16.-Op.Cit. Meyer, Lorenzo. *México y los Estados Unidos en el conflicto petrolero* p. 229

Aclarando que "...lo que los principios aseguran al extranjero es el respeto de sus derechos de propiedad, pero no el respeto de esos derechos tal y como existían en la época en que se adquirieron, pues eso sería negar a una nación soberana el derecho de imponer a todos los que habitan en su territorio, las modalidades necesarias para la defensa de sus intereses y para hacer posible su ulterior desarrollo."(17)

En un segundo documento al mismo destinatario, del 8 de enero de 1926, Aarón Saenz continua diciendo: "Una ley posterior puede modificar el estado de derecho creado por la ley anterior sin ser retroactiva; y no sólo puede hacerlo, sino que necesariamente tiene que ser así porque de otro modo la legislación quedaría inmovilizada, lo que es absurdo, porque el derecho no es más que un aspecto de la vida de los pueblos y tiene que irse modificando para adaptarse a las nuevas necesidades de éstos. De otro modo, no se habría suprimido la esclavitud, ni los mayorazgos, ni la sucesión forzosa, etc."(18)

Sobre el carácter confiscatorio de la ley, explica que, la disposición legal no hiere derechos adquiridos y que la forma en que un extranjero tiene un derecho puede ser cambiada por una nación soberana, con tal de que el derecho esencialmente se respete. Y aun en los casos en que se establezcan plazos para ciertos efectos de la ley, "estos derechos no se confiscan, sino que

17.-Aarón Saenz, Ob.cit. p. 466

18.-Ibid. p. 467.

se establece que los extranjeros en plazos prudentes y amplios puedan enajenarlos." (19)

Y en su mención sobre los Actos Positivos concluye diciendo que los derechos sobre los depósitos de petróleo no se adquieren sino por su ejercicio. "El propietario de la superficie podía explotar el subsuelo como cosa suya, pero mientras no lo hiciera no podía adquirir la propiedad de cosa alguna que se encontrara en éste." En las pláticas de Bucareli, Fernando González Roa estableció la diferencia entre los actos positivos que se hubiera realizado en la explotación del petróleo, de las expectativas de derecho que a propósito de esa explotación se pudiera tener. Por eso, sólo para los actos positivos no se aplicaría retroactivamente el artículo 27°. (20)

En los litigios que las compañías petroleras hicieron ante los tribunales mexicanos, los abogados del gobierno reafirmaron los conceptos del Secretario de Relaciones Exteriores al externar que, la Constitución podía y debía ser retroactivas por el alto interés público que las animaba; que los hidrocarburos no podían ser propiedad del superficiario ya que las áreas de la propiedad de la superficie eran una mera noción jurídica, de manera que sólo podía ser dueño del petróleo ya bombeado, extraído, y que, en último término, el Estado tenía siempre la facultad de imponer a la propiedad privada las modalidades que exigiera el interés público. (21)

19.-Aarón Saenz, *Ibid.*, p. 463).

20.-*Ibid.*, p. 467)

21.- Zevada, Ricardo, *Colles, el Presidente*. México: Editorial Nuestro Tiempo, 1971, p. 31.

El gobierno mexicano definía la controversia que había provocado la primera ley reglamentaria del artículo 27º, al establecer que las concesiones confirmatorias no eran a perpetuidad, como eran los títulos de propiedad de los terrenos superficiales, regidos por el derecho común, durando cincuenta años, a contarse desde que se hubiesen iniciado los trabajos de explotación. Y era éste, precisamente, el punto de desacuerdo: el gobierno de los Estados Unidos no aceptaban la noción de concesión confirmatoria porque esta implicaba que no existían derechos absolutos sobre la propiedad, sino que éstos debían ser ratificados ante las autoridades mexicanas, reconociendo con ello la soberanía nacional sobre su territorio y sus formas autónomas para reglamentar el uso de la propiedad.

3.3.3. El problema religioso con Calles.

A inicios del año de 1926 el conflicto diplomático entre el gobierno de Calvin Coolidge y el de Calles empezó a crecer, no sólo por los desacuerdos sobre la cuestión petrolera y la reforma agraria, sino por una nueva polémica: la cuestión religiosa.

La crisis política internacional con los Estados Unidos había permitido el desarrollo de otra contradicción social al seno del país, que cuestionaba también la autoridad del gobierno del Gral. Calles: la lucha entre la iglesia y el Estado.

Esta pugna había permanecido latente durante todo el periodo de la dictadura porfiriana, al Porfirio Díaz al dejar sin aplicación las Leyes de Reforma en lo que al clero católico se

refería. Bajo el nuevo régimen pos-constitucionalista, la aplicación de las nuevas leyes constitucionales que afectaban a la Iglesia, no habían sido reglamentadas y un posible conflicto permanecía sin manifestarse.

Este, finalmente estalló cuando el Congreso de la Unión, a iniciativa del Presidente Calles aprobó el Reglamento para la Escuela Primarias Particulares del Distrito y Territorios Federales, en que se indicaba que las escuela primarias particulares sólo podían establecerse sujetandose al control oficial de la Secretaría de Educación Pública. Esto, en uso de las atribuciones que como autoridad soberana le otorgaban los artículos constitucionales 3º, 5º y 130º.

En respuesta a la Ley Orgánica sobre la educación pública, el Arzobispo de México Mora y del Río formuló declaraciones en el sentido de que el clero católico no reconocía dichos preceptos de la Constitución y los combatiría. La jerarquía eclesiástica impugnó totalmente los artículos 3º relativo a la educación; el 5º que prohibía las órdenes monásticas; el 27º que prohibía la adquisición, posesión o administración de bienes raíces o inversiones mercantiles por el clero; el 31º que obligaba a todos los ciudadanos a mandar a sus hijos a escuelas oficiales, y el 130º que establecía los límites a la intervención del clero en cuestiones políticas o de gobierno. La reglamentación de estos artículos en la Ley de Cultos por el gobierno de Calles, motivó desde el primer momento las protestas enérgicas del clero.

El Gral. Calles buscando oponer fuerzas a las actividades del clero, trató de ganar apoyo a través del reparto agrario ejidal y el fomento de la agricultura mercantil en beneficio inmediato de los pequeños propietarios.

Calles tenía que conquistar en su favor el aprecio de los campesinos para hacer frente al poderío militar del Gral. Obregón, a la influencia ideológica de la iglesia sobre las masas, y a las presiones del gobierno norteamericano; por ello inició inmediatamente una política de dotación de tierras ejidales a comunidades campesinas, y una política de fomento agrícola a la pequeña propiedad, la cual necesitó, sin embargo, de financiamiento en gran escala, obteniéndose los recursos del aumento de impuestos a las compañías petroleras.

Asimismo, para poder cumplir con el servicio de la deuda pública exterior, recuperar el crédito de la banca internacional, y establecer un banco oficial que regulara el sistema monetario nacional, Calles recurrió a elevar la carga impositiva sobre las empresas petroleras.

Todas estas políticas del gobierno mexicano se sumaron a las ya existentes, para que a inicios de 1926 arreciara la campaña de desprestigio del gobierno de Coolidge contra Calles, preparando a la opinión pública norteamericana sobre un posible rompimiento diplomático con México y una posible intervención armada.

Los argumentos esgrimidos fueron que el gobierno de mexicano tenía pretensiones colonialistas sobre América Central, en especial Nicaragua, aunque lo que realmente sucedía era que, Calles había encontrado en la situación política de Nicaragua una posibilidad para intervenir en ese país y contrarrestar la presión del gobierno de Washington sobre el suyo.(22)

El Gral. Calles decidió apoyar al gobierno liberal de Juan Bautista Sacasa contra la imposición por los Estados Unidos del dictador Alfonso Díaz. De aquí las acusaciones del gobierno norteamericano.

Toda esta crisis política internacional en que se halló inmerso el gobierno de Calles fue aprovechada por el clero católico que, a través de la Liga de la Defensa Religiosa, llevó a cabo en el verano-otoño de 1926, un boicot económico al comercio establecido en el país destinado a mermarle ingresos fiscales al gobierno. “Tal propósito fracasó ante la falta de apoyo de las masas y sobre todo de los mismos comerciantes católicos. La jerarquía eclesiástica, a pesar de esto, continuó febrilmente preparando enormes contingentes de creyentes para la lucha armada contra el gobierno. El clero puso a disposición de la Liga todo sus medios propagandísticos, sus recursos económicos y sus relaciones internacionales. La Liga fue convertida, aún sin entrar en funciones, en el Ministerio de Guerra de la Iglesia, siendo todos sus dirigentes Caballeros de Colón.”(23)

22.-Torres Rivera, Claudia. *La Política Exterior de Calles frente a la hegemonía norteamericana; el apoyo militar a los liberales en Nicaragua, 1926-1927*. Tesis, FCPyS, 1998)

23.-Meyer, Juan, *La Cristiada. 2. El conflicto entre a Iglesia y el Estado, 1926-1929*. México, Siglo XXI Editores, 1972, p. 259)

“En coordinación con estas actividades antigubernamentales del clero se sumaron las exigencias del Departamento de Estado que, en una carta fechada el 29 de marzo de 1926, pidió al Gral. Calles tomar medidas para cancelar las reformas a los artículos constitucionales referentes a la religión y la educación.”(24)

En otro documento al Presidente Calles, el Secretario Kellog mencionaba que "...no debía aplicarse el artículo 130° a las misiones norteamericanas, a predicadores y periodistas norteamericanos; y se les concediera la libertad para entrar, salir o residir en México; para predicar, enseñar, publicar, tener propiedades y controlar escuelas sin ninguna clase de interferencias por parte de las autoridades"(25)

De acuerdo al grado del conflicto político internacional, el clero mexicano adoptó una actividad hostil al gobierno de Calles, cada vez más violenta.

El Presidente norteamericano a su vez, fomentaba dicha oposición religiosa a través de su Secretario de Estado quien siguió declarando que el gobierno mexicano era profundamente anti-religioso y violaba derechos civiles, al mismo tiempo que el Arzobispado en México desconocía la legitimidad de los artículos 3°, 5°, 27°, y 130°, constitucionales.

24.-Ellis, Ethan L. "Dwight Morrow and the Church State controversy in Mexico". *Hispanic American Historical Review*, november, 1958, XXXVIII, No. 4, Duke University Press, p. 484)

25.-Dillon, John. Mexico on the verge. New York , George H. Doran Company., 1921, p. 187)

“El Gral. Calles contraatacó lanzando la ley del 31 de julio de 1926, forzando a los miembros del clero a inscribirse en los Ayuntamientos, a fin de hacerlos responsables por la conservación de los templos, que jurídicamente pertenecen a la Nación, y conocer el total de sacerdotes oficiantes en el país. El Episcopado, por su parte, mando desobedecer este mandato pidiendo a los padres de familia no mandar a sus hijos a escuelas públicas, amenazando con la excomunión a quienes desobedecieran.”(26)

La aplicación de las disposiciones del 31 de julio ocasionaron frecuentes enfrentamientos entre las fuerzas del orden y vecinos de ciudades de provincia, al ejercer los comités civiles encargados de cumplimiento sus funciones.

“El 16 de septiembre de 1926 el arzobispo y obispos del país elevaron una petición al Congreso de la Unión, en el sentido de que fueran modificados los artículos impugnados. Aprovechando este cisma entre prelados eclesiásticos y autoridades mexicanas, el gobierno de Coolidge decidió apoyar abiertamente a la jerarquía católica de nuestro país.”(27)

26.-Amaya, Juan Gualberto: *Los gobiernos de Obregón, Calles y los regimenes peyles derivados del callismo. Tercera Etapa, 1920-1925*, México, s/e, 1947, p. 106).

27.-León de Palacios, Ana María, *Ob cit*, p.88)

Mientras tanto, los Caballeros de Colón y la Liga se dedicaron, en los últimos meses de 1926, a reclutar gente, al acopio de armas, municiones, dinero, etc.

“Todo como parte de los preparativos para la rebelión armada fijada para el 1º de enero de 1927, fecha en que entraba en funciones la Ley del Petróleo de diciembre de 1925, o sea, cuando la ruptura diplomática entre los gobiernos de México y Estados Unidos parecía inminente.”(28)

28.-Larín, Nicolás. La rebelión de los Cristeros(1926-1929). México, Ediciones ERA, 1965, p. 115

CAPITULO IV.

LA POLÍTICA INTERNACIONAL DEL PRESIDENTE CALVIN COOLIDGE

4.1. El carácter nacionalista y empresarial de los gobiernos republicanos.

Para algunos historiadores del periodo republicano en los Estados Unidos de 1920-1929, empezando por Arthur Schlesinger, Dexter Perkins y Samuel Flagg Bemis, los gobiernos de Warren G. Harding y Calvin Coolidge, se caracterizan como administraciones que oscilan entre políticas aislacionistas y tendencias expansionistas.

Inicialmente, caracterizó al aislacionismo la negativa de los Estados Unidos de tener contactos comerciales intensos con el extranjero, pero como estos contactos eran indispensables en un mundo cada vez más interdependiente, el aislacionismo concluyó siendo un esfuerzo sistemático por limitar las relaciones diplomáticas con el exterior.

Señalan estos autores que el aislacionismo significó para los Estados Unidos un non-entanglement (No compromiso) o concertación de alianzas directas con otros países. Significó no integrarse a algún sistema político internacional, y las

asociaciones de las que fueron miembros, como la Unión Panamericana, eran de carácter no político. Fue además una negativa a participar en organizaciones internacionales con el pretexto de que impondría obligaciones a los Estados Unidos como país soberano. Era pues, el rechazo del internacionalismo”(1)

“El aislacionismo es [...] la convicción de una superioridad moral. Si nos sentimos mejores que los demás no nos aportan nada y estamos poco dispuestos a aceptar sus enseñanzas. Es la satisfacción con uno mismo, sentimiento muy extendido en los Estados Unidos.”(2)

Debido a esto, la política del gobierno republicana fue calificada como nacionalista por sus adherentes. Sus objetivos eran, restricciones a la inmigración, voluntad de tener las manos libres en sus relaciones internacionales, participación activa en las discusiones planteadas por las deudas de guerra como las reparaciones alemanas, restricciones a las ambiciones japonesas, continuación de la diplomacia del dólar, políticas más agresivas de inversiones en el extranjero, intervenciones armadas renovadas en América Latina, etc.

1.-Duroselle, Jean Batiste. Política Exterior de E.U. de Wilson a Roosevelt 1913-1958. México 1965 FCE.ppt158

2.-ibidem p.159

Quizás pueda decirse, también, que este nacionalismo “corresponde a una de las formas del aislacionismo, la de la satisfacción consigo mismos, la de un sentimiento de superioridad cultural y actitud benevolente, irritante para los extranjeros.”(3)

De entre las figuras más representativas de este periodo están los presidentes repúblicanos Charles E. Hughes, Warren G. Harding y Calvin Coolidge.

En el caso del gobierno del Presidente Warren Gamaliel Harding toda la responsabilidad de la política exterior recaía en su Secretario de Estado, Charles Evans Hughes, quien dominó la diplomacia norteamericana durante este periodo. Este era considerado uno de los mejores Secretarios de Estado que había tenido Washington, debido al manejo hábil de la negociación y buenos oficios tal y como lo hizo con el cobro de la deuda con Francia e Inglaterra. En esta, consiguió no solo el reembolso del capital de la deuda, sino su pago con elevados intereses bancarios. Otra caso destacado fue su política de “arreglos” en Honduras, Nicaragua y el Salvador, evitando la invasiones de tropas en los territorios de uno y otros países, logrando reunir a las tres partes involucradas, llevándolas a un diálogo.

3.- *Ibidem* p160-161

Cuando Harding murió el 2 de agosto de 1923, el vicepresidente Calvin Coolidge, le sucedió. Al convertirse en Presidente, puede decirse que por su inexperiencia en materia internacional, decidió conservar a Hughes en el cargo

“Durante los últimos meses de vida de Harding el prestigio de su gobierno había sido dañado bastante por una serie de escándalos políticos en torno a la corrupción de algunos de sus colaboradores. Si exceptuamos a miembros de su gabinete como Hughes y Hoover, los ministros eran en general políticos profesionales, a veces de dudosa honestidad.”(4)

El ascenso de Calvin Coolidge a la Presidencia permitió manejar una imagen pública de un hombre que traería una corriente purificadora sobre los pantanos de la corrupción oficial.

Coolidge era nativo de Vermont, un yanqui por excelencia, miembro de una familia que había emigrado en el siglo XVII. Su abuelo era campesino, su padre tendero de Plymouth Notch, pequeña ciudad en la que nació el futuro Presidente el 4 de Julio de 1872. Hizo sus estudios universitarios en Amherst College, Massachussets. Comenzó su carrera de abogado en 1895 en Northampton, Massachussets, donde atraído por la política, se convirtió en 1897 en miembro del comité republicano de la ciudad. En 1906 fue elegido representante republicano a la legislatura de Massachussets. Contando con el apoyo de un influyente político de Boston, Frank Stearns, fue elegido Vicegobernador de Massachussets y reelecto en 1916. Cuando el gobernador Mc Call fue candidato al Senado, Coolidge lo sustituyó.

4.-Ibidem p.167

La Convención republicana de 1920, lo nombró Vicepresidente, gozando de cierta fama, en aquel año, por haber controlado la huelga de la policía de Boston, Massachussets. La muerte de Harding lo sorprendió cuando se encontraba en casa de su padre, en Vermont. Presto juramento de inmediato y se dirigió a Washington. Coolidge se consideraba simplemente como un servidor bueno y activo de la Constitución y de la Ley, un instrumento en las manos de Dios. No es difícil imaginar el tipo de relación que existiría entre el Presidente Norteamericano de características tan conservadoras y el Presidente mexicano, general Plutarco Elías Calles a quien se le consideraba izquierdista, revolucionario e incluso “bolchevique”.

Cuando Coolidge se presentó a las elecciones de 1924, Hughes emprendió una calurosa campaña en su favor y en contra del candidato demócrata John W. Davis, de Nueva York y del candidato progresista, La Follete; Coolidge triunfante le mostró su agradecimiento, pidiéndole quedarse pero Hughes decidió dimitir el 4 de marzo de 1925, renuncia que el Presidente aceptó.

Frank Kellog, -quien en el gobierno de Harding había sido embajador en Londres-, parecía sería el fiel continuador de la política de Hughes, pero sus estrechas ligas de intereses con grandes inversionistas en el exterior como finqueros de plantaciones bananeras o petroleros, influyeron en el manejo de su política exterior, recurriendo en muchas ocasiones a las intervenciones armadas con el fin de proteger dichos intereses. Durante su gestión -marzo de 1925 a marzo de 1929- siguió la política del *Big Business* en materia de exportación de capitales,

manejando un periodo de fuerte expansión económica en los Estados Unidos. Igualmente ejerció una gran influencia en materia de política exterior, al crear una atmósfera de confianza exacerbada entre los inversionistas que buscaban colocar el exceso de sus ganancias en el extranjero, haciendo ver que el gobierno adoptaría una línea política en apoyo a sus capitales invertidos en el exterior.

Habiendo sido abogado de *trusts* financieros antes de ejercer su cargo como Secretario, Kellog estaba convencido de las bondades del sistema de mercado, la extensión del método científico en la dirección de empresas y la planeación en los negocios. Para él, *the Age of Bussiness* significó mucho más que la Era de los Negocios. Representó la era del Gobierno por los negocios. El gobierno de los grandes intereses.

Encabezando el proyecto de un gobierno empresarial estaba el Presidente Coolidge, quien al hablar ante representantes de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos, en enero de 1926, declaraba que los empresarios y el gobierno debían comprenderse mejor mutuamente y que el bienestar general de su país se vería muy favorecido por un mejor conocimiento recíproco de los problemas múltiples que a cada una de las dos partes les tocaba resolver

En alusión a esta intervención del Presidente Coolidge, el líder de la Cámara de Comercio, William Barnes, le contestó que el gobierno debía tomar en cuenta la opinión de los empresarios, y dejarse guiar por ellos para trazar la política gubernamental, a lo que Coolidge estuvo de acuerdo contestándole que le producía

mucha satisfacción observar los múltiples testimonios que indicaban que la actitud de la Cámara de Comercio reflejaba con exactitud la de la opinión en general.

En forma similar, en su mensaje del estado que guardaba la Unión, el 4 de diciembre de 1928, Coolidge, dijo: “La gran riqueza creada por nuestro espíritu de empresa y nuestra actividad y ahorrada por nuestra economía, ha sido distribuida lo más ampliamente posible entre nuestro pueblo y se ha difundido en una corriente rápida para ayudar y hacer trabajar al mundo... El país puede contemplar el presente con satisfacción y el futuro con optimismo”(5)

Esta prosperidad tuvo efectos más directos en la política exterior de los Estados Unidos continuada hasta la gran crisis de 1929. Sus principales aspectos fueron, en primer lugar, que el gobierno norteamericano no debía hacer préstamos públicos al extranjero: “No es la política de nuestro gobierno, -decía Hughes en agosto de 1923- hacer préstamos a otros gobiernos y si existe una necesidad de aportar capital, éste debe ser aportado por organizaciones privadas”. (6)

En segundo lugar, las inversiones de capitales privados en el extranjero debían hacerse bajo la plena responsabilidad de cada empresas. No obstante el gobierno tenía el deber de vigilar esas operaciones y de guiarlas; por lo demás, no se deberían emprender inversiones en el extranjero sin haber consultado antes al Departamento de Estado.

5.-Ibidem p.197

6.-Ibidem p.198

La idea de este semi-control - porque a veces los bancos lo pasaron por alto o protestaron enérgicamente en nombre de la libertad de comercio- era, por una parte, para evitar préstamos perjudiciales a la política general del gobierno y, por otra, para utilizar en el plano diplomático diversos medio de presión para proteger las inversiones en el extranjero.

4.2. Relaciones de Estados con América Latina.

Paralelamente a la política del *Big Business* se desarrollaba en los Estados Unidos otra fuerza, la del movimiento por la paz. Por lo que, en el periodo de Kellog, la política exterior con América Latina se condujo en una dirección ambivalente: por un lado, la que siguió Charles E. Hughes, como políticas de negociación, de buenos oficios, evitando hasta donde fuera posible la intervención militar; de otro lado, la política que otorgaba un franco apoyo a los grandes inversionistas norteamericanos en el extranjero, cuyos intereses al ser lesionados eran apoyados por el gobierno de Washington, quien amenazaba con intervenir a fin de proteger a sus conciudadanos tal y como lo hizo en México al defender a las compañías petroleras. Los partidarios de esta política intervencionista y militarista señalaban que el gobierno mexicano atentaba contra las inversiones de sus connacionales, por lo que no dudaban en apoyar el uso de la fuerza armada si el gobierno del Gral. Calles no dejaba de poner en entredicho lo que ellos llamaban sus derechos.

Coincidiendo con la misma política de Hughes, aunque separados como grupos en el gobierno de Coolidge se encontraban los sectores que defendían el pacifismo, considerando la paz internacional como condición esencial de la expansión económica norteamericana.

Entre los personajes de relevancia en el Congreso norteamericano, que apoyaban este movimiento pacifista, estaba el Senador Borah, Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales y La Follette, miembro de la misma Comisión, ambos contendientes del Presidente Calvin Coolidge.

Esta corriente en el gobierno norteamericano pensaba que la afluencia de inversiones hacía los países latinoamericanos, debía significar para el gobierno norteamericano, no un medio de explotación de aquellos pueblos, sino una forma de ayudarles a construir nuevos acuerdos sociales como sustento de gobiernos legítimos, estables y progresistas.

Para los banqueros que habían hecho fuertes préstamos en América Latina, su deseo era que el gobierno les ayudara a garantizar de sus acreedores el pago de los réditos que ellos esperaban y, en todo caso, que se cubrieran sus créditos.

La política exterior que Coolidge empleó hacia América Latina no fue, sin embargo, la de la variante pacifista, sino la continuación de la vieja diplomacia del dólar, con todo lo que ésta tenía de desagradable.

La política exterior de Estados Unidos iniciada bajo el gobierno de Harding y continuada después por Coolidge, fue delineada, en sus inicios en la Conferencia de Washington de

1922-1923 sobre asuntos de Centroamérica, que presidió el todavía Secretario de Estado Charles Hughes.

“En esta se firmaron trece tratados entre las cinco repúblicas centroamericanas y Estados Unidos, con el propósito general de conservar la paz y la solidaridad entre ellas, para el desarme, para la libertad de comercio (salvo Costa Rica), para el estudio y desarrollo de programas de educación, legislación obrera, auxilio social, finanzas, transportes, jurisprudencia común y derechos recíprocos de ciudadanía. El eje de estos acuerdos era el Tratado de Paz y Amistad, donde las cinco repúblicas se comprometían a no ayudar o reconocer gobiernos surgidos de levantamientos armados o los golpes de estado; a “no intervenir”, bajo ninguna circunstancia, directa o indirecta, en los asuntos de otra república Centroamericana. Aunque Estados Unidos no era parte contratante en doce de los trece tratados, cada uno contenía en el preámbulo el testimonio directo de su tutela y su responsabilidad moral.”(7)

Estos tratados Centroamericanos de 1923 sentaron precedente regional para la posterior política de solidaridad continental latinoamericana, en la que participaron los Estados Unidos. Solidaridad que quedaba olvidada cuando se trataba de poner en duda los derechos norteamericanos o lo que es lo mismo sus inversiones, pues, hasta 1925 Coolidge seguía defendiendo todavía el principio de intervención afirmando que existía una clara y neta obligación para los gobiernos latinoamericanos de

7.-Hague Bemis, *La diplomacia de Estados Unidos en América latina*. FCE. 1ª Edición. 1944. p. 214

aportar protección a las personas y propiedades de los ciudadanos norteamericanos, dondequiera que estuviesen.

A pesar de lo mencionado en los Tratados de Washington en 1922-1923, en México en el año 1924, el gobierno norteamericano ayudó en la sucesión del gobierno de Obregón, suministrando a México armas y municiones, otorgadas con créditos a largo plazo, con las que se aplastaron las sublevaciones militares en la víspera de las elecciones. En este caso, como en el de Nicaragua, los gobiernos republicanos de Harding y Coolidge actuaron en apoyo a Calles prohibiendo el envío de armas al bando que deseaba derrocar al gobierno. Además Coolidge, mantuvo la prohibición para las exportaciones privadas de armamento, suministrando material bélico al gobierno mexicano procedentes de los mismos arsenales de Estados Unidos.

Por eso cuando el Congreso mexicano aprobó las leyes sobre el petróleo y el reparto de tierras, Coolidge se sintió agraviado al ver que, a cambio de su apoyo vital otorgado en tiempo de elecciones, sólo recibía agresiones y que estas violaban los convenios de Bucareli, aun cuando Calles rechazó que esos convenios pudieran obligarle en algo.

En 1925, el secretario de Estado Kellog, declaró al embajador mexicano que había nubes en el cielo de la amistad, y que estas nubes se habían hecho mucho más negras cuando México se negó a cooperar en Centroamérica y permitió el envío de armas a los revolucionarios de Nicaragua, armas que podía suponerse muy bien procedían en parte de las que Estados Unidos

había vendido a Obregón con el fin de asegurar su ascenso al poder. De nuevo se elevaron en Washington clamores pidiendo la intervención militar en México, en especial de los propietarios de bienes cuyos derechos legales consideraban burlados.

Pero la característica verdaderamente importante y reveladora de la política latinoamericana de Estados Unidos, fue la resolución, aprobada por unanimidad en el Senado de los Estados Unidos, el 25 de enero de 1927, para el arbitraje, si fuera necesario, de todas las diferencias pendientes con México. Esto clavó los cañones de los intervencionistas, incluyendo los del Presidente, el Secretario de Estado y el Embajador de los Estados Unidos en México.

Después de un año de intensos conflictos diplomáticos entre el gobierno mexicano y el de Coolidge, éste consideró que la forma de cumplir sus compromisos con los países del hemisferio americano, en particular el caso de México, era recurriendo al mismo expediente empleado con éxito en Nicaragua: enviar un hombre prudente y sincero para que estudiara las dificultades surgidas y encontrara una solución pacífica y honorable. Por sugerencia de Kellog, nombró a su antiguo amigo y compañero de universidad, Dwight W. Morrow, banquero y socio de la firma John Pierpont Morgan, como embajador en México. Sus instrucciones eran mantener alejados a los Estados Unidos de toda posible guerra con México.

Con astucia y una comprensión simpática, el embajador Morrow consiguió que México reconociera la sustancia de los alegatos norteamericanos sin que resultaran lesionados sus

derechos soberanos como país, ni los principios de su Constitución, y tampoco los principios de la política exterior norteamericana.

La diplomacia de Morrow fue muy aplaudida en ambos países, pero el factor decisivo fue la unánime resolución del Senado de los Estados Unidos para que se arbitraran las disputas con México que no fueran resueltas por la diplomacia.

Las sentencias de la Suprema Corte de Justicia mexicana, en 1928, anularon las violaciones de los Convenios de Bucareli, y el Congreso Mexicano aprobó una enmienda a las leyes petroleras de 1925 para ponerse de acuerdo con esas sentencias.

El embajador decidió que en vez de alternar los coros de protestas recíprocas sería mejor atacar los problemas concretos, tratando de hacer evolucionar la atmósfera de sospecha hacia la confianza y el deseo de cooperar. Logró obtener un acuerdo sobre el petróleo y sobre ciertas indemnizaciones a los propietarios norteamericanos, trató de lograr del gobierno mexicano una actitud menos hostil hacia el clero y lo consiguió. En tanto el Departamento de Estado hizo entonces una declaración oficial, el 28 de marzo de 1928, después de la reunión de la VI Conferencia Internacional de Estados Americanos en la Habana, en el sentido de que consideraba que todas las cuestiones futuras podían dejarse para que las liquidaran los tribunales mexicanos.

Además durante esta Conferencia de la Habana, la actitud norteamericana fue más moderada en lo que se refiere a su política de promover acuerdos y pactos hemisféricos, por lo que Coolidge decidió asistir a junto con Kellog, Hughes y Dwigth Morrow.

Hughes presidió la delegación norteamericana, y dijo que sus instrucciones eran la de apoyar la doctrina de la No Intervención. Pero la opinión de los países latinoamericanos ya se había levantado en contra del coloso del norte. Una Comisión de juristas, reunida en Río de Janeiro había elaborado una codificación del derecho internacional para el uso de las repúblicas latinoamericanas. Habían incluido en su proyecto que: ningún Estado puede intervenir en los asuntos internos de otro. Este texto, era débil, puesto que no definía ni el término intervenir ni el de asuntos internos. No obstante el texto fue sometido a consideración de la Conferencia, teniendo Hughes que maniobrar para obtener que se discutiera éste hasta la próxima Conferencia en Montevideo en 1933. Todo parecía pues arreglado, más sin embargo en la última sesión plenaria se reintrodujo la proposición del comité de juristas y el debate se desarrollo en un tono violento, a lo que el jefe de la delegación norteamericana, Hughes, respondió:

“No deseamos el territorio de ninguna república americana. No deseamos intervenir en los asuntos de ninguna república americana. Deseamos simplemente la paz, el orden, la estabilidad y el reconocimiento de derechos legítimos, honestamente adquiridos”(8)

8.-Ibidem p. 213

Hughes, sin embargo, también se preguntaba que debía hacer cuando un gobierno desapareciera y sus ciudadanos estuvieran amenazados en sus vidas, y naturalmente la respuesta era que los Estados Unidos no podían abandonar su derecho de proteger a sus ciudadanos, aunque los gobiernos latinoamericanos, como el caso de México tenían sus propios cuestionamientos y dudas pues el gobierno del país vecino amenazaba, inclusive, con utilizar la violencia armada para “proteger” los intereses económicos de sus ciudadanos.

En situaciones como esta, Coolidge y Kellogg sabían que algo debía hacerse a fin de evitar situaciones como la ocurrida en la Conferencia de la Habana en 1926, que cuestionaban el status diplomático de sus grandes inversiones, y además debía buscarse un nuevo principio al margen del intervencionismo, que provocaba tantas reticencias con sus vecinos del sur. Debían defender el principio de que la Doctrina Monroe no contenía principios intervencionistas o que significara la instalación de protectorados en los países latinos, sino que tenía que ver solamente con el peligro de un ataque europeo a los estados latinoamericanos, y que además no se aplicaba a la relaciones interamericanas. Decían que la Doctrina Monroe que causaba tanto malestar para los latinoamericanos enunciaba solo el caso de los Estados Unidos contra Europa y no contra América Latina; aunque ciertos actos estaban totalmente prohibidos en los términos de la Doctrina, como serían la ocupación de un territorio en América por parte de potencias europeas, fuese ésta provisional o permanente.

Principio al que los Estados Unidos no podían renunciar, ya que lo consideraban parte de su seguridad y defensa nacional.

Coolidge y Kellog trataban de desligar el Corolario Roosevelt de la Doctrina Monroe, ya que aquél reclamaba el derecho de intervención de EU en los asuntos internos de los países latinoamericanos para corregir su desorden económico y político y evitar la interferencia europea. Para ellos, la Doctrina Monroe estaba alejada de toda idea de intervención. Buscaban proteger a dicha Doctrina de las críticas a que había sido sujeta.

Renunciando el Presidente Coolidge al Corolario Roosevelt, sería innecesario las intervenciones en los asuntos de los otros Estados e iría directo hacia una relación más fraternal y de buena vecindad con los países latinoamericanos.

La función del gobierno, tal como la interpretaba el partido republicano, no se limitaría ya a la tarea de policía internacional para mantener la paz y castigar los delitos, sino que, además, debía perseguir el fin positivo de estimular el desarrollo de los negocios.

La política intervencionista y de uso de violencia debía quedar atrás, prueba fehaciente de ello fue el Pacto Briand-Kellog, firmado en una etapa posterior al conflicto petrolero con México, aquí analizado.

En el pacto Kellog-Briand de París, del 27 de agosto de 1928, firmado por Estados Unidos y casi todas las demás naciones del mundo, incluidas los países de América Latina, Washington renunciaba a la guerra como instrumento de política nacional, acordando solemnemente que la resolución o el arreglo

de todas las disputas o conflictos que pudieran surgir entre ellas, cualquiera que pudiera ser el origen, debería buscarse solo por medios pacíficos. Tal era en realidad la atmósfera en la que el expirante gobierno de Coolidge daba los pasos para repudiar el corolario Roosevelt, que ahora parecía pertenecer a una época anterior de peligro que no volvería a presentarse nunca más. Al menos teóricamente el rechazo al corolario Roosevelt era una consecuencia lógica de éste pacto.

CAPITULO V.

LA NUEVA POLITICA PETROLERA

5.1. LAS NUEVAS MEDIDAS REGULATORIAS.

Al asumir el poder, el general Plutarco Elías Calles era considerado del ala progresista del grupo de Agua Prieta. La influencia de Obregón sobre el gobierno de Calles continuó después de 1924; no obstante el general Calles logró la suficiente libertad de acción para imprimir un sello propio a su régimen y replantear, en ciertos casos, soluciones nuevas a los problemas de la reconstrucción económica y recomposición del nuevo régimen después de la lucha revolucionaria.

En este proceso de reformular alternativas para encontrar salidas a los problemas del México revolucionario, el problema petrolero volvió a surgir, aunque no inmediatamente.

El primer paso del Gral. Calles después de efectuado el cambio de poderes- y suprimida la rebelión delahuertista- fue purgar al ejército de elementos que no fueran fieles a Obregón y a él, y con mayor empeño promover la formación de organizaciones obreras y campesinas para aumentar la base de poder del nuevo grupo gobernante. El apoyo del gobierno a ciertos sectores obreros y campesinos tuvo como objetivo el unir a éstos incondicionalmente a las políticas oficiales destruyendo todo intento de movilización independiente.

En lo que al petróleo, se refiere, durante el periodo del Presidente Calles, el Secretario de Industria y Comercio, Luis N. Morones, favoreció la política obrera en contra de las compañías petroleras, a las que trataba de sujetar con un decreto mediante el cual, las compañías quedaban obligadas a emplear en sus concesiones “ cuando menos un 90% de operarios mexicanos. La proporción mínima de empleados mexicanos en cada categoría de empleos, y con los mismos sueldos que los extranjeros, debería de ser, por lo menos del 50% durante el primer año, de 60% durante el segundo, de 75% en el tercero, y de 90% al finalizar el cuarto año de concesión.”(1)

Aunado al anterior decreto, se estableció también, un organismo, dependiente, en forma directa al Presidente de la República, que se hacía cargo de las funciones que el gobierno de Obregón había señalado para los ferrocarriles pero ahora se aplicaba para el ramo petrolero, y que, además queda facultado para explorar y explotar nuevos pozos, comercializar el petróleo y sus derivados, y representar al Ejecutivo en todo aquello que tuviera que ver con los hidrocarburos.

Este organismo de la Presidencia establecido el 31 de diciembre de 1925, llamado Control de Administración del Petróleo Nacional, perfeccionó en forma notable la Comisión Técnica del Petróleo, creada por Venustiano Carranza, y la Junta Consultiva del Petróleo, de Adolfo de la Huerta. (abriendo un importante campo de actividad práctica a sus anteriores homólogos).

1.-Op. Cit. Alemán p.135-137

5.2 LA LEY ORGÁNICA DE DICIEMBRE DE 1925.

Calles y su gabinete dieron nuevos horizontes a la política exterior de México al buscar asegurarse el control nacional de los recursos naturales. La nueva política económica del gobierno puso en práctica una serie de medidas destinadas a explotar racionalmente los recursos naturales, empezando con los hidrocarburos del subsuelo.

Hacia fines de 1925, el gobierno de Washington empezó a recibir noticias alarmantes a través de su embajada y de las compañías petroleras sobre la nueva política económica del gobierno de Calles y sus proyectos reformistas.

La embajada norteamericana encabezada por James R. Sheffield, se encontraba en total incertidumbre respecto a cual sería el contenido el proyecto petrolero de Calles. por lo que, para contenerlo, insistía en que se firmara un Tratado de Amistad y Comercio que comprometiera a México a mantener el *status quo* del sector extranjero en su economía, además de que no intentaría aplicar retroactivamente ninguna ley orgánica de la Constitución que perjudicara a los intereses de su país. En este proyecto de Tratado del embajador norteamericano, se exigía la no aplicación del artículo 27º, situación que el gobierno mexicano se negó a aceptar.

Calles aumentó la preocupación del embajador al confirmar su intención de aplicar el artículo 27º en lo que respecta a la prohibición, tanto a individuos como corporaciones extranjeras a

poseer terrenos en una faja de 50 a 100 kilómetros. Que corrían a lo largo de las costas y fronteras respectivamente.

Finalmente, apoyándose en lo establecido en el Acta Constitutiva de 1917 Calles decidió en diciembre de 1925, poner en practica, tal y como lo hizo en su momento el gobierno de Carranza, las disposiciones sobre la explotación de los recursos del subsuelo mexicano, contenidas en el párrafo IV del Art. 27. Para su aplicación el gobierno utilizó dos caminos:

Primero, aplicar decretos fiscales sobre las ganancias de las empresas petroleras, y segundo, reglamentar el artículo constitucional enviando varios proyectos de Ley Orgánica al Congreso de la Unión. Hasta el momento en que el Gral. Calles mandó sus propuestas legislativas, sólo existía una reglamentación de trascendencia sobre el petróleo y era, el decreto de Carranza de 19 de febrero de 1918, que establecía que siendo el petróleo en el subsuelo propiedad de la Nación, su concesionario debía solicitar una autorización gubernamental para iniciar nuevos trabajos.

Para los inversionistas extranjeros acostumbrados a operar sin regulaciones gubernamentales, siguiendo sólo sus criterios e intereses, esta disposición era intolerable y perjudicial para lo que ellos consideraban su conveniencia, por lo que decidieron constituirse como grupo de presión, organizándose en la Asociación de Productores de Petróleo en México (APPM), integrando a pequeñas y grandes compañías petroleras inglesas, holandesas y norteamericanas, contando con el respaldo legal, diplomático y político del Foreign Office de Londres y el

Departamento de Estado de Washington, y emprendiendo una ofensiva propagandística y jurídica a nivel nacional y mundial en contra del gobierno del Gral. Calles.

El 31 de diciembre de 1925, a nueve años de haberse promulgado la Constitución y a pesar de numerosas protestas tanto de la embajada norteamericana como de las compañías petroleras, fue aprobada la Primera Ley Orgánica del artículo 27° en su ramo del petróleo, reglamentándose esta ley hasta abril del año siguiente.

Esta ley que en su totalidad consta de veintidós artículos, de entre los cuales mencionamos los seis primeros:

Comienza la ley con la misma declaración que el artículo 27 constitucional, donde establece que “corresponde a la nación el dominio directo de toda mezcla natural de carburos de hidrogeno, cualquiera que sea su estado físico”, y aclara que en su mismo texto se dará el nombre de petróleo a “todas las mezclas naturales de hidrocarburos que lo componen, lo acompañan o se derivan de él”(2).

El artículo 2° establece que el dominio directo de la Nación sobre el petróleo es “inalienable e imprescriptible” y que solo con autorización expresa del ejecutivo federal “concedida en los términos de la presente ley y sus reglamentos podrán llevarse a cabo los trabajos que requiere la industria petrolera”(3).

2.-Op. Cit. Alemán p.136

3.-Secretaría de Gobernación, Diario Oficial de La Federación, México 31 de Diciembre de 1925, tomo XXXIII , num 50, p. 892-894

El artículo 3° lleva adelante las precisiones iniciales del nuevo estatuto, para declarar que la “ industria petrolera es de utilidad publica” y que “ por lo tanto gozara de preferencia a cualquier aprovechamiento de la superficie del terreno, y procederá a la expropiación y la ocupación de la superficie, mediante indemnización legal”(4).

El artículo 4° de esta legislación, menciona que mediante la Cláusula Calvo, los extranjeros dedicados a esa industria renuncian expresamente, a recurrir, en sus conflictos con el Estado Mexicano, a la protección de sus gobiernos.

El artículo 5° consagra una previsión elemental; cubre a la nación contra situaciones imprevistas en cuanto a los propietarios de la industria: prohíbe que los derechos derivados de concesiones petroleras legalmente otorgadas se” transfieran en todo o en parte a gobiernos o soberanos extranjeros, que se admita a estos como socios o coasociados, ni que se beneficien con ningún derechos derivados de ellas”(5)

El artículo 6° señala que “ es de exclusiva jurisdicción federal todo lo relativo a la industria petrolera”(6)

En conclusión, diríamos, que en estrecha consonancia con la Constitución, los seis artículos, mencionados, dejan nítidamente definidos y protegidos los derechos de la nación sobre el subsuelo y sus yacimientos de hidrocarburos y con una concepción moderna y dinámica de la realidad económica y de la

4.-Op.Cit. Diario Oficial .

5.-Ibidem .

6.-Op. Cit. Alemán P.137

función social que deben cumplir los recursos naturales declara la utilidad pública de la industria petrolera.

Sobre tales bases, sólidamente nacionalistas, se desarrolla todo el articulado de esta ley reglamentaria.

Digno de mencionarse también es el artículo 8 fracción V de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional, donde reforzando el decreto de Calles del 21 de junio de 1926, se fijan normas para el beneficio de los yacimientos de hidrocarburos a favor de la Nación

Es este, un paso notable en el ejercicio del derecho de propiedad del Estado sobre el subsuelo; y en lo técnico un acto que, por primera vez protege, con minucioso cuidado, una riqueza nacional no renovable.

En el ámbito mundial, este decreto sobre hidrocarburos, refleja un progreso notorio para su época y constituye un hecho contrario a la avaricia de los grandes consorcios.

5.3. LOS ACTOS POSITIVOS Y LAS CONCESIONES CONFIRMATORIAS.

Los actos positivos son perforaciones, arrendamientos, celebración de cualquier contrato relativo al subsuelo, hacer inversión de capital en tierras con el objeto de obtener el petróleo en el subsuelo, llevar a cabo obras de explotación y exploración, celebrar contratos relativos al subsuelo en los que aparezca que se dio un precio mayor del que se había pagado por la superficie, por haberse comprado con el propósito de buscar petróleo y, en

general, cualquier otro acto que manifieste intención de carácter semejante. (7)

Junto con el anterior concepto de lo que es un acto positivo, las secciones de la ley que originan problemas en la cuestión petrolera estipulan que, todo propietario de tierras petrolíferas adquiridas antes de mayo 1917 debe obtener lo que se llama una concesión confirmatoria a fin de explotar la propiedad.

Tal concesión puede ser valedera solo 50 años a partir de la fecha de su adquisición o de la realización de la acción positiva.

El incumplimiento de esta obligación durante el año siguiente a la fecha de promulgación de la ley, origina- según lo estipula la ley- la pérdida automática de todos los derechos sobre la propiedad.

La Ley entró en vigor el 31 de diciembre de 1925. De inmediato, las compañías petroleras comenzaron a laborar en su defensa, y muchas recurrieron al amparo contra la aplicación de la ley en los 15 días siguientes en que entró en vigor; sin embargo, casi todos los amparos fueron rechazados por los juzgados pretextando que la acción era prematura y que no existía nada impropio en la simple promulgación de la ley.

Se concedió a las compañías un año de gracia para que presentaran la solicitud de concesión confirmatoria, esto es, la hora cero de la medianoche del 31 de diciembre de 1926 como límite. A medida que se acercaba la fecha límite, algunas compañías pequeñas cedieron ante la ley.

7.- Op. Cit. Yolanda Cruz, Las relaciones México-E.U.... Pag. 145

“Las ocho empresas más grandes e importantes” (8), cuya producción era aproximadamente del 90% de la producción total en México, se mantuvieron firmes y, de ese modo, quedaron expuestas a cualquier medida confiscatoria. Los terrenos que en ese momento se hallaban bajo concesión confirmatoria eran en su mayoría propiedad de empresas mexicanas o extranjeras sin mucho valor económico y las compañías que insistían en que se respetaran los derechos antiguos de propiedad eran las grandes empresas con vastas instalaciones de gasoductos, tanques refinerías, ferrocarriles, terminales, muelles, buques cisternas y todos los elementos esenciales para la explotación del petróleo en gran escala.

5.4. LAS NEGOCIACIONES ENTRE EL GOBIERNO MEXICANO Y LAS EMPRESAS PETROLERAS.

En 1924, las empresas petroleras no habían quedado plenamente satisfechas con lo logrado por el representante del Presidente Warren Harding en los Pactos de Bucareli. Ellas hubieren querido un documento que no tuviera conceptos como acto positivo o concesiones confirmatorias, sin embargo tuvieron que aceptar que ya habían agotado los límites de la presión diplomática en este campo.

8.- Para mayor referencia ver cuadro sobre principales empresas petroleras en México página 110

Así para octubre de 1924, cuando la crisis en la industria petrolera ya era inminente, los petroleros intentaron el arreglo “en corto” de los problemas pendientes entre ellos y el gobierno mexicano, con la visita de una Comisión de Alta Categoría.

En esta ocasión, los representantes petroleros volvieron a lograr algunas concesiones en materia de impuestos, pero ninguna con relación a echar por tierra las tesis mexicanas de los Actos Positivos, o la necesidad de solicitar Concesiones Confirmatorias.

Las compañías norteamericanas dejaron bien claro desde el principio que no pensaban acatar lo dispuesto en la Ley, y en cuyo fin se unieron al rechazo los intereses angloholandeses.

Para 1926 la situación era tensa en lo que se refiere a las relaciones empresas y gobierno, y en consecuencia, también las relaciones diplomáticas entre México y los Estados Unidos.

Las negociaciones en busca de una solución al problema legal no encontraban rumbo claro en su parte principal: la existencia de un límite temporal a los derechos de las concesiones confirmatorias que debían sustituir los títulos originales. Por ello las pláticas respecto a este problema, en el periodo entre 1925 y 1926, siempre tuvieron un carácter legal y en esos documentos, ambos países difirieron de lo significaba retroactividad y confiscación de la propiedad.

Para el Departamento de Estado, cualquier cambio de los términos bajo los cuales se dieron las concesiones petroleras durante el Porfiriato era contrario a las normas del derecho internacional; para México, por su parte, el cambio en los

derechos adquiridos por particulares, ya fuesen nacionales o extranjeros, era parte de los atributos soberanos de un país.

Así pues, para diciembre de 1926, fecha en que expiraba el plazo que el gobierno había dado a los petroleros para cumplir con términos de la nueva legislación, todas las empresas petroleras que operaban en México se encontraban en desacato frente a la ley reglamentaria del artículo 27.

Legalmente para Calles, esta ley hubiera sido el instrumento para anular todos los derechos de las compañías, sin embargo, la realidad de la política internacional impidió, al gobierno tomar dicha decisión, pues habría dado los argumentos para quienes, en Estados Unidos, proponían una solución de fuerza al problema petrolero en nuestro país.

Cuando Obregón entregó la banda presidencial a Calles, las relaciones entre empresas petroleras y gobierno no revestían el carácter de enfrentamiento político como lo habían tenido desde Carranza, pero “ en la memoria de los sonorenses quedaba la sospecha aun, de que durante la rebelión delahuertista, los militares sublevados habían recibido contribuciones, combustible y transporte marítimo de algunas empresas petroleras; aunque estas dijeron haber sido forzadas a ello, Obregón sospechó que no se habían resistido en lo absoluto a colaborar con los rebeldes”(9)

Cuando Calles se hizo cargo de la conducción del gobierno, los ingresos derivados por concepto de impuestos a la extracción, refinación y comercialización del petróleo descendieron en poco

9 -Op. Cit. Meyer, Petróleo y nación, p.64

más de 15%. La baja continuó y, al final del gobierno de Calles, los impuestos petroleros eran, en términos relativos, menos de un tercio de lo que habían sido cuando Obregón dejó la presidencia.

Mientras el petróleo mexicano había sido vital para las grandes potencias y para el erario mexicano, como había sido el caso durante la Primera Guerra Mundial, la capacidad de maniobra de los antagonistas, empresas y gobierno, tuvo límites muy claros: una solución unilateral al problema hubiera dañado considerablemente a ambos.

Sin embargo, cuando ya no hubo la necesidad de petróleo mexicano para ganar una guerra, cuando los campos petroleros mexicanos empezaron a perder importancia mundial y hubo una sobreproducción de crudo, los fondos provenientes del petróleo, afectaron, fuertemente los ingresos del fisco mexicano.

PRODUCCION Y EXPORTACION DE PETRÓLEO, VALOR DE LA PRODUCCION E IMPUESTOS A LA PRODUCCION Y VENTA (1911-1927)

	Producción de petróleo crudo (millones de barriles)	Exportación de crudo y derivados (millones de barriles)	Valor unitario de la producción (pesos por barril)	Valor de la producción (millones de pesos)	Impuestos de producción y venta (millones de pesos)
1911	12.6	0.9	0.20	2.5	-
1912	14.6	7.7	0.25	4.1	0.5
1913	22.7	21.3	0.30	7.7	0.8
1914	26.2	23.4	0.30	7.9	1.2
1915	32.9	24.8	0.40	13.2	2.0
1916	40.5	27.3	0.55	22.3	3.1
1917	55.3	46.0	0.85	47.0	7.1
1918	63.8	51.8	1.40	85.7	11.0
1919	87.1	75.6	1.83	158.0	16.7
1919	157.1	145.3	2.00	314.1	45.3
1920	193.4	172.3	1.89	365.9	62.7
1921	182.3	180.9	1.93	351.7	86.0
1922	149.6	135.6	1.91	285.9	60.8
1923	159.7	129.7	1.95	272.1	54.6
1925	115.5	96.3	2.39	279.3	42.1
1926	90.4	80.7	2.49	225.1	34.8
1927	64.1	48.3	2.46	157.3	19.0

FUENTE: Krauze, Enrique y Meyer, Jean... op. Cit. pp.242

El anterior cuadro muestra la baja en la producción de petróleo en millones de barriles de 1924 a 1927 y como los impuestos por producción y venta fueron también a la baja en el mismo periodo.

Impuestos pagados por la industria petrolera y su participación en los ingresos federales (1920-1937)

Año	Impuestos locales	Ingresos del gobierno federal (miles de pesos)	Porcentaje
1920	51 314	238 243	21.5
1921	63 723	279 833	22.4
1922	87 779	261 252	33.6
1923	62 394	266 955	23.4
1924	44 467	266 907	16.7
1925	46 798	317 315	14.7
1926	41 438	312 018	13.3
1927	25 338	306 873	8.3
1928	18 349	310 739	5.9
1929	19 390	322 335	6.0
1930	23 872	339 495	7.3
1931	22 226	256 085	8.7
1932	24 211	212 347	11.4
1933	27 935	228 010	12.3
1934	45 610	308 127	14.7
1935	41 618	330 602	12.6
1936	30 012	383 175	7.8
1937	37 998	351 310	10.8

FUENTE: Lorenzo Meyer, México y los Estados Unidos en el conflicto petrolero (1917-1942), 2a. ed., el Colegio de México, México, 1972, p. 35.

El cuadro antes citado nos muestra de igual forma que los recursos por conceptos de impuestos al petróleo que ingresaban al erario federal experimentaron de igual forma una baja drástica durante el periodo de Calles.

Fue entonces cuando las empresas ganaron en su capacidad de presión directa sobre el gobierno mexicano, que estaba necesitado de mayores ingresos tributarios por el petróleo.

Por su parte para México, uno de los primeros y más positivos efectos que surtió la Ley del Petróleo tuvo relación con los yacimientos mismos. La explotación de los pozos empezó a dejar de ser irracional y desmedida, además que con esta Ley se

logró un gran avance en el ejercicio del derecho de propiedad del Estado sobre el subsuelo.

Por su parte las compañías petroleras, al entrar en vigor la ley del petróleo, recurrieron al juicio de amparo, al tiempo que pedían al Secretario de Industria, Luis Napoleón Morones, en un esfuerzo por lograr cambiar en el reglamento de la ley orgánica que contrarrestara los efectos de lo que ellos consideraban negativos de los artículos 14 y 15; donde el primero señala cuales concesiones son acreedoras a confirmación y su plazo de beneficio y el segundo, señala el plazo dentro del cual es dado solicitar las concesiones.

De tal forma, las compañías formaron un comité de 19 representantes de entre 5 compañías, incluyendo las inglesas, donde las conversaciones se prolongaron por mas de dos meses, febrero-marzo, pero esta comisión no logró solución alguna por lo que se formó una nueva, en donde el representante de la *Standard Oil* no estuvo dispuesto a aceptar nada que no fuera la modificación de la Ley misma.

The image shows a document that is almost entirely blacked out, making the text and numbers completely illegible. It appears to be a table or ledger with multiple columns and rows, but the content cannot be discerned.

Desde 1925, las compañías hicieron llegar al Departamento de Estado, una serie ininterrumpida de demandas de protección. A principios de 1927, los motivos de queja, además de la confiscación, eran entre otras, la negativa mexicana a concederles permiso de perforación si antes no aceptaban una legislación que les afectaba sus intereses, la segunda se refería a la cancelación de permisos provisionales ya dados, por la misma; la tercera, la posterior paralización de trabajos por la fuerza; la cuarta la amenaza de embargo ante su negativa a pagar multas impuestas por perforar sin permiso y la quinta, y última, la de permitir el denuncia de sus terrenos por tercera persona, por lo que el embajador norteamericano en México exigía actuar con energía en contra de las disposiciones legales.

CAPITULO VI

LA CRISIS DE LAS RECLAMACIONES DIPLOMÁTICAS.

6.1 EL CONFLICTO ENTRE EL GOBIERNO DE COOLIDGE Y DE CALLES

Para el Presidente Calles, la convivencia con el país vecino no fue sencilla, pues, tuvo que enfrentarse a la administración republicana del Presidente Calvin Coolidge, apasionado partidario del *status quo* y enemigo de todo movimiento progresista.(1)

El presidente norteamericano se mostró desde el principio dispuesto a brindar la máxima protección a la inversión de sus conciudadanos en el extranjero, intereses que en su opinión “eran parte integral del dominio nacional norteamericano”. Partiendo de esta base, Coolidge señaló públicamente: “ Debemos estar preparados para una intervención armada... en cualquier parte del globo en donde el desorden y la violencia amenacen los pacíficos derechos de nuestro pueblo.”(2)

Por lo tanto la situación era muy clara para México, si éste pretendía desconocer los derechos originarios de propiedad norteamericanos en el petróleo, el presidente norteamericano los defendería haciendo uso de la fuerza armada.

1.- Op. Cit. Meyer. México y EU en el conflicto petrolero. P.221

2.- Daniels, Josephus. Shirt-Sleeve Diplomat. Chapel Hill. N.C. The University of North Carolina Press, 1947 p. 228

En el caso particular de México, Coolidge nunca ocultó su pesar por la desaparición del antiguo régimen Porfirista, "... quien -a decir del presidente norteamericano- influyó por treinta años para que el capital norteamericano se estableciera en México, pero el desorden había vuelto a imperar en ese país, destruyendo su valiosa obra y amenazando los legítimos intereses norteamericanos”

“A la posición nacionalista de Calles en sus primeros años, el gobierno de Estados Unidos habría de enfrentar el concepto de propiedad defendido por sus tribunales. Así pues, la posición norteamericana se endureció; si no de hecho, si en teoría, pues, esta vez de manera clara se hizo ver a México que por lo que a derechos extranjeros se refería, las reglas del juego no podían ser otras que las vigentes en los Estados Unidos.”(3)

Ante ello, el grupo de políticos y legisladores de los Estados Unidos, representantes de las empresas petroleras, empezó, rápidamente, a tratar de ganar influencia a través de labores de cabildeo, en los “*lobbies*” de su Congreso, así como en la administración de gobierno y la opinión pública norteamericana, difundiendo la imagen de un México desquiciado políticamente, incapaz de ser gobernado, liderado por un sector de políticos ladrones y expropiadores de la propiedad extranjera.

A causa de las reformas del Gral. Calles y ante el manejo diplomático por parte de los Estados Unidos, el embajador Sheffield llegó a tachar al gobierno mexicano de *bolchevique*.

3.- Op. Cit. Meyer. México y EU en el conflicto petrolero. p.222

El gobierno republicano del Presidente Coolidge se mostró partidario de la postura de no aceptar cambios legales en los derechos extranjeros en México, o modificaciones en las reglas del juego en cuanto al trato a los inversionistas, inclinándose por la opción del uso de la intervención armada si Calles violaba el *status* internacional sobre propiedades extranjeras a través del uso de las concesiones petroleras.

Esta actitud beligerante del Presidente Coolidge, se apoyaba en la apreciación que hacía de la situación interna del gobierno mexicano, que, no era favorable en esos momentos, para un enfrentamiento con el exterior, existiendo divisiones dentro del gabinete callista producto de la enorme influencia que tenía en él la persona del Gral. Obregón, caudillo del ejército. Durante el primer año de gobierno, el grupo Obregonista había pesado mucho en la administración callista, el cual estaba encabezado por el Secretario de Hacienda, Ing. Alberto J. Pani, quien en repetidas

ocasiones se opuso a las reformas legales en materia petrolera del Gral. Calles, al igual que el Secretario de Relaciones Exteriores, Aarón Sáenz, formando el ala conservadora del gabinete. Por el otro lado, se encontraba en actitud reformista el Secretario de Industria y Comercio, Luis N. Morones, líder de la CROM y del Partido Laborista, y artífice de la legislación petrolera, quien junto con el Secretario de Agricultura, Luis L. León, representaban el ala radical.

A pesar de la actitud de Coolidge, en el Senado norteamericano surgió una posición mayoritaria contraria a la

política mexicana de Coolidge y de su Secretario de Estado, Frank Kellog, oposición dirigida por el Senador Borah, Presidente del Comité de Relaciones Exteriores del Senado, y el Senador Robert La Follete.

La oposición en el Congreso Norteamericano se explica tanto por razones de partido como de divergencias de concepciones entre Coolidge y los Senadores mencionados, divergencias sobre la concepción de la política latinoamericana de los Estados Unidos.

En opinión de los senadores Borah y La Follete, “ ya era necesario dejar de apoyar incondicionalmente las actividades de los productores de petróleo y banano en el exterior; de lo contrario, ese tipo de política, que propiciaba intervenciones constantes seria, a la larga perjudicial para los intereses norteamericanos en el hemisferio.(4)

De tal forma, que Coolidge al no contar con el total apoyo interno necesario, le fue imposible buscar una solución armada al conflicto como el hubiera deseado.

Por tal razón, como el gobierno en Washington no logró desarrollar una medida tan radical, los petroleros acusaron a Coolidge de haberlos abandonado.

4.- Ibid. p.243

6.2 EL CHOQUE ENTRE JAMES R. SHEFFIELD Y LUIS N. MORONES

El primer embajador de Coolidge en México, James R. Sheffield, era un perfecto representante del nuevo imperialismo patrocinado por Washington y los líderes republicanos. Abogado neoyorquino y con una desahogada posición económica, Sheffield sostuvo siempre el punto de vista de la colonia norteamericana en México (especialmente el de los gerentes de las compañías petroleras) opuesta a todo cambio que amenazara su control sobre los sectores dinámicos de la economía mexicana y “se comportó como un celoso administrador de sus propiedades”(5)

“Por lo que se refiere al problema petrolero, el embajador no se concreto a apoyar incondicionalmente la posición de las compañías, sino que cuando estas dieron muestras de abandonar su oposición y aceptar la legislación mexicana, insistió en la necesidad de que se mantuvieran firmes en su negativa inicial y no vacilo en proponer el empleo de la fuerza para frustrar los intentos por consumir la violación del derecho internacional a través de la confiscación”(6)

Para Sheffield y las compañías petroleras, Morones, era un enemigo, considerado un bolchevique, pues buscaba reformas sociales y económicas que estaban afectando las inversiones y propiedades norteamericanas.

5.- *Ibidem* p.223

6.- Op. Cit. Meyer. *México y EU en el conflicto petrolero*. p.223

En los Estados Unidos, Morones era considerado un político de carácter intransigente, pues, presumían que éste buscaba el apoyo europeo y japonés como una forma de contrarrestar la presión estadounidense.

En una nota confidencial que enviara el embajador Morrow al Secretario de estado, Kellog, a fines de 1927, cuando el problema estaba a punto de resolverse, mencionaba que “Calles le confió que la ley de 1925 había resultado de la necesidad de satisfacer los deseos del ala radical del grupo revolucionario en momentos de grave tensión interna. De ser así, resulta que Morones era el vocero de tal grupo, de acuerdo a los informes norteamericanos.

Morones en unión con el Secretario de Agricultura, Luis L. León, contando en cierta medida con el apoyo del Presidente, representaban dentro del gabinete el sector que desde 1924 favorecía la modificación de los derechos de quienes habían adquirido sus propiedades petroleras antes de que fuera reformado el orden constitucional”(7)

Todo ello no hacía, sino reafirmar lo que Sheffield había mencionado de la posición respecto al conflicto petrolero por parte de Morones, “ Calles era plenamente consciente de que el nombramiento para tal cargo (Secretaria de Industria) de un líder obrero de la categoría de Morones le posibilitaría impulsar el desarrollo industrial del país, controlando el movimiento obrero y haciéndolo cooperar en el resurgimiento económico.

7.- Op. Cit. Meyer. México y EU en el conflicto petrolero. p.240

La concentración de la mayoría del movimiento obrero en el marco hegemónico de la CROM era esencial para la posibilidad de su control y de su manipulación, y por eso nada tiene de extraño que la CROM se convirtiera en manos de Calles en el principal instrumento para lograr la integración institucional y política de los elementos populares”(8)

Desde de la llegada al Gobierno del general Calles, la alianza con la CROM abrió grandes posibilidades al proyecto de reconstrucción y reorganización nacional, ya que tenía su base de apoyo fundamentalmente en el movimiento obrero y en la mencionada organización, que era hegemónica entre los asalariados durante la década de los 20' s.

Su dirigente máximo, Morones, era un antiguo empleado electricista, quien contaba con una red de alianzas con dirigentes de obreros organizados que se habían ido creando desde antes de que Calles fuese Presidente de la República.

6.3 LA POLITICA DE LAS CAÑONERAS

Desde 1925 las compañías hicieron llegar al Departamento de Estado una corriente ininterrumpida de demandas de protección.

Sheffield respaldó plenamente a las empresas. Al finalizar 1926 y principios de 1927, el embajador le pidió mayor firmeza a Kellog, considerando que, si los Estados Unidos mantenían esa

8.- Tzvim Medín. El minirato presidencial: Historia política del maxirato 1928 a 1935. México, Ediciones Era, 1996. P.18

actitud de manera consistente, Calles no actuaría contra los petroleros a pesar de que teóricamente sus derechos sobre los depósitos de combustible hubieran desaparecido.(9)

Al finalizar el año de 1926 aumentó el tono en que se conducía el intercambio de notas diplomáticas. Reportajes en diversos diarios norteamericanos hacían creer en el inminente rompimiento de relaciones diplomáticas entre los dos países. Esta presión fue tan fuerte, que Calles comunicó a un grupo de norteamericanos, el día 9 de enero de 1927 que la solución al conflicto estaba en “ recurrir al arbitraje de la Haya o cualquier otro tribunal, a pesar de que en estricto derecho, México no tenía por que sujetar al arbitraje sus derechos soberanos”(10)

Aunque este comunicado tuvo el respaldo de la opinión pública y el beneplácito del Congreso en los Estados Unidos, Coolidge no cedió y negó toda posibilidad de arbitrar los derechos de propiedad de sus conciudadanos. La APPM (Asociación de Productores de Petróleo) respaldó plenamente a Coolidge. Según su Secretario Guy Stevens, ese no era el momento de arbitrar, sino de presionar, pues Calles daba ya señales de estar dispuesto a modificar su posición, obligado por la crisis financiera en que había caído el país.(11)

9.- Op. Cit. Meyer. México y EU en el conflicto petrolero. P.258

10.- Ibídem p. 259

11.-Stevens, Guy. Current controversies with México, Adresses and writings. s.p.t. 1929 p.202

"Al negarse Estados Unidos a arbitrar el problema, aumentó el peligro del empleo de la eventual fuerza por parte de Washington. La política petrolera y agraria de Calles llevó a la administración de Coolidge a considerar la posibilidad de una solución armada del problema en 1927, ya fuera concediendo su apoyo a alguno de los numerosos grupos enemigos de Calles, o a través de una invasión"

"Desde 1926, Calles estaba preocupado por el hecho de que ciertos intereses norteamericanos, principalmente los petroleros, parecían estar buscando activamente que Washington usara la fuerza para solucionar sus problemas"(12)

El problema petrolero, sumado al enfrentamiento de las políticas mexicana y norteamericana en Nicaragua, donde Washington apoyaba al Presidente Adolfo Díaz y Calles al Vicepresidente Juan Bautista Sacasa, que se disputaban el poder, llevo las relaciones de ambos países a un punto peligroso, y entre abril y marzo, fue cuando se dio la más grande posibilidad de un conflicto armado entre México y Estados Unidos.

Para el mes de marzo, Sheffield informaba a Washington que Calles estaba dispuesto a llevar su política radical tan lejos como los Estados Unidos lo permitiera pero creía que en sus manos estaba detenerlo.

12.- Op. Cit. Meyer. México y EU en el conflicto petrolero p. 260-261

“La posibilidad de una intervención armada fue tan real que Calles ordeno al comandante militar de la zona petrolera, general Lázaro Cárdenas, que procediera a incendiar los campos de las compañías en caso de que las tropas norteamericanas desembarcaran”(13)

Finalmente, tanto el hecho de que Calles no nulificara los derechos de las empresas petroleras que no hubiesen cumplido con la nueva ley, como la opinión contraria a un conflicto militar con México, que prevaleció en ciertos círculos del Congreso norteamericano y la opinión pública de ese país, evitaron en conjunto el conflicto armado.

En México se señaló que un factor que llevó a Coolidge a moderar su actitud hacia Calles, fue “ el hecho de que agentes mexicanos se habían apoderado de documentos confidenciales de la embajada americana que mostraban algunos intentos en el pasado por parte del Departamento de Estado para alentar un golpe de estado contra Calles. Con los documentos en su poder, Calles informó a Washington que los haría públicos en caso de que se produjera un desembarco.”(14)

6.4 LA LLEGADA DE DWIGHT MORROW A MEXICO.

Durante el periodo de gobierno de Calles, se notaron dos posiciones por parte de Washington respecto al manejo que debía darse al problema petrolero entre México y los Estados Unidos.

13.- Op. Cit. Meyer. México y EU en el conflicto petrolero p.262

14.- Enrique Krauze(Et. Al) El Colegio de México. Historia de la Revolución Mexicana. Tomo 11 México 1981.p.8

Por un lado, tenemos lo que se ha dado en llamar “ el grupo de los duros”(15), al más puro estilo del embajador Sheffield, para quien México era un país de bolcheviques; la tendencia diplomática de este grupo que respondía al de los intereses petroleros, y para quienes, la llegada de Obregón al poder ofreció la ocasión del chantaje diplomático, era ofrecer el reconocimiento de los Estados Unidos a cambio de firmar el Tratado de Amistad y Comercio, que garantizaba los derechos adquiridos por los particulares, las compañías norteamericanas y que en repetidas ocasiones solicitaron la intervención armada como solución al conflicto petrolero. Por otro lado, también se encontraban los financieros, denominados “ el grupo de los listos”(16) al estilo del embajador Morrow, quien representaba a sectores económicos importantes: banqueros, industriales y comerciantes, cuyo grupo estaba dispuesta a la transacción política, posición contraria a la inamovible por parte de los “duros” o intransigentes.

Para México esta doble dualidad respecto al manejo de la negociación del conflicto, no le ofrecía muchas posibilidades de lograr algo a su favor, las ventajas eran pocas y lo cierto es que las decisiones anteriores- la promulgación de la Ley de 1925- no habían conducido a un reconocimiento entre las partes. Para los líderes norteamericanos estas medidas eran radicales y agresivas, desconociendo que para México significaban medidas para alcanzar el progreso y el desarrollo nacional.

15.- Op.cit. Krauzer Et. Al). Historia de la Revolución Mexicana.p.8

16.- Ibidem p.8

A su llegada, el embajador Morrow se enfrentó con cuatro problemas: el petrolero, las reclamaciones de pago, el agrario y el religioso. El embajador no perdió tiempo en abordar el primero de los cuatro, el cual ya había estudiado y sus instrucciones le sugerían la conveniencia de garantizar, nuevos procedimientos que le permitieran a las compañías mantener el ritmo normal de extracción. Hecho esto, debería buscar la solución permanente del problema a través de una decisión de la Suprema Corte favorable a los intereses de la industria petrolera . En opinión del embajador “ la controversia mostraba seis aspectos principales:

1. La limitación de las concesiones a 50 años;
2. La inseguridad en confirmación de los derechos en la llamada zona prohibida;
3. La estrecha definición de acto positivo;
4. La imposición de la Cláusula Calvo;
5. La determinación sobre si las manifestaciones hechas de acuerdo con la orden de Carranza de enero de 1915 constitúan o no un acto positivo; y
6. El esclarecimiento del carácter exacto de los títulos que los extranjeros poseían sobre todas las tierras adquiridas antes de mayo de 1917”(17)

17.- Op. Cit. Meyer. México y EU en el conflicto petrolero. P.270

Morrow, encontró la aceptación de los petroleros respecto a como debía buscarse la solución; estos estuvieron de acuerdo en que debían ser las cortes mexicanas quienes debían darles el fallo favorable y que sólo así se daría la modificación de la ley del petróleo de 1925.(18)

Este cambio de actitud sería el punto de inicio de una serie de entrevistas entre Morrow y Calles, que harían cambiar el rumbo y tono de las relaciones diplomáticas entre México y los Estados Unidos.

6.5 LA NUEVA POLITICA DE BUENA VECINDAD ENTRE CALLES Y DWIGHT MORROW.

Cuando James Sheffield dejó su puesto y fue reemplazado por Dwight Morrow como embajador en México, se inauguró una nueva etapa en las relaciones diplomáticas entre México y los Estados Unidos, etapa que habría de dar mayor importancia a la negociación y no a la amenaza, por lo que Morrow descartaría en todo momento el uso de la violencia.

“Desde principios de 1927, Coolidge comprendió que no eran solo sus enemigos en el Senado quienes se oponían a su política hasta entonces aplicada en México y Nicaragua, sino también un sector influyente del público norteamericano exigía un relajamiento de la tensión creada con ambos países”(19)

18.- Ibidem p.270

19.- Op. Cit. Meyer. México y EU en el conflicto petrolero p.266

Para el mes de julio de ese mismo año, Calvin Coolidge, empezó a considerar la conveniencia de un cambio en los métodos empleados hasta entonces con Calles y fue hasta octubre cuando el embajador Morrow presentó sus credenciales.

Las instrucciones que recibió de Coolidge fueron lacónicas y determinantes: “ Manténganos alejados de una Guerra con México”,(20) tarea que consistió en elaborar la táctica adecuada dentro de este marco. Morrow no perdió tiempo en dejar claramente establecido que las relaciones entre los Estados Unidos y su vecino del sur entraban en una nueva época; la agresiva actitud de Sheffield, y propia de los países metropolitanos, fue descartada y remplazada por una más cordial. El embajador Morrow, buscó la solución de la controversia petrolera prescindiendo tanto de los *marines* como de los argumentos legales, acudiendo en cambio a la persuasión a través del contacto directo con personalidades relevantes dentro del sistema político mexicano, que incluían a Calles, y de labrarse una imagen de simpatía y confianza ante éste y el público en general.

“Establecido el contacto, el objetivo de Morrow fue convencer a los gobernantes mexicanos que no había nada fundamental en sus programas que no pudiera ser conciliado con los intereses norteamericanos”(21)

20.-Nicolson, Harold, Dwight Morrow. New York, Harcourt, Brace and company, 1935 p.287

21.- Vasconcelos José. Breve historia de México, Obras completas, vol.IV, México .Libreros mexicanos unidos, S.A., 1684-1695

Morrow, mostró vivo interés por todos aquellos asuntos que en alguna forma estuvieran en relación con los intereses norteamericanos; se preocupó por encontrar soluciones a los problemas entre los dos países que fuera aceptada por México y a la vez no perjudicara los intereses de sus conciudadanos en el país.

A fines de 1927, las relaciones entre México y el Vecino del norte entraron en un periodo de cordialidad pocas conocida, aunque tal estado de cosas tuvo su precio.

A la aparición de Morrow en el escenario político mexicano siguió un franco apoyo a la inversión extranjera en desmedro de los capitales locales; el apoyo al sector obrero casi desapareció, el anticlericalismo fue abandonado y la reforma agraria detenida”(22)

6.6 LA MARCHA ATRAS EN LAS REFORMAS PETROLERAS.

El 2 de noviembre de 1927, y a instancias del Presidente mexicano, tuvo lugar la primera entrevista informal entre el embajador norteamericano y Calles. En la reunión del 8 de noviembre, durante una gira por el norte del país, donde el embajador acompañaba a Calles también a iniciativa del

22.- Op. Cit. Meyer. México y EU en el conflicto petrolero p.268

Presidente se planteó el problema petrolero; “tras hora y media de discusión se llegó a un acuerdo. Morrow no abordó el problema desde un ángulo estrictamente legal, como lo habían hecho Kellog y Sheffield”(23)

En vez de ello el embajador sugirió, y como respuesta a una pregunta de Calles, “ que se utilizara un fallo favorable a las compañías dado tiempo a tras por el juez de Tuxpan, Veracruz, que le había acarreado el enojo de Morones y la destitución, y que la Suprema Corte, siguiendo el precedente sentado en el caso de la Texas en 1922, lo ratificara.

El Presidente aseguró al representante norteamericano que si por ese medio podía encontrarse solución al conflicto, “en dos meses lograría que el fallo fuera pronunciado”(24)

Por tanto, a petición de Calles a la Suprema Corte, esta dio a conocer su dictamen.

En el dictamen se señaló que:

- a) los derechos de las compañías sobre el subsuelo no eran simples expectativas sino derechos adquiridos;
- b) la fijación de un límite de 50 años a las concesiones confirmatorias tenía un carácter retroactivo;

23.-Ibidem p.270

24.- Op. Cit. Meyer. México y EU en el conflicto petrolero p.270-271

c) la negativa de las compañías a pedir la confirmación de sus derechos no había revestido un carácter ilegal y por tanto no habían incurrido en sanción alguna; y

d) a pesar de lo anterior continuaba siendo necesario, que bajo nuevas condiciones, las compañías obtuvieran de la Secretaria de Industria la confirmación de sus derechos.(25)

Ante ello Washington se mostró complacido con el nuevo giro del problema: los amparos en contra de la cancelación de los permisos de perforación se resolverían favorablemente y las actividades volverían a reanudarse; la legislación de 1925 sería derogada .El 3 de enero de 1928 entraron en vigor las reformas a la ley de 1925.

Pero las compañías aun no estaban satisfechas con tal acuerdo, pues, para ellos existían puntos que no deberían mencionarse como por ejemplo que a la palabra confirmación se le antepusiera la palabra concesión, pues, esto entrañaba un grave riesgo por que serviría para que un futuro gobierno intentara despojar a los petroleros de sus derechos.

Debido a lo anterior la embajada tuvo que intervenir de nueva cuenta junto con el Secretario de Industria, en una serie de platicas informales, para elaborar un proyecto final.

En estos nuevos reglamentos no existía ninguna Cláusula Calvo, y la definición de Acto Positivo se ajustó a lo especificado en los Tratados de Bucareli, pero se mantuvo el concepto de Concesión Confirmatoria.

25.- *Idem* pp.271-272

De esta manera, una vez modificada la ley orgánica del párrafo IV del artículo 27 y su reglamento, el Departamento de Estado dio su completa aprobación, por lo que el gobierno norteamericano manifestó que las medidas tomadas por el gobierno mexicano parecían poner punto final a la controversia iniciada hacia más de una década, a lo que las empresas nuevamente, en desacuerdo con su propio gobierno dijeron haber sido engañadas y que la legislación conservaba su carácter confiscatorio debido a las concesiones confirmatorias y al concepto de actos positivos, pero la realidad es que este último tenía una vigencia de 370 años.

Lo cierto es que tras la solución del conflicto petrolero entre Morrow y Calles, las relaciones entre las autoridades mexicanas y los petroleros estuvieron lejos de mejorar.

A unos continuaba pareciéndoles confiscatoria la legislación y los otros les preocupaba que detrás de la baja producción y las fluctuaciones en el mercado se encontraba la nueva legislación.

A pesar del continuo, aunque menor, conflicto entre los petroleros y el gobierno, la baja producción del crudo, la industria petrolera en esta época continuó con su papel de ser una de las actividades más importantes del país

“La enorme presión de la administración de Coolidge, combinada con el desplazamiento hacia la derecha del propio grupo de Obregón y Calles, dio por resultado la modificación en el sentido deseado por el Departamento de Estado de la primera ley petrolera promulgada a principios del periodo del general

Calles. Si, por un lado, el grupo callista se volvió mas conservador, por el otro el gobierno de Washington también mantuvo inalterable su posición inicial: a fines de 1927, después de haberse considerado seriamente la posibilidad de usar la fuerza contra México, hizo una revisión de su política mexicana a raíz de la cual, y quizá por influencia tanto de los banqueros como de la opinión publica nacional, decidió echar mano de las negociaciones a la vez que dejar de apoyar incondicionalmente a los intereses petroleros.”(26)

26.- Op. Cit. Meyer. México y EU en el conflicto petrolero p.281

CONCLUSIONES

Para México el Nacionalismo Revolucionario, como base de su Política Exterior, fue el que le imprimió un carácter defensivo de los intereses nacionales pudiendo, así, preservar la idea de soberanía e independencia.

En los primeros años del mandato callista era visible la presión de aquellas corrientes políticas que al participar en la revolución lucharon por la nacionalización de los recursos naturales. No olvidaban las acciones de corte colonialista de continuar explotando dichos recursos y el evidente interés de aumentar el saqueo desmedido de esas riquezas como lo hicieron durante los años de la Primera Guerra Mundial.

Fue en realidad durante la primera etapa de su mandato cuando el Presidente Calles, adoptó posiciones acordes con su prestigio de líder progresista y revolucionario, pues, a partir de 1927 empezó a oscilar marcadamente hacia la derecha.

Fueron los primeros años del Callismo, 1924 a 1926, los que vieron de nuevo el choque del gobierno mexicano con el capital extranjero, en un intento de Calles por lograr que el desarrollo quedara en manos nacionales y el capital extranjero pasara a ocupar un lugar secundario.

Ante la crisis económica y social del país, el Callismo fue empujado a radicalizarse. De no haberlo hecho, posiblemente se hubiesen movilizado el campesinado y el proletariado generando conflictos internos, pues, en México, la mala situación económica que se manifestaba aún antes de 1929, habría dado los

fundamentos para ello, sobre todo tras haberse reducido la producción petrolera junto con la caída de los precios de la plata.

De nuevo fue en la industria petrolera, una industria que perdía dinamismo de manera alarmante, pero que no dejaba de ser importante para la economía y la política nacional, donde se libró la lucha más enconada con el capital extranjero sobre todo con los Estados Unidos.

A pesar de la disminución en su producción, la industria petrolera aun era la más importante en el país para el año de 1924, y fue precisamente en ese lapso cuando Calles, comenzó a criticar el papel desempeñado por el capital extranjero y a reiterar su interés por salvaguardar lo que pertenecía a México. De tal forma que, para este tiempo, el objetivo perseguido por Calles al favorecer una ley petrolera que se apartaba de lo planteado en los Pactos de Bucareli, era reestructurar las relaciones de México con los Estados Unidos sobre bases diferentes que disminuyeran un tanto la relación de dependencia forjada durante el Porfiriato.

La legislación petrolera era el punto neurálgico para encauzar al país por una vía que redujera la dependencia de la economía norteamericana lo que el gobierno de Washington no estaba dispuesto a ceder, oponiéndose a todo movimiento progresista, no dudando en utilizar la violencia para seguir imponiendo sus propias reglas del juego.

La diplomacia, en ese conflicto, tanto por parte del gobierno mexicano como del norteamericano jugó un papel importantísimo, pues, evitó una intervención armada en nuestro país y además logró dar la justificación necesaria a los dirigentes

nacionales para moderar su posición respecto al papel de la inversión extranjera en la economía nacional.

Ya desde finales de 1927, las relaciones entre México y su vecino del norte entraron en un periodo de cordialidad, pero tal situación tuvo sus consecuencias. A la aparición del embajador Morrow en el escenario político le siguió un franco apoyo a la inversión extranjera en desmedro de los capitales locales, desapareciendo el apoyo al sector obrero, concluyendo el anticlericalismo gubernamental, y siendo la reforma agraria detenida.

Cambio tan notable estuvo lejos de ser únicamente obra de un solo hombre o de la tremenda e irresistible presión de Washington. La tarea de Morrow fue facilitada decisivamente por ciertos cambios operados en el seno del grupo en el poder en México.

Y aunque el peligro de una invasión había pasado ya, lo imperante era dar la justificación necesaria por tomar una decisión que involucraba no solo el petróleo sino todo un proyecto de nación.

Morrow, al resaltar las bondades del capitalismo ortodoxo únicamente proporcionó al grupo callista la justificación que necesitaba para este cambio, que años antes hubiera sido difícil encontrar tan receptivo a este grupo en el poder.

Este grupo político, en lugar de cumplir con los programas a los que la retórica oficial hacía constante referencia y que decía encaminados a efectuar una mejor distribución de la riqueza, en la

práctica había vuelto a propiciar su concentración en manos de la oligarquía.

En cierta medida, los beneficios materiales recién adquiridos por el grupo gobernante lo llevaron a coincidir cada vez más con la defensa que los empresarios hacían de los suyos.

La identificación, sin embargo, estuvo lejos de ser total; el capital extranjero continuaba ocupando el lugar privilegiado que el grupo dirigente deseaba para sí. La oposición de intereses se iba diluyendo pero sin llegar a desaparecer.

La reforma a las leyes orgánica y reglamentaria del párrafo IV del artículo 27 en 1925, fue sin duda un triunfo casi completo de la oposición norteamericana. Doce años después de promulgada la Constitución de Querétaro por las fuerzas contrarias a Porfirio Díaz y tras una larga batalla en el plano internacional, los avances de la reforma petrolera eran bastante modestos: sólo se había logrado que los intereses extranjeros aceptaran el concepto jurídico de los Actos Positivos, aunque su definición era tan amplia que prácticamente todos sus depósitos del subsuelo estaban amparados, y que accedieran a cambiar por concesiones confirmatorias sus títulos de propiedad a perpetuidad sobre los depósitos de hidrocarburos.

En la práctica estas modificaciones legales no significaron gran cosa; la explotación petrolera conservaba, de hecho, todas las características de enclave que tenía antes de 1917 y que le habían ganado la furia de las corrientes nacionalistas surgidas con la Revolución.

La enorme presión de la administración de Coolidge, en conjunto con el desplazamiento hacia la derecha del propio grupo de Obregón y Calles, dio por resultado la modificación, en el sentido deseado por el Departamento de Estado, de la primera Ley Petrolera, promulgada a principios del periodo del general Calles, declarándola contraria a la Constitución de 1917.

Si por un lado el gobierno callista se volvió mas conservador, por el otro, el gobierno norteamericano mantuvo su posición de echar mano de las negociaciones y evitar el predominio de los intereses de sus grupos petroleros sobre otros.

El resultado final fue obtener la seguridad de mantener el *status* anterior a 1917, en lo fundamental, pero admitiendo el derecho del gobierno mexicano a introducir ciertas reformas al régimen de propiedad de los hidrocarburos en el subsuelo, reformas que para todo fin resultaron inocuas.

Este arreglo conocido como el acuerdo Calles-Morrow fue bastante disparate dada la correlación de fuerzas entre ambos países, pero que al final de cuentas dio una solución temporal a un problema que por más de una década había enfrentado a los gobiernos de Washington y México.

Hasta ese momento, la Revolución había sido incapaz de imponer sus reglas al sector externo de la economía nacional e indicaba que la reforma petrolera sería uno mas de sus objetivos frustrados.

A partir de 1928, el gobierno norteamericano mostró claramente su decisión de evitar que la estabilidad política de

México fuera alterada de nueva cuenta y para ello otorgó todo su apoyo al grupo callista. Tras el acuerdo entre Calles y Morrow, las relaciones entre ambos países mejoraron, llevando a los norteamericanos a revisar su política hacia Latinoamérica.

La gran importancia de los intereses norteamericanos en México, la proximidad geográfica de los dos países y el surgimiento de EU como gran potencia, condujeron a que el nuevo modelo de desarrollo propugnado por los líderes revolucionarios fuera descartado por una oposición sistemática de los empresarios norteamericanos y su gobierno.

Para los gobiernos revolucionarios, la reforma a las concesiones petroleras era considerada como la piedra angular en la nueva política de las relaciones entre México y el mundo exterior.

Era, cancelar una situación en la que las empresas petroleras manejaban los depósitos petroleros sin control, intentando sentar las bases legales para una política económica nacionalista.

Con los Acuerdos Morrow-Calles, vigentes desde 1928 hasta el año 1935, no sobrevino ningún problema importante con los petroleros y pareció que la idea de una verdadera reforma al régimen de propiedad del subsuelo había sido abandonada.

En 1936, ya como Presidente el General Lázaro Cárdenas, reactiva el programa de reformas de la Revolución y en particular la lucha por el control de la industria petrolera que se consolidaría el 18 de marzo de 1938.

Este periodo coincide, con la grave rivalidad entre las grandes potencias que culminarían con las dos Guerras Mundiales y el momento preciso para tomar posición a favor de la liberación nacional en países dependientes como México; es decir, que la coyuntura histórica para obtener el control en la industria petrolera por parte de los mexicanos, fue favorecida por la lucha entre las grandes potencias creando un mayor margen de maniobras para poder realizar sus planteamientos reformistas.

Los periodos de Obregón y Calles, por el contrario, no tuvieron el éxito que hubieran deseado, pues, fueron periodos en los que las relaciones entre las grandes potencias observaban cierta estabilidad poniendo mayor interés en los países donde tenían inversiones.

Por tanto, la lucha por el petróleo en México lejos de sacudirse el fantasma de la dependencia, solo se enfrasco en un nuevo tipo de subordinación económica hacía los grandes consorcios petroleros, principalmente, los norteamericanos.

ANEXO 1.

EL PRESIDENTE PLUTARCO ELÍAS CALLES Y SU GABINETE (1924-1928)

SECRETARIO DE GOBERNACION

Lic. Romeo Ortega

SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ing. Alberto J. Paní

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

Lic. Aaron Saenz

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Coronel Adalberto Tejeda

SUBSECRETARIO DE GUERRA Y MARINA

General Joaquín Amaro

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Ing. Luis L. León

SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Sr. Luis N. Morones

SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA

Doctor José Manuel Puig Causaranc

ANEXO 2

LOS PRINCIPIOS DE LA POLITICA INTERNACIONAL DE MEXICO. (DOCTRINA CARRANZA)

La política internacional de México se ha caracterizado por la seguridad en el desarrollo de los principios que la sustentan. Los resultados son suficientemente satisfactorios para que se haya apoyado el Ejecutivo en las cuestiones internacionales que han surgido durante el año de que informo. El deseo de que iguales practicas que las adoptadas por México sigan los países y las legislaciones, pero en particular la América Latina, cuyos fenómenos específicos son los mismos que los nuestros, ha dado a tales principios un carácter doctrinario muy significativo, especialmente si se considera que fueron formulados por el que habla, como el Primer Jefe del Ejercito Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, en plena lucha revolucionaria; y que tenían el objeto de demostrar al mundo entero de los propósitos de ella y los anhelos de paz universal y de confraternidad latinoamericana. Las ideas directrices de la política internacional son pocas, claras y sencillas. Se reducen a proclamar:

Que todos los países son iguales, deben respetar mutua y escrupulosamente sus instituciones, sus Leyes y su Soberanía;

Que ningún país debe intervenir en ninguna forma y por ningún motivo en los asuntos interiores de otro. Todos deben someterse estrictamente y sin excepciones al principio universal de la no-intervención;

Que ningún individuo debe pretender una mejor situación que la de los ciudadanos del país en donde va a establecerse, ni hacer de su calidad de extranjero un título de protección y de privilegio. Nacionales y extranjeros deben ser iguales ante la Soberanía del país en que se encuentran; y finalmente,

Que las legislaciones deben ser uniformes e iguales en lo posible, sin establecer distinciones por causa de la nacionalidad, excepto en lo referente al ejercicio de la Soberanía.

De este conjunto de principios resulta modificado profundamente el concepto actual de la diplomacia. Esta no debe servir para la protección de intereses particulares, ni para poner al servicio de estos la fuerza y la majestad de las Naciones. Tampoco debe servir para ejercer presión sobre los gobiernos de países débiles, a fin de obtener modificaciones a las leyes que no convengan a los súbditos de los países poderosos.

La diplomacia debe velar por los intereses generales de la civilización y por el establecimiento de la confraternidad universal.

Las ideas directrices de la política actual en materia internacional, están a punto de ser modificadas porque han sido incompetentes para prevenir las guerras internacionales y dar termino en breve plazo a la configuración mundial. México trato de contribuir a la reforma de los viejos principios y ya ha

manifestado en diversas ocasiones que esta pronto a prestar sus buenos servicios para cualquier arreglo. Hoy abraza a la esperanza de que la conclusión de la guerra será el principio para una nueva era para la humanidad y de qué el día en que los intereses particulares no sean el móvil de la política internacional, desaparecerán gran número de causas de guerra y de conflictos entre los pueblos.

En resumen la igualdad, el mutuo respeto a las instituciones y a las leyes y la firme y constante voluntad de no intervenir, bajo ningún pretexto, en los asuntos interiores de otros países, han sido los principios fundamentales de la política internacional que el Ejecutivo de mi cargo ha seguido, procurando al mismo tiempo obtener para México un tratamiento igual al que otorga, esto es, que se le considere en calidad de Nación Soberana, como al igual de los demás pueblos; que sean respetadas sus leyes y sus instituciones y que no intervengan en ninguna forma en sus negocios interiores. *

FUENTE: Este texto es parte de un discurso de Venustiano Carranza, contenido en el libro Labor Internacional de la Revolución Constitucional, imprenta de la Secretaría de Gobernación, México, D.F., 1957.

ANEXO 3

LEY REGLAMENTARIA DEL ART. 27 CONSTITUCIONAL,
EN EL RAMO DEL PETROLEO PUBLICADA EL 31 DE
DICIEMBRE DE 1925.

ARTICULO 1.-Corresponde a la Nación el dominio directo de toda mezcla natural de carburos de hidrógenos que se encuentren en su yacimiento, cualquiera que sea su estado físico. En esta ley se comprende con la palabra “ petróleo”, a todas las mezclas naturales de hidrocarburos que lo componen, lo acompañan o se derivan de el.

ARTICULO 2.- El dominio directo de la Nación, a que se refiere el artículo. anterior, es inalienable e imprescriptible, y solo con autorización expresa del Ejecutivo Federal, concedida en los términos de la presente ley y sus reglamentos, podrán llevarse a cabo los trabajos que requiere la industria petrolera.

ARTICULO 3.- La industria petrolera es de utilidad publica; por lo tanto, gozara de preferencia a cualquier aprovechamiento de la superficie mediante la indemnización legal correspondiente para todos los casos que reclamen las necesidades de esta industria.

La industria petrolera comprende: el descubrimiento, la capacitación, la conducción por oleoductos y la refinación del petróleo.

ARTICULO 4.- Los mexicanos y las sociedades civiles y comerciales constituidas conforme a las leyes mexicanas, podrán obtener concesiones petroleras, sujetándose a los preceptos de esta ley. Los extranjeros, además de la obligación anterior deberán previamente cumplir con lo prescrito en el artículo 27 de la Constitución política vigente.

ARTICULO 5.- Los derechos derivados de concesiones otorgadas conforme a esta ley no se transferirán en todo o en parte a gobiernos o soberanos extranjeros, ni se admitirán a estos como socios o coasociados, ni se constituirá a su favor ningún derecho sobre aquellos.

ARTICULO 6.- Es de exclusiva jurisdicción federal todo lo relativo a la industria petrolera.

ARTICULO 7.- Las concesiones de exploración dan derecho al concesionario para la ejecución de los trabajos que tengan por objeto el descubrimiento del petróleo. La Secretaria de Industria, Comercio y Trabajo, otorgara dichas concesiones y vigilara que se cumplan las obligaciones en ellas estipuladas, de conformidad con las siguientes bases:

1.- El concesionario obtendrá del superficiario, dentro de los tres primeros meses de vigencia de su concesión, la conformidad para la ocupación de los terrenos que necesite, y celebrara con el convenios especiales en que se estipule la forma de indemnizarle;

II.- En caso de oposición del superficiario, la Secretaria de Industria, Comercio y Trabajo, podrá servir de arbitro si en ello conviene al explorador y al superficiario. En caso contrario, el Ejecutivo Federal resolverá la ocupación y expropiación de los terrenos, de conformidad con las necesidades de la industria petrolera, previa fianza del concesionario que garantice la indemnización que tenga derecho el superficiario por danos y perjuicios;

III.- El concesionario deberá rendir a la misma Secretaria un informe trimestral del avance de sus trabajos y del resultado de su exploración;

IV.- Cada dos años, la Secretaria de Industria, Comercio y Trabajo, convocara a una junta que determine los limites de las “zonas exploradas” en la República. Esta junta estará integrada por representante de la misma Secretaria, por uno de la Secretaria de Hacienda, y otro de las empresas petroleras dentro de los 2 años siguientes a la determinación de las “zonas exploradas” las concesiones de exploración en lugares diversos, tendrán la indicación de “zona nueva”;

V.- Durante el periodo de exploración y tres meses más, solo el explorador tendrá el derecho de presentar solicitud de concesión de explotación de fondos petrolíferos dentro de la zona explorada;

VI.- El concesionario deberá hacer un deposito de garantía, en relación con la importancia y la extensión de la zona que desea explorar, en la Tesorería General de la Nación, dentro del primer

mes de vigencia de la concesión. La Secretaria de Industria, Comercio y Trabajo fijara el monto de este deposito.

VII.- La duración de las concesiones de exploración, será de uno a cinco años, a juicio de la Secretaria de Industria, y de acuerdo con la extensión y la importancia de la zona concedida;

VIII.- El beneficiario de una concesión de exploración, tendrá preferencia para obtener una nueva, hasta por cinco años improrrogables sobre la misma zona, siempre que haya cumplido con todas las obligaciones impuestas por la presente ley, y

IX.- La prioridad de una solicitud de derecho de preferencia, en igualdad de circunstancias, respecto de solicitudes posteriores.

ARTICULO 8.- Las concesiones de explotación se otorgaran previa solicitud, y darán derecho al concesionario para captar y aprovechar el petróleo. La prioridad de una solicitud da derecho de preferencia en igualdad de circunstancias, respecto de solicitudes posteriores. La Secretaria de Industria, otorgara dichas concesiones y vigilara que se cumplan las obligaciones en ellas estipuladas, de conformidad con las siguientes bases:

I.- Cuando el concesionario del fondo petrolífero no sea a la vez propietario de la superficie, deberá ceder al superficiario como mínimo el cinco por ciento sobre la producción bruta a titulo de indemnización;

II.- Dentro de la zona de explotación, el concesionario tendrá derecho a establecer todas las instalaciones que requieren la extracción, la conducción y el almacenamiento de petróleo;

III.- Fuera de la zona concedida, el beneficiario de una concesión de explotación tendrá derecho obtener concesiones para tender oleoductos, construir caminos y aprovechar las aguas federales, sujetándose a lo que dispongan las leyes relativas;

IV.- Las concesiones de explotación en “ zona Nueva”, darán derecho a los concesionarios, durante el tiempo que determine la junta de representantes, a que se refiere la fracción VI del artículo anterior, para obtener un descuento en el impuesto de producción, que deberá fijarse por la misma junta, al mismo tiempo que determine los límites de las zonas exploradas,

V.- La explotación de una zona concedida, no podrá interrumpirse sin causa justificada a juicio de la Secretaria de Industria, Comercio y Trabajo;

VI.- El Ejecutivo Federal reglamentará la explotación de los pozos para evitar su agotamiento prematuro, y

VII.- La duración de las concesiones no será mayor de treinta años. Al término de ella, el concesionario que haya cumplido con todas sus obligaciones, podrá obtener una nueva concesión sobre la misma zona.

La Secretaria de Industria, Comercio y Trabajo, establecerá el número de agencias suficientes a fin de recibir y tramitar los denuncios de fondos petrolíferos en los lugares en que sean necesarias dichas agencias.

En la zona concedida para la explotación, únicamente podrán otorgarse concesiones de exploración a los beneficiarios de las primeras.

ARTICULO 9.- La Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, otorgara concesiones para establecer oleoductos de “Uso publico” y de uso privado. Los primeros se utilizaran para transportar el petróleo de quien lo solicite, y los de uso privado, para transportar el petróleo del concesionario.

Las concesiones se sujetaran a las siguientes bases:

I.- Las concesiones de oleoductos de uso público, se otorgaran a quien satisfagan los requisitos establecidos en el art. Cuatro;

II.- Las concesiones de oleoductos de uso público, además del derecho que dará el concesionario para la ocupación y expropiación a que se refiere la fracción II del art. 7, serán estimuladas por el Gobierno Federal con las franquicias que permita la Constitución;

III.- Las concesiones de oleoductos de uso privado se otorgaran únicamente a los beneficiarios de una concesión de exploración, de explotación o refinación;

IV.- Las concesiones de oleoductos de uso privado darán derecho al beneficiario para obtener servidumbre de paso y acueducto;

V.- Los oleoductos satisfaceran las condiciones que fije el reglamento de explotación;

VI.- No se permitirá la construcción de oleoductos para transportar petróleo directamente a barcos en mar abierto;

VII.- Todo el que tenga un oleoducto, sea publico o privado, tendrá la obligación de transportar el petróleo del Gobierno federal, hasta un 20% de la capacidad del oleoducto, y

VIII.- La Secretaria de Industria, expedirá periódicamente, tarifas para el transporte de petróleo por oleoductos, oyendo previamente a los interesados.

ARTICULO 10.- La Secretaria de Industria, Comercio y Trabajo, otorgara las concesiones para establecer refinерías y plantas de aprovechamiento de gas, de acuerdo con las siguientes bases:

I.- Se otorgaran a quienes reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4,

II.- Los concesionarios se sujetaran a los reglamentos de higiene, seguridad y policía a fin de preservar la vida y la salud de los empleados, operarios y vecinos, y

III.- La Federación estimulara por todos los medios posibles la industria de la refinерía del petróleo y el aprovechamiento del gas.

ARTICULO 11.- Las concesiones petroleras en cuyo dominio superficial corresponda a la Nación, se otorgaran en la forma prescrita por esta ley, y el concesionario pagara la indemnización correspondiente por el uso de la superficie, de acuerdo con el reglamento que al efecto se expida, además de la participación para el Fisco Federal del tanto por ciento de los productos brutos de explotación que marque la concesión respectiva. en las concesiones se estipulara que no se entorpezcan los servicios públicos.

ARTICULO 12.- Las concesiones otorgadas por el Ejecutivo de la Nación, de acuerdo con leyes anteriores, serán

confirmadas sin gasto alguno, con sujeción a lo que esta ley dispone.

De 31 de julio, 8 y 12 de agosto de 1918. se observaran las reglas siguientes:

I.- Cuando el titulo no ha llegado a expedirse, y en la tramitación del denuncia respectivo no se ha presentado oposición, las concesiones petroleras respectivas se otorgaran conforme a lo que previene esta ley, y

II.- Si existió oposición y el titulo no ha llegado a expedirse, resuelta la controversia con arreglo a los decretos de 31 de julio, 8 y 12 agosto de 1918, se otorgara la concesión en los términos de esta ley, a quien le hubiere obtenido,

ARTICULO 14.- Se confirmaran sin gasto alguno y mediante concesiones otorgadas conforme a esta ley, los derechos siguientes:

Las confirmaciones de estos derechos. no podían otorgarse por mas de cincuenta anos, contándose en el caso de la fracción I, desde que hubiesen comenzado los trabajos de explotación, y en el caso de la fracción II, desde la fecha de la celebración de los contratos;

III.- A los oleoductos y refinadores que estén trabajando actualmente en virtud de concesiones o autorización expedida por la Secretaria de Industria, Comercio y Trabajo, y por lo que se refiere a esas mismas concesiones o autorizaciones.

ARTICULO 15.- la confirmación de los derechos que se refieren a los artículos 12 y 14 de esta ley. se solicitaran dentro del plazo de un año contando de la fecha de la vigencia de esta

ley; pasado este plazo se tendrán por renunciados esos derechos, y no tendrán efecto alguno contra el Gobierno federal, los derechos cuya confirmación no se haya solicitado.

ARTICULO 16.- El Ejecutivo federal designara zonas de reserva de terreno libre.

ARTICULO 17.- Son causas de caducidad de una concesión petrolera:

I.- La falta de trabajos regulares, en la forma prescrita por esta ley;

II.-La infracción a lo dispuesto en el artículo 5;

III.-No construir los depósitos de garantía que establecen los incisos II y IV del artículo 7, y

IV.- La falta de pago de los impuestos de la Federación.

ARTICULO 18.- Las infracciones de esta ley y sus reglamentos que no impliquen alguna causa de caducidad de la concesión, serán castigadas por el Ejecutivo Federal con multas de 100 a 5000 pesos(cien a cinco mil pesos).

ARTICULO 19.- se consideran mercantiles todos los actos de la industria petrolera. En lo no previsto por esta ley, se registrarán por el Código de Comercio, y de modo supletorio por las disposiciones del Código Civil del Distrito federal.

ARTICULO 20.- los impuestos que gravan de la industria petrolera, de acuerdo con la ley respectiva, serán pagados por todas las corporaciones, sociedades o particulares que se dediquen a la citada industria, cualquiera que sea el carácter de los derechos que tengan sobre los yacimientos que exploten.

En consecuencia para los efectos de esta ley, todos los exploradores y explotadores del petróleo y sus derivados, estarán en igualdad de condiciones.

A juicio del Ejecutivo Federal, los impuestos que graven la industria petrolera, podrán enterarse en especie o en moneda, de acuerdo con el valor fiscal que se cotice en la fecha en que se haga dicho entero.

Se concede una participación para los estados dentro de cuyos límites estén ubicados los fondos petroleros en producción; dicha participación no será menor del 10% del impuesto de producción que fijara anualmente el Congreso general en la Ley de Ingresos. Y tratándose de terrenos baldíos, el Estado participara además de un 30% de lo que le corresponda al Fisco Federal por el derecho de la superficie.

De la participación que corresponda a los Estados por uno u otro concepto, recibirán los Municipios, en cuya jurisdicción estuvieren los ductos de petróleo, cuando menos de décima parte de lo que toque a los Estados.

La participación que corresponde a los Estados y Municipios será pagada por los causantes directamente a los Estados, de acuerdo con la liquidación anual de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 21.- Tanto los concesionarios como sus causahabientes, se someterán a las medidas que tome el poder ejecutivo federal, para evitar el alza exagerada de los precios a que vendan sus productos en el país.

ARTICULO 22.- Se faculta al Ejecutivo Federal para expedir todas las disposiciones reglamentarias de esta ley.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1.- Esta ley comenzara a regir desde la fecha de su promulgación.

ARTICULO 2.- Se derogaron todas las disposiciones anteriores que opongan a esta ley.

ARTICULO 3.- Los reglamentos en vigor siempre que no se opongan a la presente ley, subsistirán mientras se expiden los nuevos con sujeción a ella.

México 29 de diciembre de 1925.

ANEXO 4

LEY ORGANICA DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION GENERAL PUBLICADA EL 21 DE ENERO DE 1926.

ARTICULO 1.- Ningún extranjero podrá adquirir el dominio directo sobre las tierras y aguas en una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras, y de cincuenta en las playas, ni ser socio de sociedades mexicanas que adquieran tal dominio en la misma faja.

ARTICULO 2.- Para que un extranjero pueda formar parte de una sociedad mexicana que tenga o adquiriera el dominio de las tierras, aguas y sus acciones, o concesiones de explotación de minas, aguas o combustibles minerales en el territorio de la República, tendrá que satisfacer el requisito que señala la misma fracción I del artículo 27 de la Constitución, a saber, el de hacer convenio ante la Secretaria de Relaciones Exteriores en considerarse como nacional respecto a la parte de bienes que le toca en la sociedad, y no invocar, por lo mismo, la protección de su gobierno, por lo que se refiere a aquellos, bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación los bienes que hubiera adquirido o adquiriera como socio de la sociedad de que se trate.

ARTICULO 3.- Tratándose de sociedades mexicanas que posean fincas rústicas con fines agrícolas, no podrá concederse el permiso de que habla el artículo anterior, cuando por la adquisición a que el permiso se refiere quede en manos de extranjeros en 50 por ciento o mas del interés total de la sociedad.

ARTICULO 4.- Las personas extranjeras que representan desde antes de la vigencia de esta Ley el 50% o más del interés total cualquiera clase de sociedades que posean fincas rústicas con fines agrícolas, podrán conservarlo hasta su muerte, tratándose de personas físicas, o por diez años tratándose de personas morales.

Las disposiciones de este artículo no afectaran a los contratos de colonización celebrados por el Gobierno Federal, con anterioridad a la vigencia de esta Ley.

ARTICULO 5.- Los derechos objeto de la presente Ley, no comprendidos en el artículo anterior, y adquiridos legalmente por extranjeros, con anterioridad a la vigencia de la misma, podrán ser conservados por los actuales propietarios hasta su muerte.

ARTICULO 6.- Cuando alguna persona extranjera tuviera que adquirir por herencia derechos cuya adquisición estuviera prohibida a extranjeros por la ley, la Secretaria de Relaciones Exteriores dará el permiso para que se haga la adjudicación y se registre la escritura respectiva. En caso de que alguna persona extranjera tenga que adjudicarse en virtud de derecho preexistente adquirido de buena fe un derecho de los que están prohibidos por la ley, la Secretaria de Relaciones Exteriores podrá dar el permiso para tal adjudicación.

En ambos casos el permiso se otorgara con la condición de transmitir los derechos de qué se trata a una persona capacitada conforme a la ley, dentro de un plazo de cinco años a contar de la fecha de la muerte del autor de herencia, en el primer caso, o la adjudicación en el segundo.

ARTICULO 7.- Los extranjeros que tengan algún derecho de los que son materia en esta ley, adquirido antes de la vigencia de la misma, deberán hacer una manifestación ante la Secretaria de Relaciones Exteriores, dentro del año siguiente a la fecha de la promulgación de la presente ley, en el concepto de que de no hacerlo, se considera que la adquisición fue hecha con posterioridad a la promulgación de esta ley.

ARTICULO 8.- Los actos ejecutados y los contratos celebrados contra las prohibiciones contenidas en esta ley, serán nulos de pleno derecho. La falta de cumplimiento de los artículos 4 y 6 dará lugar al remate de bienes en ellos señalados.

ARTICULO 9.- Esta ley no deroga las restricciones puestas por las leyes especiales a las personas extranjeras para adquirir derechos dentro del territorio de la República.

ARTICULO 10.- Para los efectos de esta ley no se reputara como enajenación de propiedades los arrendamientos de inmuebles por termino mayor de diez años en la extensión que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de objeto industrial, minero, petrolero u otro no agrícola de la empresa, sin perjuicio de los que dispongan las leyes especiales.

ARTICULO 11.- El Ejecutivo reglamentara las disposiciones de esta ley.

TRANSITORIO

Esta ley comenzara a regir desde la fecha de su promulgación.

México, 15 de enero de 1926.

FUENTE: Diario Oficial de la Federación. Secretaría de Gobernación. México, D.F. Jueves 21 de enero de 1926. Tomo XXXIV. Núm. 17. P.273 a 275.

ANEXO 5

DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 14 Y 15 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETROLEO, PUBLICADA EL 10 DE ENERO DE 1928.

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 14 y 15 de la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo, de fecha 26 de Diciembre de 1926. en los siguientes términos:

ARTICULO 14.- Se confirmaran sin gasto alguno y mediante la expedición de concesiones confirmatorias los derechos siguientes:

I.- Los que se deriven de terrenos donde se hubieren comenzado los trabajos de explotación petrolera antes de mayo de 1917;

II.- Los que se deriven de contratos celebrados antes del 1 de mayo de 1917, por el superficiario o sus causahabientes, con fines de explotación de petróleo.

Las confirmaciones de estos derechos se otorgaran sin limitación de tiempo cuando deban hacerse en favor de los superficiarios y por el termino estipulado en los contratos, cuando se trata de derechos derivados de contratos celebrados por los superficiarios o sus causahabientes.

III.- A los oleoductores y refinadores que estén trabajando actualmente en virtud de concesión o autorización expedida por la Secretaria de Industria, Comercio y trabajo, y por lo que se refiere a esas mismas concesiones y autorizaciones.

ARTICULO 15.- Se señala un plazo de un año, que se computara desde el día siguiente a la publicación de estas reformas hasta igual día, inclusive del año siguiente, para que se solicite la confirmación de los derechos a que se refiere el articulo anterior, y que no hubieren sido objeto de solicitudes confirmatorias dentro del plazo primitivamente fijado en este articulo.

Pasado este plazo, se tendrán por renunciados esos derechos y no tendrán efecto alguno contra el Gobierno Federal los derechos cuya confirmación no se haya solicitado.

ARTICULO TRANSITORIO.

Las confirmaciones solicitadas durante el año de 1926 y en las que no se hubiera expedido el titulo respectivo, se otorgaran, si procede, de acuerdo con estas reformas. En los términos de las mismas se ratificaran en su caso, los títulos confirmatorios expedidos.

México, 9 de enero de 1928.

BIBLIOGRAFIA

Aglietta, Michel. Regulación y crisis del capitalismo. México, Editorial Siglo XXI, 1986.

Alemán Valdés, Miguel: La Verdad del Petróleo en México. México, Ed. Grijalbo 1977.

Amaya, Juan. Los gobiernos de Obregón, Calles y regímenes peeles derivados del callismo. Tercera Etapa. 1920-1925. México, 1947

Arismendi, Rodney: "Acerca del papel de la burguesía nacional en la lucha anticolonial", en El movimiento contemporáneo de liberación y la burguesía nacional, Praga. Editorial Paz y Socialismo, 1961

Bach, Federico: México y su petróleo. México .Ed. Nuevo, 1938.

Bazant, Jan. Historia de la deuda exterior de México 1823-1946. México. El Colegio de México. 1968.

Calles, Plutarco E. Pensamiento Político y social. Antología. (1913-1936). México, FCE 1988.

Ceceña, Jose Luis. México en la órbita imperial. Las empresas transnacionales. Décima octava edición. México. El Caballito.1986.

Cardoso, Fernando y Faletto, Enzo. Dependencia y desarrollo en América Latina(ensayo de interpretación sociológica). Santiago, Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social. 1967.

Carreño, Alberto María. La diplomacia extraordinaria entre México y los Estados Unidos 1789-1947. Vol. 1.2ª Edición. México. Editorial Jus, 1961

Colmenares, Francisco: Petróleo y lucha de clases en México 1884-1982. México, Ediciones el Caballito. 1982

Córdova, Arnaldo: La Clase Obrera en la Historia de México, en una época de crisis (1928-1934). México, Ed. Siglo XXI, 1981.

Córdova, Arnaldo. La Formación del poder político en México. México. ERA. Tercera Edición. 1974.

Cosío Villegas, Daniel: El Sistema Político Mexicano. México, Cuadernos de Joaquín Mortíz., 1978.

Daniels, Josephus: Shirt-Steve Diplomat. Chapell Hill. N.C. The University of North Carolina Press, 1947 p. 228

Douglas W. Richmond. La lucha nacionalista de Venustiano Carranza 1893-1920. México, FCE, 1986.

Dulles, John: Ayer en México. México, FCE, 4reimpre, 1993.

Dillon, John. Mexico on the verge. George H. Doran Company, New York, 1921

Dexter Perkins. Historia de la Doctrina Monroe. Editorial Eudeba. 1964

Duroselle, Jean Batiste. Política Exterior de E.U. de Wilson a Roosevelt 1913-1958. México, FCE, 1965.

Ellis, Ethan L., “ Dwight Morrow and the Church-State controversy in Mexico”, *The Hispanic American Historical Review*, November, 1958. XXXVIII, No. 4, Duke University Press

Fabela, Isidro: La Política Internacional del Presidente Cárdenas. Problemas agrícolas e industriales Vol. VII, Oct/Dic. 1955

Flagg Bemis, Samuel. La diplomacia de los Estados Unidos en América Latina. FCE. 1ª Edición, 1944.

Freeman Smith, Robert. Los Estados Unidos y el Nacionalismo Revolucionario en México, 1916-1932. México , Extemporáneos, 1973

Flagg Bemis, Samuel. La diplomacia de los Estados Unidos en América Latina. FCE. 1ª Edición, 1944.

Freeman Smith, Robert. Los Estados Unidos y el Nacionalismo Revolucionario en México, 1916-1932. México , Extemporáneos, 1973

García Diego, Javier (Et. Al.): Evolución del Estado Mexicano. Reconstrucción 1910-1940. Tomo 2. México, Editorial El Caballito, 1991.

Heller, Herman: Teoría del Estado, México, FCE, 1963.

Hernández-Vela, Edmundo. Diccionario de política Internacional. México ,Edit. Porrúa, 1996.

Ianni, Octavio. El Estado Capitalista en la época de Cárdenas. México, Ediciones Era, 1991

Krauze, Enrique: Historia de la Revolución Mexicana 1924-1928. La Reconstrucción económica. México, Colegio de México. Tomo 11. 1981.

Krauze, Enrique: Historia de la Revolución mexicana 1924/1928. La reconstrucción económica. Tomo 10. México, Colegio de México 1981

Krauze, Enrique: Plutarco Elías Calles. Reformar desde el origen. México, FCE, 1992

Krauze Enrique: Caudillos culturales en Revolución mexicana. La reconstrucción económica, 1924-1928. México, El Colegio de México, Vol. 10. México 1977

Larin, Nicolas. La rebelión de los Cristeros(1926-1929). México, Ediciones ERA, 1965.

Lavín, José Domingo: Petróleo, pasado, presente y futuro de una industria mexicana. México, FCE, 1976.

Leal, Juan Felipe: La burguesía y el Estado Mexicano. México, Ed. El caballito. 1991

León de Palacios, Ana María. Plutarco Elías Calles, creador de instituciones. México, Ediciones del Instituto Nacional de Administración Pública, 1975.

Los Presidentes de México ante la Nación. Informes, manifiestos y documentos de 1821 a 1966, México. Edición de la XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, 1966, T. IV, p. 772)

Macias, Carlos: Compilador. Plutarco Elías Calles. Pensamiento político y social. Antología (1913 a 1936) México , FCE, 1988.

Mancisidor, José: Historia de la Revolución mexicana. México, Editorial Procumex, 1992.

Medin Tzvi.: El Mínimato Presidencial: Historia política del Maximato 1928-1935. México, Ediciones Era, 1996

Meyer, Jean: La Cristiada. 2. El conflicto entre a Iglesia y el Estado, 1926-1929. México, Siglo XXI Editores, 1972.

Meyer, Lorenzo: Petróleo y Nación 1900-1987. México,F.C.E., 1990

Meyer, Lorenzo: México y los Estados Unidos en el conflicto petrolero 1917-1942. México, Colegio de México, 1972.

Meyer, Lorenzo, Segovia Rafael, Lajous, Alejandra: Historia de la Revolución mexicana: Los inicios de la Institucionalización. México, El Colegio de México, 1978

Moreno, Martín Francisco: México Negro. México, Editorial Grijalbo, 1996.

Morton Callahan, James: American Foreign Policy in Mexican Relations. New York. Copper Square Publishers, Inc., 1967.

Nicolson, Harold: Dwight Morrow, New York Harcourt, Brace and Company, 1935.

Pani , Alberto J. La Cuestión internacional mexicano-norteamericano durante el gobierno del Gral. Obregón. México, Editorial Cultura, 1944.

PEMEX : El Petróleo. s/e, México, 1984.

Pereyra, Carlos. Nacionalismo, ideología y clase obrera. en Martínez de la Vega, Francisco (et al): Clase obrera, nación y nacionalismo, México, Ediciones El Caballito, 1985.

Pedroza, Archibaldo Eloy: Recopilación y redacción. La Obra del Sr. General Calles y sus colaboradores. México, Editorial Azteca. 1927.

Ronning C, Neale. Derecho y Política en la Diplomacia Interamericana. México. UTEHA . 1963.

Rumiantsev, Alexei: El Movimiento Contemporáneo de Liberación y la Burguesía Nacional. Editorial Paz y socialismo, Praga, 1961

Sáenz Aarón: La Política Internacional de la Revolución. México, F.C.E., 1961.

Secretaria de Gobernación, Diario Oficial de La Federación. México 31 de Diciembre de 1925, tomo XXXIII , num 50. p. 892-894

Shulgovsky, Anatol: México en la Encrucijada de su Historia. Editorial. México, Fondo de Cultura Popular, 1973.

Tannembaum, Frank: Mexico: The struggle for peace and broad. Published by Alfred A. Knopf, Inc. Fifth printing, New York, 1960.

Torres, Angel Jr: El Petróleo y la sucesión presidencial. México, Edamex, 1981.

Torres Rivera, Claudia. La Política Exterior de Calles frente a la hegemonía norteamericana: el apoyo militar a los liberales en Nicaragua, 1926-1927. Tesis, FCPyS, 1998)

Vasconcelos José. Breve historia de México, Obras completas, vol. IV, México, Libreros Mexicanos Unidos, S.A., 1684-1695

Vázquez, Josefina Zoraida y Lorenzo Meyer: México frente a Estados Unidos (un ensayo histórico, 1776 a 1993). México, FCE 3era. edición 1995.

Velásquez Flores, Rafael. Introducción al estudio de la política exterior de México. México, Edit. Nuestro Tiempo, 1995.

Willars, Jaime Mario: El petróleo en México: efectos macroeconómicos, elementos de política y perspectivas. México, El Colegio de México, 1984.

Wionczek, Miguel: El Nacionalismo Mexicano y la Inversión Extranjera. México, Siglo XXI, 1967.

Wionczek, Miguel(Coordinador: Energía en México. Ensayos sobre el pasado y el presente. México, Colegio de México, 1982.

Zevada, Ricardo: Calles, el Presidente. México, Ed. Nuestro Tiempo, 1971.

HEMEROGRAFIA

Carreño Carlón, José: Economía de los 80. El auge petrolero: de la euforia al desencanto. Facultad de Economía. 1987.

Diario Oficial de la Federación. Secretaría de Gobernación, México, D.F., jueves 31 de diciembre de 1925, tomo XXXIII, num., 50, pp. 892-894.

Diario Oficial de la Federación. Secretaría de Gobernación, México, D.F., jueves 21 de enero de 1926, tomo XXXIV, num., 17, pp. 273-275.

Diario Oficial de la Federación. Secretaría de Gobernación. México D.F., lunes 10 de enero de 1928, tomo XLVI, num. 8, p. 9

Meyer, Lorenzo. "La Revolución Mexicana y sus elecciones presidenciales 1911-1940" en *Historia Mexicana* Vol. XXXII oct/dic., 1982, pp.

El Universal, miércoles 17 de junio de 1925.